



**MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT**

LICITACION PÚBLICA N°01/2025

**OBRA: “Pavimentación Urbana Rada Tilly
Año 2024 – Sectores 1-2-3”**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES



ÍNDICE GENERAL

SECCION	DESCRIPCION	CANT. FOLIOS
1º	AVISO DE LICITACIÓN	2
2º	PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES	37
3º	PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	24
4º	MEMORIA DESCRIPTIVA	2
5º	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	42
6º	FÓRMULA DE PROPUESTA, PLANILLA DE COTIZACIÓN, PLANILLA DE INCIDENCIA DE COSTOS, PLANILLA DE ANÁLISIS DE COSTOS, PRESUPUESTO OFICIAL	10
7º	FORMULARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPUESTA	6



1º SECCIÓN

AVISO DE LICITACIÓN

Llámesese a **Licitación Pública Nº 01/2025**, para la Obra: “**PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – Sectores 1-2-3**”, la cual comprende la pavimentación de los siguientes sectores: **Sector 1**: Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre la calle Juan García Fernández y calle Rodolfo Andrés Blanco; Calle Bruno Pieragnoli en el tramo comprendido entre calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti y calle Esther Fernández de Viegas Bordeira; Calle Bruno Pieragnoli entre calles Jacinto José García y calle Juan García Fernández; Calle Américo Romei entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta, Calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta; **Sector 2**: Calle Lago La Plata entre calle Lago Menéndez y calle Lago Fontana, Calle Lago Puelo entre calle Lago Menéndez y calle Marcelino Terraza; **Sector 3**: Calle Manuel R. Ríos entre calle Mario Crozzoli y calle Darío Ambrosi; Calle Manuel R. Ríos entre calle Darío Ambrosi y calle Héctor Russomando, trabajos autorizados por la Ordenanza 2753/24, promulgada por la Resolución 401/24.

La **apertura** se efectuará el día **14 de octubre de 2025 a las 12,00 horas**, en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly.

Los valores de la Oferta corresponderán al mes base: Agosto de 2025.

El **Presupuesto Oficial** asciende a la suma de **Pesos seiscientos ochenta y siete millones ochocientos un mil seiscientos sesenta con setenta y dos centavos (\$ 687.801.660,72)**, valores a agosto de 2025.

El **plazo de ejecución** de la obra es **180 (ciento ochenta) días corridos**.

La **Capacidad Técnico-Financiera – Sección Ingeniería** es **Pesos mil trescientos setenta y cinco millones seiscientos tres mil trescientos veintiuno con 44/100 (\$ 1.375.603.321,44)**.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción:

Municipalidad de Rada Tilly - LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025

Obra PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2025 – Sectores 1-2-3

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Obras Públicas. Municipalidad de Rada Tilly

FECHA DE APERTURA: 14 de octubre a las 12,00 horas.

Los sobres serán abiertos en presencia de los funcionarios designados a tal fin y de las personas interesadas que concurran al acto.

Las propuestas estarán acompañadas de la **garantía** correspondiente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial por valor de **pesos seis millones ochocientos setenta y ocho mil dieciséis con 61/100 (\$ 6.878.016,61)**.



Licitación Pública 01/2025

El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly: www.radatilly.gob.ar, a partir del día 18 de Septiembre de 2025. Aquellos interesados que no puedan obtener los pliegos para consulta y/o descarga por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital, en la Secretaría de Obras Públicas, sita en calle Fragata 25 de Mayo 588, ciudad de Rada Tilly, en el horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura.



2º SECCIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

- Art.1.- OBJETO DEL PLIEGO
- Art.2.- DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA
- Art.3.- NORMAS SUPLETORIAS
- Art. 4.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

CAPITULO II: DE LOS PROPONENTES

- Art.5.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES
- Art.6.- CONTRATOS DE SOCIEDAD
- Art.7.- CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA
- Art.8.- DOMICILIO
- Art.9.- TRIBUNALES DE JUSTICIA

Art.10.- LIBRE DEUDA

Art.11.- DE LOS OFERENTES

CAPITULO III: DE LAS PROPUESTAS

- Art.12.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES
- Art.13.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS
- Art.14.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- Art.15.- FORMA DE COTIZAR
- Art.16.- FORMA DE LA PROPUESTA
SOBRE PRESENTACIÓN
SOBRE OFERTA

Art.17.- ACEPTACIÓN DE VARIANTES

Art.18.- SELLADO Y GARANTÍA DE LAS OFERTAS

Art.19.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

Art.20.- MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO

Art.21.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES

Art.22.- ANALISIS DE COSTOS

CAPITULO IV: DEL ACTO DE APERTURA

Art.23.- APERTURA DE LA LICITACION

Art.24.- ACTO DE APERTURA

Art.25.- VISTA DE LAS OFERTAS E IMPUGNACIONES

CAPITULO V: DE LA FORMALIZACIÓN DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO

Art.26.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Art.27.- RETIRO DE OFERTAS

Art.28.- OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS

Art.29.- RECHAZO DE LAS OFERTAS

Art.30.- ADJUDICACION DE LA LICITACION

Art.31.- GARANTÍA DE CONTRATO

Art.32.- FIRMA DE CONTRATO

Art.33.- INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

Art.34.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

CAPITULO VI: DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TECNICA

Art.35.- INSPECCIÓN DE OBRA

Art.36.- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

Art.37.- REPRESENTANTE TÉCNICO

Art.38.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS

Art.39.- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA

Art.40.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

Art.41.- ORDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DE EMPRESA – ACTAS

CAPITULO VII: DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

Art.42.- JORNALES MÍNIMOS

Art.43.- PAGO DEL PERSONAL

Art.44.- COMPETENCIA DEL PERSONAL

Art.45.- SEGUROS

Art.46.- LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CAPITULO VIII: DE LAS SUBCONTRATACIONES



Art.47.- SUBCONTRATISTAS

Art.48.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS

CAPITULO IX: DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Art.49.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

Art.50.- IMPUESTOS Y TASAS

Art.51.- TRANSFERENCIA DE FONDOS

Art.52.- DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES O COSAS

Art.53.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

CAPITULO X: DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art.54.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

Art.55.- PLAN DE TRABAJOS

Art.56.- OBRADOR

Art.57.- LETREROS

Art.58.- VIGILANCIA

Art.59.- EDIFICIOS EXISTENTES

Art.60.- AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO EN EL OBRADOR

Art.61.- ENERGÍA ELÉCTRICA

Art.62.- ALUMBRADO DE LA OBRA

Art.63.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA

Art.64.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE

Art.65.- EQUIPO MÍNIMO

Art.66.- REPLANTEO DE LA OBRA

Art.67.- ALINEACIÓN Y NIVELES

Art.68.- EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS

Art.69.- MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

Art.70.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Art.71.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

Art.72.- UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES

Art.73.- LIMPIEZA DE LA OBRA

Art.74.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art.75.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

CAPITULO XI: DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

Art.76.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DE LA OBRA

Art.77.- CONTRATACIONES PARALELAS

Art.78.- AUTORIZACIÓN PREVIA

Art.79.- MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD

Art.80.- TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA

Art.81.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMATICOS DESFAVORABLES

CAPITULO XII: DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TECNICA

Art.82.- INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Art.83.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES

Art.84.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

CAPITULO XIII: DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

Art.85.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES

Art.86.- NORMAS DE MEDICIÓN

Art.87.- CERTIFICADOS

Art.88.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES

Art.89.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS

Art.90.- FONDO DE REPARO

Art.91.- INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO

Art.92.- ANTICIPO FINANCIERO

Art.93.- PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC.

CAPITULO XIV: DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS

Art.94.- REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO

Art.95.- CERTIFICADOS DE PAGOS

CAPITULO XV: DE LAS SANCIONES

Art.96.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS

CAPITULO XVI: DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Art.97.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES

Art.98.- ACTAS DE RECEPCIÓN

Art.99.- RECEPCION PROVISIONAL

Art.100.- PLAZO DE GARANTÍA

Art.101.- PLANOS CONFORME A OBRA



Art.102.- RECEPCION DEFINITIVA

Art.103.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

Art.104.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN

CAPITULO XVII: DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Art.105.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Art.106.- RESCISIÓN NOTIFICACIONES RECIPROCAS

Art.107.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA, INVENTARIO

Art.108.- AVALUO

Art.109.-. LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS

2º SECCIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Art. 1.- OBJETO DEL PLIEGO:

La presente Licitación se ajustará a las bases y condiciones de ejecución contenidas en este Pliego, el cual se completará en cada caso con las Cláusulas Particulares, Secciones Complementarias y las Especificaciones Técnicas que correspondan a los trabajos que se consideren.

Serán de aplicación para la fiscalización de las obras, el presente Pliego, la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533) de la Provincia del Chubut, Texto Ordenado mediante Decreto N° 992/78, Decreto Reglamentario y sus modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional.

Este Pliego será de aplicación para licitar, formalizar contratos, ejecutar, liquidar y recibir las obras detalladas en las cláusulas particulares, con planos, planillas, especificaciones y condiciones técnicas que forman parte del presente pliego conformando un único cuerpo de disposiciones a ser observadas por las partes contratantes hasta lograr la resolución total del contrato.

Es objeto del presente pliego el de establecer en forma clara y precisa las obligaciones que contraen y los derechos que adquiere cada una de las partes.

Art. 2.- DENOMINACIONES Y TERMINOLOGÍA:

Para los efectos de la aplicación del presente pliego y todo otro documento contractual relacionado con la obra se emplearán las siguientes denominaciones:

MUNICIPALIDAD por la Municipalidad de Rada Tilly;

PROPONENTE u OFERENTE por la persona física o jurídica que presenta una propuesta en la presente Licitación;

OFERTA por la propuesta presentada por el OFERENTE;

ADJUDICATARIO por el OFERENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma del CONTRATO;

CONTRATO por el instrumento legal escrito, firmado por la MUNICIPALIDAD y el ADJUDICATARIO y que, complementado con la documentación pertinente, rige las relaciones entre la MUNICIPALIDAD y el CONTRATISTA;

CONTRATISTA por el ADJUDICATARIO luego de haber firmado el CONTRATO y sus complementos;

INSPECCIÓN por el personal técnico competente encargado del control y vigilancia de los trabajos y designado por la MUNICIPALIDAD;

REPRESENTANTE TÉCNICO por la persona técnicamente capacitada para la dirección de la obra, propuesto por el CONTRATISTA y aprobado por la MUNICIPALIDAD;

DÍAS salvo indicación en contrario, se entenderán por DÍAS corridos contados



Licitación Pública 01/2025

correlativamente, incluso los feriados cualquiera sea su naturaleza;

Cuando se indican DIAS HABILES, deberá entenderse como tales aquellos en los que la Administración Pública Municipal desarrolla actividades oficiales normales; en caso de referirse a DIAS LABORALES, corresponderá interpretarlos como de actividad de DÍAS de semana y medio día los sábados, exceptuando domingos y feriados nacionales.

PRECIOS OFICIALES por los incluidos en el presupuesto oficial;

PRECIOS DE CONTRATO por los presentados por el OFERENTE y que componen el presupuesto de la OFERTA;

Cuando se aluda indeterminadamente a la LEY, debe entenderse que se trata de la Ley I N°11 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 533) y sus modificatorias vigentes.

Todo término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y las costumbres.

Art.3.- NORMAS SUPLETORIAS:

Los casos no previstos en el presente pliego se resolverán por aplicación de la LEY y para los casos que ella guardara silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.

Art. 4.- DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación podrán ser consultados y adquiridos en los lugares que se indiquen en los respectivos avisos del llamado a Licitación.

La consulta será en todos los casos sin cargo alguno y la adquisición conforme a los precios que fije la Municipalidad.

CAPITULO II

DE LOS PROPONENTES

Art. 5.- CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES:

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse y estar inscriptos en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut.

Art. 6.- CONTRATOS DE SOCIEDAD:

En el caso en el que dos o más empresas se presenten asociadas, éstas deberán acompañar el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de aquéllas. En dicho acuerdo las empresas deberán indefectiblemente responsabilizarse en forma solidaria por las obligaciones asumidas, hasta el vencimiento del plazo de garantía, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que como ejecutoras de la obra puedan derivarse por vicios en ella. Producida la adjudicación las empresas asociadas tendrán un plazo de NOVENTA (90) DÍAS para proceder a cumplimentar los recaudos que exige la Ley de Sociedades, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se suspenderá el pago de los Certificados de Obra.

Art. 7.- CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA:



Licitación Pública 01/2025

La capacidad técnica y financiera deberá ser suficiente para cubrir los requerimientos de la obra licitada y será determinada en cada caso por el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas de la Provincia del Chubut, ante quien deberá el proponente solicitar el certificado correspondiente, con la constancia actualizada que certifique que la empresa se halla inscripta, con indicación del saldo libre de Capacidad de Contratación Anual y el de Capacidad Técnica en la especialidad.

En caso de oferentes que se presentan mancomunadamente y/o solidariamente unidas a la licitación, se adjuntará la declaración expresa de la parte proporcional con que concurren cada una de ellas, agregando un único certificado de Capacidad de Contratación en que se detallen las capacidades individuales y la sumatoria de ambas deberá ser igual o mayor a la capacidad necesaria requerida por la Licitación extendido por el Registro.

Art. 8.- DOMICILIO:

Los proponentes deberán fijar domicilio real y legal siendo requisito indispensable que este último se fije en la Provincia del Chubut. Se deberá informar también un domicilio electrónico.

Art. 9.- TRIBUNALES DE JUSTICIA:

Los proponentes para todos los efectos jurídicos de la Licitación deberán someterse a los Tribunales de Justicia de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Art. 10.- LIBRE DEUDA:

Los proponentes no podrán ser deudores del Fisco Provincial o Municipal.

Art. 11.- DE LOS OFERENTES:

No podrán presentarse como oferentes en la Licitación convocada:

- a) Los que se hallen procesados o cumpliendo pena infamante.
- b) Los que se encuentren en estado de interdicción Judicial.
- c) Los deudores del fisco Municipal o Provincial.
- d) Las empresas que tengan rescisión de contratos con otras Comunas, que no hayan sido resueltas de común acuerdo de las partes.
- e) Los que tuvieran pleitos o reclamos judiciales pendientes con la Municipalidad de Rada Tilly.

CAPITULO III

DE LAS PROPUESTAS

Art. 12.- INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS PROPONENTES:

La presentación de las propuestas implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y obtenidos los informes de carácter local, como ser la mano de obra que puedan conseguir en la zona y la provisión de los materiales requeridos, de los servicios de agua, gas, electricidad y cloacas, como así también cualquier



Licitación Pública 01/2025

otro dato que pueda influir en la determinación de los precios y asimismo que se han informado con respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo.

Todas las aclaraciones que el Oferente considere necesarias a fin de salvar cualquier posible omisión que impida la normal realización de los trabajos serán solicitadas por escrito, quedando expresamente aclarado que el Proponente se compromete a entregar los trabajos completos, enteros y adecuados a su fin.

Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que éstas deberán ejecutarse de acuerdo con su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Municipalidad en cada agrupamiento de tareas. Si el Oferente detectase que, de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

Art. 13.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS:

La Municipalidad hará aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. En las Cláusulas Particulares se indicará, en cada caso, hasta cuantos DÍAS antes de la fecha del acto de apertura se realizarán las mencionadas aclaraciones. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la presente Licitación.

Art. 14.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso indique el Aviso de la Licitación -1º Sección – de este Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 15.- FORMA DE COTIZAR:

Los oferentes deberán cotizar en moneda de curso legal y en las planillas de presupuesto que forman parte del presente pliego y de acuerdo con el detalle de las mismas. La cotización deberá ser por ítem indicando precios unitarios y totales. Dicha cotización deberá efectuarse con I.V.A. incluido, siendo el carácter de la Municipalidad SUJETO EXENTO.

Art. 16.- FORMA DE LA PROPUESTA:

Toda la documentación que integra la propuesta deberá ser redactada en letra manuscrita legible, escrita a máquina o procesador de texto de computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores, que no estén debidamente salvados.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras o interlíneas que no hubieran sido debidamente salvadas al pie de las mismas, con la firma del proponente.

Los Proponentes serán exclusivos responsables de los errores que se cometiesen en la redacción de sus Propuestas.

SOBRE PRESENTACIÓN

Perfectamente cerrado, llevará como única inscripción exterior la siguiente:



LICITACIÓN PÚBLICA N°

OBRA:

ACTO DE APERTURA: DÍA.....MES.....HORA.....

DOMICILIO

Los espacios punteados deberán llenarse con las indicaciones del aviso de la Licitación -1º Sección – de este Pliego de Bases y Condiciones.

El **SOBRE PRESENTACIÓN** contendrá en su interior la documentación que se detalla a continuación:

1. **PLIEGOS DE LA LICITACIÓN**, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE y su REPRESENTANTE TÉCNICO, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del Artículo N°13 de estas Cláusulas Generales.
2. **CONSTANCIA DE GARANTÍA**, conforme con lo establecido en el Artículo N°18 de estas Cláusulas Generales.
3. **DOMICILIO REAL Y LEGAL**, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar sus domicilios real y legal, siendo requisito indispensable que este último se fije en la ciudad de Comodoro Rivadavia y/o Rada Tilly, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.
4. **DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE**, deberá adjuntarse la documentación siguiente, en fotocopia legalizada por escribano público y Colegio de Escribanos si correspondiera:
 - a) Para las Sociedades Anónimas: el Estatuto social, el Acta de la Asamblea Ordinaria que designa autoridades, el Acta de distribución de cargos y copia autenticada del acta de Directorio que autoriza la presentación de la Sociedad en la Licitación.
 - b) Para las Sociedades de Responsabilidad Limitada: el CONTRATO Social inscripto.
 - c) Para el caso de Empresas Asociadas: el acuerdo consorcial y las constancias de las autorizaciones pertinentes otorgadas por los organismos directivos de aquellas.
 - d) Para el caso de Empresas Unipersonales: copia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad y último domicilio, constancia de Habilitación Municipal de la jurisdicción que corresponda.Asimismo, las sociedades cuya duración sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una duración inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará también la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
5. **CONSTANCIA DE INSCRIPCION** en ARCA o fotocopia debidamente autenticada de la misma.



Licitación Pública 01/2025

6. **CERTIFICADO DE CAPACIDAD TECNICA FINANCIERA**, expedido por el Registro Provincial de Constructores de la Provincia del Chubut, vigente a la fecha de apertura de esta Licitación.
7. **DECLARACIÓN JURADA** y expresa que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Licitación, su posterior trámite y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la Municipalidad de Rada Tilly, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
8. **DECLARACION JURADA** que no se adeuda a la fecha de apertura suma alguna en concepto de aportes o contribuciones, siendo el oferente responsable de la exactitud de dicha declaración (Ley 17.250).
9. **INGRESOS BRUTOS**. Constancia y número de inscripción.
10. **DECLARACION JURADA**, de no ser deudor del Fisco de la Provincia ni de la Municipalidad de Rada Tilly.
11. **DECLARACION JURADA** de que el proponente no suspenderá en ningún caso los trabajos, aún en el caso de falta de pago o mora por parte de la Municipalidad de hasta treinta (30) días, comprometiéndose el oferente a mantener al día el pago de su personal, no pudiéndose por ello aducir culpa, por parte de la Municipalidad, por falta de pago durante el plazo establecido precedentemente.
12. **DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**, de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas Particulares.
13. **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CON LA PROVINCIA**, conforme lo dispuesto por la Dirección General de Rentas (Resolución N°239/88).
14. **REPRESENTANTE TÉCNICO**, su designación, datos personales y antecedentes, conformidad firmada por el profesional nominado y Certificado de Habilitación Profesional (Declaración Jurada artículo 6° Ley X – N°2 (antes Ley 532).
15. **REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES** o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
16. **SOBRE OFERTA**, perfectamente cerrado, con la única inscripción exterior: OFERTA.

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2, 6, y 16 será causa de rechazo de la propuesta en el mismo Acto de Apertura, no dándose apertura al SOBRE OFERTA, el que será devuelto sin más trámite al oferente si se encontrara presente en el momento; si esto último no ocurriese, quedará agregado al expediente correspondiente a la Licitación, sin abrir.

Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplido durante el Acto de Apertura o deberán suplirse dentro de los SEIS (6) DIAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación. La documentación que no se solicite expresamente y que el proponente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma. El Municipio se reserva el derecho de verificación de todos los datos y constancias suministradas por el oferente.



SOBRE OFERTA

El proponente confeccionará y presentará su OFERTA por duplicado, encuadernada, foliada y con el sellado de ley provincial vigente, si correspondiere.

Los valores de la oferta serán los correspondientes al mes anterior de la fecha de apertura de la Licitación.

En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

La totalidad de la documentación presentada en el SOBRE OFERTA deberá estar firmada por el Oferente y su Representante Técnico con sello aclaratorio.

Las cantidades deberán consignarse en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

El SOBRE OFERTA deberá estar perfectamente cerrado, con la única inscripción exterior: OFERTA, conteniendo en su interior la documentación siguiente:

16.1) **OFERTA** en papel con membrete del oferente, redactado en texto idéntico al de la fórmula que para cada caso se indica en la Sección 6º de este Pliego de Bases y condiciones.

16.2) **PRESUPUESTO** en un todo similar al de la Planilla de Cotización que en cada caso se indica en la Sección 6º de este Pliego de Bases y condiciones.

16.3) **ANÁLISIS DE PRECIOS**, para todos y cada uno de los ítems de la planilla a la que se alude en el punto anterior y según lo especificado en la Sección 6º de este Pliego de Bases y condiciones.

16.4) **PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES**, adaptado al Plazo de Ejecución de la Obra que fije el Oferente, en un todo de acuerdo con lo indicado en las Cláusulas Particulares de este Pliego.

16.5) **NÓMINA DE EQUIPOS Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES**, Nómina de Equipos a afectar a la obra en forma exclusiva, debiendo tenerse en consideración lo establecido en el Artículo 21º -Equipamiento Mínimo- de las Cláusulas Particulares, indicando características, rendimientos, capacidad, estado de uso, etc., haciendo mención de cuales son de propiedad del Proponente, tomará en alquiler o ha comprometido en compra y AUTORIZACIÓN para inspeccionar el equipo propuesto, nómina de especificaciones de materiales, elementos y artefactos que quedarán incorporados a la obra con mención de fabricantes, marcas, modelos y características para cada uno de los ítems del presupuesto OFERTA.

16.6) **ANTECEDENTES**, Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las obras, debiendo acreditarse mediante las respectivas Recepciones Finales, o Provisorias. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA. El oferente deberá acreditar tener experiencia como contratista principal en la construcción de una obra esencialmente vial (Obra de repavimentación ó pavimentación) de similares características técnicas y económicas a la obra que se licita.



Licitación Pública 01/2025

En caso de que al abrir el SOBRE OFERTA (16) se verificara la omisión de uno o más de sus componentes 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5 y 16.6, la Oferta será rechazada en el mismo Acto de Apertura por la autoridad competente.

Art. 17.- ACEPTACIÓN DE VARIANTES:

Además de la OFERTA conforme con los pliegos de la licitación, los concurrentes podrán proponer VARIANTES dentro del sobre OFERTA, quedando estas variantes sujetas a lo establecido en el Artículo 17º de la LEY.

Art. 18.- SELLADO Y GARANTÍA DE LAS OFERTAS:

En concepto de garantía para afirmar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas por los pliegos de la presente Licitación el Proponente deberá afianzar el UNO POR CIENTO (1%) del Monto del Presupuesto Oficial de la obra, en una o más de las formas siguientes:

- a) **Constancia de depósito en dinero en efectivo** hecho a la orden de la Municipalidad de Rada Tilly en la Cuenta N° 201130-5 del Banco del Chubut S.A. Sucursal Rada Tilly.
- b) **Mediante Fianza Bancaria** extendida por cualquier Institución Bancaria de la Ciudad de Comodoro Rivadavia o Rada Tilly.
- c) **Mediante Pólizas de Seguro de Caución** a favor de la Municipalidad de Rada Tilly emitidas por Compañías de Seguro que constituyen técnica y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros estableciéndose que la empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de acuerdo al Art. 1584 y concordantes Código Civil y Comercial con relación a los bienes del Contratista, sin restricciones ni salvedades.

En los casos b) y c) deberá constar expresamente que el garante se constituye en fiador liso y llano y principal pagador sin beneficios de división y excusión, debiendo sellarse la garantía por el equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de su valor.

Art. 19.- CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN:

La sola presentación de una OFERTA sin observaciones a los pliegos de la Licitación, implica que el OFERENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación completa de la Licitación.

Art. 20.- MODIFICACIONES AL PRECIO COTIZADO:

Las variaciones sobre el precio cotizado ofrecidas por notas separadas, sean que signifiquen descuentos o aumentos, con o sin expresión de causas o motivos, no serán tenidas en cuenta en la OFERTA.

Art. 21.- PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES:

Deberá presentarse, tanto para la OFERTA BASICA como para las alternativas o variantes. Estará referido **a la totalidad de las tareas a efectuar**, en función del plazo de ejecución, y previsto racional y armónicamente en función del desarrollo de la obra. Si no



Licitación Pública 01/2025

cumpliera estas condiciones básicas la Municipalidad podrá rechazar la OFERTA a su exclusivo juicio.

Art. 22.- ANÁLISIS DE COSTOS:

Los oferentes deberán completar las planillas de incidencias que forman parte del presente pliego, referidas al análisis de costos. Dichas planillas deberán contemplar el análisis de costos por cada ítem cotizado.

CAPITULO IV
DEL ACTO DE APERTURA

Art. 23.- APERTURA DE LA LICITACION:

La apertura y lectura de las propuestas se realizará en el lugar fecha y hora indicadas en el Aviso de Licitación -1º Sección -, en presencia de los funcionarios competentes, y de las personas interesadas que concurran al acto.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo, se hiciera imposible la realización del acto de apertura, la misma se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Art. 24.- ACTO DE APERTURA:

Antes de proceder a la apertura de las propuestas, los interesados podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura, no se aceptarán nuevas propuestas ni interrupciones de ninguna naturaleza.

En el acto de apertura, solo se admitirán las propuestas presentadas hasta la hora establecida, no permitiéndose modificaciones a las presentadas o pedidos de explicación que interrumpen el acto.

La documentación será presentada en un solo bulto o paquete, dentro del cual se encontrará indefectiblemente otro sobre cerrado conteniendo el sobre de la OFERTA propiamente dicha en la forma prescrita por el artículo 16º de esta Sección.

Se abrirán todos los sobres, dejando constancia de su contenido en el acta de estilo que será firmada por los funcionarios, pudiendo testificarla los asistentes que deseen hacerlo, quienes estén facultados para hacerlo podrán asentar en el Acta las observaciones que a su criterio sean procedentes.

El acto se cerrará con la lectura del Acta mencionada.

Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las propuestas presentadas la Comisión de Preadjudicación sólo tomará en consideración las que se ajusten al pliego en todos sus aspectos.

Art. 25.- VISTA DE LAS OFERTAS E IMPUGNACIONES:

Finalizado el Acto de Apertura de las ofertas, la Municipalidad fijará el día y la hora para que los Proponentes tomen vista de las OFERTAS presentadas. Los Oferentes tendrán un término de (3) tres días hábiles contados a partir de aquella fecha para efectuar las impugnaciones ante el organismo licitante.

En el caso de que alguno de los Oferentes desee formular impugnaciones, deberá



Licitación Pública 01/2025

constituir, por cada una de las OFERTAS que desee impugnar, un depósito de garantía equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial y en algunas de las formas establecidas en el Artículo 18º de las presentes cláusulas.

Las impugnaciones presentadas en tiempo y forma, serán tratadas por la Comisión de Preadjudicación, la que deberá expedirse en un plazo no mayor de VEINTE (20) DÍAS corridos contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para presentarlas. Esta Comisión podrá, a su exclusivo criterio, desarrollar de oficio o a petición de los impugnantes todos aquellos actos de instrucción necesarios para producir su dictamen.

Las impugnaciones serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal, ante el cual deberá presentarse toda nueva alegación que los oferentes deseen formular.

CAPITULO V

DE LA FORMALIZACIÓN DE LA LICITACION Y DEL CONTRATO

Art. 26.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares. En su defecto, perderán el Depósito de Garantía a que se refiere el Artículo 18º de estas Cláusulas Generales.

Transcurrido el plazo de mantenimiento de las OFERTAS la Municipalidad podrá solicitar a los Oferentes ampliaciones de dicho plazo hasta tanto se produzca la adjudicación.

Art. 27.- RETIRO DE OFERTAS:

Si antes de resolverse la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna presentación fuera retirada, o si el adjudicatario, invitado a firmar el contrato no se presentase en forma y tiempo, perderá el Depósito de Garantía a que se refiere el Artículo 18º de estas Cláusulas Generales, y la Municipalidad informará de esta situación al Registro Provincial de Constructores de Obras Publicas a sus efectos.

Art. 28.- OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS:

Atendiendo al artículo 19º de la LEY, si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas y más convenientes que las restantes, la Municipalidad llamará a Mejora de Ofertas en propuesta cerrada entre éstas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura.

En caso de nueva paridad la Municipalidad decidirá sobre la base de los elementos de la Oferta y a los antecedentes de las Empresas.

Art. 29.- RECHAZO DE LAS OFERTAS:

El Municipio se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan, todo ello de conformidad con el Artículo 21º de la LEY.

Esta facultad de la Municipalidad es excluyente y exclusiva, y la sola presentación a esta licitación, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes presumieran en tal sentido.

En la misma forma la Municipalidad conserva la facultad de rechazar las Ofertas en las



cuales se compruebe lo establecido en el artículo 23º de la LEY y de sancionar a los Oferentes y a sus Representantes Técnicos, en la forma allí establecida.

Art. 30.- ADJUDICACION DE LA LICITACION:

El Municipio se reserva el derecho de adjudicar todos, alguno o ninguno de los ítems objeto de la presente Licitación.

La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Preadjudicación creada a tal efecto, recaerá sobre la propuesta más ventajosa y conveniente entre todas las que se ajusten a los Pliegos de la Licitación, calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego.

Para todos los efectos que correspondan, se considerará como fecha de adjudicación, la fecha de notificación fehaciente mediante la cual se notificará al Adjudicatario.

Art. 31.- GARANTÍA DE CONTRATO:

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el mismo con la suma equivalente al CINCO (5) POR CIENTO del total del contrato. La garantía de contrato debe ser integrada en alguna de las formas que se establece para la garantía de la propuesta, artículo 18º de este pliego. Si el Adjudicatario no diera cumplimiento dentro del plazo establecido a la integración de la fianza del contrato, provocará la pérdida de la garantía de la propuesta y la nulidad de la adjudicación, con cargo al mismo de la eventual diferencia que se generara por la contratación de un tercero.

Art. 32.- FIRMA DE CONTRATO:

Una vez cumplidas las comunicaciones indicadas en el artículo 30º y dentro del plazo establecido en las Cláusulas Particulares, contado éste a partir de la fecha de la Adjudicación, se procederá a la firma del CONTRATO de Obras Públicas, el que deberá ser suscrito por la Municipalidad y por el Adjudicatario.

En el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos, si estuviere inscripto en otra jurisdicción de la provincia y no estuviere comprendido dentro del Convenio Multilateral, deberá inscribirse en el Acuerdo Interjurisdiccional Ley XXIV Nº27, Anexo A, al cual este Municipio se halla adherido a través de la Ordenanza Municipal Nº1944/09. Dicha inscripción deberá ser presentada antes de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Art. 33.- INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE CONTRATO:

El monto de Garantía de Contrato deberá ser incrementado en los siguientes casos:

- a) Conforme a los incrementos de obra que se produzcan (Cuadros Modificatorios).
- b) Trimestralmente, conforme con un índice de variación el que se obtendrá relacionando los valores acumulados de las redeterminaciones de precios realmente abonadas y el monto de obra a valores básicos certificados. Cuando ocurra lo anteriormente expresado, la actualización de la fianza deberá concretarse dentro de los treinta (30) DÍAS corridos contados desde la notificación de los incrementos producidos, en algunas de las formas ya adoptadas, conforme al artículo 16º de esta Sección.

La fianza servirá de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.



Licitación Pública 01/2025

En los casos que el Adjudicatario opte por fianzas bancarias o de seguro, queda obligado a remitir a la Institución que avale el cumplimiento del Contrato, la notificación con el siguiente texto:

“En cumplimiento del Artículo 31º de las Cláusulas Generales solicito remitir, por este mismo medio, comunicación a la Municipalidad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, rectificando fianza a mi favor para la Obra (nombre de la obra con mención de la obra, beneficiaria, pliego que cubre, monto y vencimiento)”

En igual forma, el Adjudicatario queda obligado a entregar ante la Municipalidad, fotocopia de la notificación que se indica precedentemente.

Queda expresamente establecido que el Acto de la firma del Contrato, se cumplirá con posterioridad a la recepción, por parte de la Municipalidad de la comunicación de la Institución Bancaria o de Seguros en contestación a la mencionada notificación, razón por la cual, el Adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo precedentemente establecido, con la urgencia que requiere el plazo fijado en las Cláusulas Particulares como término que media entre la Adjudicación y la firma del Contrato.

En casos en que se opte por seguros de caución en la Póliza respectiva deberá establecerse que la empresa aseguradora renuncia expresamente al beneficio de excusión con relación a los bienes del Contratista.

Art. 34.- INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Regirán la interpretación del contrato los siguientes documentos:

- a) El contrato suscripto con motivo de la adjudicación.
- b) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias del Pliego General y Particular de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que la Municipalidad hubiera hecho conocer a los interesados, antes de la fecha de la apertura, sea a requerimientos de estos o de su oficio.
- c) Pliego Particular de Condiciones.
- d) Pliego General de Condiciones.
- e) Planos de detalles, planos generales, presupuesto oficial.
- f) Especificaciones Técnicas Particulares y sus Anexos, si los hubiera.
- g) Especificaciones Técnicas Generales y sus Anexos, si los hubiera.
- h) Memoria descriptiva.
- i) La documentación presentada para la Licitación por el adjudicatario.
- j) Resolución de adjudicación.
- k) Actas de replanteo de la Obra.
- l) Las órdenes de Servicio emitidas por el comitente
- m) Todo plano o documento que la Municipalidad entregue al Contratista durante la ejecución de los Servicios.
- n) Actas de recepción de los Servicios.
- o) Los pedidos de Empresa.
- p) El Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones correspondientes a la ejecución de la obra aprobados por la Municipalidad.



Quando existiese contradicción entre algunos de los documentos que integran la documentación contractual, la cuestión se dilucidará de acuerdo al orden precedente, salvo error demostrable.

CAPITULO VI

DE LA INSPECCIÓN Y LA REPRESENTACIÓN TECNICA

Art. 35.- INSPECCIÓN DE OBRA:

La Municipalidad encomendará la Inspección de Obra a un profesional que será por lo menos, de igual categoría que la exigida en las Cláusulas Particulares al Contratista para su Representante Técnico.

La Inspección tendrá completo y libre acceso, desde el comienzo y hasta la recepción definitiva de la obra, a toda la información técnica y a los lugares donde se realicen tareas relacionadas con la obra por el Contratista o por Subcontratistas aceptados por la Municipalidad.

Art. 36.- INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN:

La supervisión de los trabajos corresponderá exclusivamente a la Municipalidad y se hará efectiva por medio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará ampliamente la vigilancia y el contralor de los trabajos.

El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y ordenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos

Art. 37.- REPRESENTANTE TÉCNICO:

El título profesional del Representante Técnico deberá cumplimentar lo que establezcan las Cláusulas Particulares. El Representante Técnico podrá ser aprobado o rechazado por la Inspección, debiendo en el último caso el Adjudicatario proponer otro profesional. Éste no podrá ser sustituido durante el transcurso de la obra sin la conformidad previa de la Inspección.

Toda notificación hecha al Representante Técnico tendrá el mismo valor que si se la hubiera hecho al Contratista.

Art. 38.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS:

El Contratista y su Representante Técnico serán los responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la obra, en un todo de conformidad con el artículo 31º de la LEY.

Art. 39.- DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN OBRA:

El Contratista conservará en obra una copia ordenada de todos los documentos que integran el Contrato con el fin de facilitar el correcto contralor, inspección y vigilancia de los trabajos.



Art. 40.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN:

El Contratista deberá suministrar por su cuenta y dentro de los TREINTA (30) días de la firma del Contrato las comodidades especificadas en las Cláusulas Particulares para el desarrollo de las tareas de la Inspección.

Las oficinas de la Inspección deberán estar dotadas del correcto alumbrado que las circunstancias posibiliten (eléctrico, a gas envasado, etc.) como así también de servicios sanitarios con provisión de agua potable.

Estas oficinas deberán estar mantenidas en perfecto estado de higiene por parte del Contratista, quien proporcionará a la Inspección en perfecto estado de conservación, los instrumentos, mobiliarios, útiles, etc., necesarios para realizar las tareas de verificación, replanteo, mediciones, relevamientos y todas cuanta requiera la ejecución, liquidación, y certificación de los trabajos. Asimismo el Contratista adoptará los medios necesarios para que las tareas de la Inspección se puedan realizar sin riesgos o peligros.

Art. 41.- ORDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DE EMPRESA – ACTAS:

Para el desenvolvimiento de la obra el Contratista deberá proveer a la Inspección de Obras DOS (2) REGISTROS, de TRES (3) hojas móviles por folio, cada registro encuadernado, que se destinarán al asiento de las ORDENES DE SERVICIO y de los PEDIDOS DE EMPRESA que se originen durante la ejecución de la obra.

Estos registros serán foliados, rubricados y sellados por la Municipalidad.

Independientemente de estos registros, podrán labrarse ACTAS, para dejar constancia de la marcha de la Obra en relación con el Contrato de la misma y de los convenios especiales que se concierten entre la Municipalidad y el Contratista.

El original de estas Actas deberá incorporarse a los antecedentes de la obra, dejándose constancia de la existencia de la misma en el libro de Órdenes de Servicios y/o de Pedidos de Empresa.

Todas las actuaciones de los Registros y Actas deberán ser firmadas por la Inspección de Obra y el Contratista o su Representante Técnico, debiendo salvarse las enmiendas, raspaduras, entrelíneas y errores que pudieran cometerse en su redacción.

La Inspección retendrá los originales y la primera copia de los Pedidos de Empresa.

La negativa del Contratista a firmar las Órdenes de Servicio, le hará pasible de una multa cuyo monto, al igual que la multa que le corresponda por incumplimiento de la orden impartida, se establecerá, para cada caso en las Cláusulas Particulares. La Inspección está obligada a recibir todos los pedidos del Contratista, dejando constancia de la fecha de recepción, y tiene la responsabilidad de dar conocimiento a la autoridad competente, cuando la finalidad del pedido así lo requiera.

Se considera que toda ORDEN DE SERVICIO estará comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que una ORDEN DE SERVICIO excede los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar la reclamación, dentro del término de QUINCE (15) días, fundamentando clara y detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo sin que el Contratista presente el reclamo correspondiente



Licitación Pública 01/2025

quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del Contratista, opuesta a cualquier ORDEN DE SERVICIO, no lo exime de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

Además de la multa que le corresponda, de acuerdo con las Cláusulas Particulares por incumplimiento, el Contratista se hará cargo de los gastos que demande la ejecución, por cuenta de la Municipalidad o de terceros de los trabajos que salven la orden que no fue cumplida.

Los importes de las multas o de los trabajos se deducirán de los créditos que tenga o adquiera el Contratista o, en su defecto, del DEPÓSITO DE GARANTÍA del CONTRATO o del FONDO DE REPARO.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA

Art. 42.- JORNALES MÍNIMOS:

El Contratista deberá abonar a los obreros que emplea en obra, salarios no inferiores a los mínimos en vigor para los gremios a los cuales pertenecen, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Igual formalidad deben cumplir los Subcontratistas que fueron aceptados por la Municipalidad. La violación de la obligación expresada precedentemente, hará al Contratista único responsable de su incumplimiento.

Art. 43.- PAGO DEL PERSONAL:

La Municipalidad exigirá del Contratista como requerimiento indispensable, previo para la emisión de los Certificados de Obra, un Certificado expedido por las autoridades competentes en el cual consta que no adeuda a su personal empleado en Obra suma alguna en concepto de salarios, beneficios sociales, beneficios previsionales, etc. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad mayor de treinta (30) DÍAS a la fecha de certificación. Por el incumplimiento de esta obligación, la Municipalidad no dará curso a la emisión de los certificados sin que asista derecho al Contratista a reclamo alguno por actualización e intereses, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 58º inciso d) de la LEY.

Art. 44.- COMPETENCIA DEL PERSONAL:

El Contratista solo empleará operarios competentes en sus respectivas especialidades y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos, sea regular y progrese en la medida necesaria para el exacto cumplimiento del Contrato.

Para el debido contralor de la obligación mencionada precedentemente, el CONTRATISTA entregara diariamente a la INSPECCIÓN partes indicativos del personal ocupado en los trabajos de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

El Contratista está obligado a hacer retirar de la obra a cualquier operario que a juicio de la Inspección fuera incompetente, trabajara insatisfactoriamente o resultara indisciplinado.



Art. 45.- SEGUROS:

Con el fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo y riesgo civil contra terceros, el Contratista deberá contratar los seguros que a continuación se detallan. Estos seguros deberán tomarse con una empresa autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- a) Seguro Obrero: incluirá a todos los empleados y obreros afectados a la ejecución de la obra, desde su iniciación y hasta la Recepción Provisional.

En lo que se refiere a la denuncia de los accidentes de trabajo, rigen las disposiciones siguientes:

1. En los casos de accidentes de trabajo de consecuencias graves o fatales ocurridos al personal del Contratista, éste deberá formalmente comunicarlo a la Inspección dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de ocurrido el accidente, con el relato de las circunstancias en que se produjo el hecho;
 2. La comunicación de los demás accidentes ocurridos en la obra la efectuará el Contratista en el LIBRO DE PEDIDOS, acompañando copias de las denuncias respectivas efectuadas a la Compañía Aseguradora.
- b) Seguro de Obra: El Contratista deberá asegurar cada una de las obras contratadas contra todo riesgo, incluyendo específicamente incendios. El monto será progresivo y cubrirá en todo momento el monto acumulado certificado y con vigencia hasta la Recepción Definitiva. Si la Municipalidad hubiera entregado al Contratista equipos o materiales para la obra, deberán ser asegurados por el Contratista desde el momento de su entrega, aun cuando no se hayan incorporado a la obra.
- c) Seguro de Transporte: El Contratista deberá constituir un seguro que cubra el valor de los materiales y equipamiento que se incorporen a la obra, por los riesgos derivados del transporte desde su partida hasta su entrega al pie de aquélla.
- d) Seguro Contra Daños a Terceros: El Contratista deberá constituir seguro por un monto adecuado para prevenir el riesgo derivado de la obra con relación a daños a terceros o a sus bienes, incluido el personal de la Inspección. Para determinar el valor de este seguro la Municipalidad entregará al Contratista la nómina del personal de la Inspección, pertenecientes a la Municipalidad o a organismos o empresas privadas que actúen en carácter de Inspección o asistentes de la misma. Estas pólizas serán individuales.

Las pólizas establecerán indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley Nacional N°9688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente. El seguro estará vigente hasta la Recepción Provisional.

Los originales de las pólizas mencionadas más arriba serán entregados a la Municipalidad dentro de los VEINTE (20) días de firmado el Contrato, con los recibos de pago a la Compañía Aseguradora.

Todas las indemnizaciones serán entregadas en efectivo a su beneficiario o heredero según corresponda.

Si los seguros ya detallados quedaran sin efecto, no sean contratados, renovados, o en el caso que los montos no cubrieran lo especificado, se considerará al Contratista



Licitación Pública 01/2025

incurso en grave incumplimiento y serán de aplicación las sanciones previstas al efecto en las Cláusulas Particulares. De ocurrir un siniestro en tales circunstancias, el Contratista deberá responder por la totalidad del costo de reparación o de reconstrucción.

Art. 46.- LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

El Contratista deberá cumplimentar las exigencias de la Ley 19.587 relativa a higiene y seguridad en el trabajo y su decreto reglamentario N° 351/79, concordantes y modificatorias.

Deberá ajustarse a las normativas provinciales y municipales.

CAPITULO VIII

DE LAS SUBCONTRATACIONES

Art. 47.- SUBCONTRATISTAS:

El Contratista, para subcontratar con terceras personas, deberá obtener conformidad previa de la Municipalidad.

Art. 48.- RESPONSABILIDAD POR SUBCONTRATISTAS:

Ninguna subcontratación autorizada por la Municipalidad eximirá al Contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponde como si las hubiera efectuado directamente.

CAPITULO IX

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. 49.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES:

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones y reglamentaciones municipales que tengan vigencia.

Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometieren infracciones en tal sentido.

Art. 50.- IMPUESTOS Y TASAS:

Queda expresamente establecido que el Contratista no tendrá ningún tipo de eximición de impuestos, derechos y tasas, que surjan de la construcción de las Obras que se licitan, ya sea a nivel Nacional, Provincial o Municipal.

El Contratista deberá realizar a su costa todos los pagos que surjan por Derechos de Construcción exigibles, como así los que correspondan por conexiones definitivas de servicios de energía, agua corriente, cloacales, gas natural o envasado, sean estos prestados por organismos oficiales, cooperativas o empresas privadas.

Los gastos de toda naturaleza que ellos demanden se considerarán prorrateados en los precios cotizados.

Art. 51.- TRANSFERENCIA DE FONDOS:

Los pagos de las sumas a percibir derivadas de la ejecución en las obras contratadas, se efectuarán sin excepciones en la tesorería pertinente. Las comisiones bancarias que se



originen por la transferencia de fondos provenientes de la ejecución de la obra, serán por cuenta de quienes la soliciten.

Art. 52.- DAÑOS A PERSONAS, PROPIEDADES O COSAS:

El Contratista deberá tomar a su debido tiempo, todas las medidas y precauciones para evitar daños a personas que de él dependan, o de la Municipalidad inspeccionando las obras o a terceros, así provinieran esos daños de maniobras en el obrador, acción de los elementos o de causas eventuales.

Las mismas seguridades guardará para las propiedades o cosas de la obra, del Contratista, de la Municipalidad o de terceros. El Contratista será exclusivo responsable de los daños, cualesquiera sean las causas que los motiven.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista salvo los casos previstos por la LEY.

La Municipalidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos por la autoridad competente y hayan sido satisfechas las reclamaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar por derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños de cualquier naturaleza, el Contratista los comunicará a la Inspección conforme a lo expresado en el Artículo 45º de estas Cláusulas Generales.

El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por exclusiva cuenta del Contratista.

Art. 53.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación del Contrato, en su faz técnica, surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y de todos y cada uno de los trabajos que la obra comprenda. Las diferencias de interpretación serán resueltas por la Inspección en primer término. Si el Contratista no estuviera conforme con lo resuelto por aquélla, podrá apelar a instancias superiores.

Mientras se sustancia el reclamo del Contratista, éste deberá cumplir inmediatamente las órdenes impartidas por la Inspección, no pudiendo suspender los trabajos cuestionados, ni aun parcialmente, bajo pena de la aplicación de las multas establecidas en las Cláusulas Particulares.

En todos los casos en los que el Contratista haya hecho uso del recurso de apelación por vía administrativa, y sus reclamaciones fueran infundadas, cargará con los gastos de sueldos, viáticos, jornales, ensayos, análisis y los correspondientes a todos los trámites que el estudio de su reclamación hubiese originado hasta su resolución.

El Contratista tendrá derecho a ser indemnizado por los perjuicios y gastos que se le hubiesen causado, según comprobantes fehacientes, si dichos reclamos resultaran fundados.



CAPITULO X
DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Art. 54.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Las obras deberán iniciarse dentro del plazo, que para cada caso establecerán las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de la firma del Contrato.

Si el Contratista no comenzara las obras dentro del plazo establecido, se hará pasible de las multas que para cada caso se establecieran en la Cláusulas Particulares.

El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la iniciación de los trabajos, o de la del acta de replanteo, según se determine en las Cláusulas Particulares del Pliego.

Art. 55.- PLAN DE TRABAJOS:

A) Plan de Trabajos Garantizado de la Oferta

El plan presentado por el Contratista juntamente con su OFERTA, deberá ser ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos y a los meses calendario del año, debiendo ser sometido ese ajuste a la aprobación por parte de la Inspección, dentro del plazo, que para cada caso se fije en las Cláusulas Particulares.

Una vez aprobado por la Inspección se denominará PLAN DE TRABAJOS GARANTIZADO DE LA OFERTA.

Los hechos o causas que motiven atrasos justificables en la ejecución de la obra, deberán ser sometidos a consideración a la Inspección, mediante pedido del Contratista y dentro del término establecido en el Artículo 78º de estas Cláusulas Generales para reclamaciones.

Para los fines de esa presentación, se tomarán en consideración especialmente los hechos y causas siguientes:

- a) Realización de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo de ejecución de la obra, debidamente autorizados por la Municipalidad;
- b) Modificaciones del proyecto de la obra que motiven suspensiones de las tareas, con reconocimiento de esa demora por parte de la Municipalidad;
- c) Demora comprobada en la entrega de los planos complementarios por parte de la Municipalidad;
- d) Casos fortuitos o de fuerza mayor;

Las presentaciones efectuadas fuera de término no serán tomadas en consideración y el Contratista perderá su derecho a reclamo. Los atrasos justificados por la Municipalidad darán lugar al Plan de Trabajos Actualizado.

B) Plan de Trabajos Actualizado

Este nuevo plan solamente podrá diferir del anterior en aquellas partes cuya ejecución hubiera sido afectada directa o indirectamente por la influencia de las causas o hechos justificados por la Municipalidad.

El PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO debe ser expresamente aprobado por la Municipalidad.

Una vez aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO, sustituirá al anterior en



Licitación Pública 01/2025

todos sus efectos, en particular forma, servirá para justificar orgánicamente los pedidos de prórroga del plazo contractual de ejecución de la obra.

Encontrándose aprobado el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO si se produjeran nuevos hechos o causas justificables de atraso, se deberá realizar una nueva actualización. Cuando el pedido de modificación formulado por el Contratista fuese rechazado por la Municipalidad, aquél deberá introducir modificaciones en el ritmo de la obra que le permitan mantenerse en el lapso establecido por el PLAN DE TRABAJOS ACTUALIZADO que tenga vigencia.

Cuando se detecte que el Contratista haya incurrido en una disminución en un porcentaje mayor a un 5% respecto de la previsión mensual y acumulada, sin que medien causas justificadas para ello, la Inspección procederá por intermedio de la correspondiente Orden de Servicio a intimar para que aquella arbitre los medios necesarios para incrementar el ritmo de ejecución de los trabajos de manera tal que éste se ubique dentro de las previsiones contractuales, y en el plazo que la Inspección determine. De mantenerse esta disminución sin que el Contratista haya demostrado voluntad para revertir la situación será pasible de la multa que para este caso se establezcan en las Cláusulas Particulares.

Art. 56.- OBRADOR:

El Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones que se requieren para la realización de la obra y resguardo del material a emplear en ella.

Todos los locales provisionales deberán ser conservados por el Contratista en perfecto estado de higiene. El Contratista tendrá a su cargo exclusivo la iluminación y calefacción del obrador, la provisión de agua potable y la evacuación de los líquidos residuales y cloacales.

El obrador podrá ser emplazado por el Contratista en terreno fiscal, conforme con las instrucciones que en tal sentido le imparta la Inspección. Cuando la construcción del obrador afecte terrenos fiscales, una vez terminada la obra los mismos deberán quedar en el mismo estado en que fueron facilitados.

Art. 57.- LETREROS:

El Contratista está obligado a colocar los carteles que se indiquen para cada caso, en las Cláusulas Particulares conforme con el plano que determine sus medidas, tipos de letras, leyendas, etc.

Queda prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para el Contratista y Subcontratistas, previo permiso acordado por la Municipalidad.

Art. 58.- VIGILANCIA:

El Contratista será único responsable de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras, instalaciones y otros bienes propios o ajenos. La adopción de esta medida no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que se prevean.

Art. 59.- EDIFICIOS EXISTENTES:

El Contratista deberá proveer y tomar todas las acciones necesarias con el fin de no



alterar el normal funcionamiento del o de los edificios existentes, según lo establecido en las Cláusulas Particulares en cada caso.

Art. 60.- AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y USO EN EL OBRADOR:

El gasto que demande la instalación o transporte de agua para la construcción y uso del obrador estará a cargo del Contratista, quien arbitrará todos los medios para cubrir un correcto suministro.

Art. 61.- ENERGÍA ELÉCTRICA:

A los efectos del alumbrado de la obra y el empleo de energía eléctrica para otros usos, el Contratista deberá gestionar ante quien corresponda la conexión de la red y la instalación del medidor correspondiente.

Todo ello cuando la obra se encuentre ubicada en el radio atendido por ese servicio.

El gasto que demande la instalación y el consumo hasta la recepción provisional estará a cargo del Contratista.

Art. 62.- ALUMBRADO DE LA OBRA:

Cuando la obra se encuentre ubicada fuera del radio urbano atendido por servicio de energía eléctrica el Contratista arbitrará los medios necesarios para que la obra se encuentre óptimamente alumbrada.

La responsabilidad del Contratista frente a un accidente por falta de iluminación o de cerramiento es la del locador de la obra, en los términos del Código Civil, y cubrirá los hechos y actos de su personal y de sus SUBCONTRATISTAS.

Art. 63.- ESTUDIOS Y CÁLCULOS QUE REQUIERE LA OBRA:

El Contratista queda obligado a revisar, antes de la iniciación de cada uno de los trabajos, los estudios y cálculos de la documentación de los pliegos del concurso, sin que el tiempo que demande esa tarea pueda ser motivo de actualización del Plan de Trabajos.

Cumplida esa tarea, remitirá a la Inspección, para su aprobación las observaciones que correspondan ser atendidas, no dando derecho a costos adicionales.

Para cada caso, las Cláusulas Particulares, especificaran los plazos dentro de los cuales el Contratista deberá efectuar las entregas y los que tendrá la Inspección para formular observaciones o devolverlas aprobadas.

En los casos que la documentación merezca observaciones, el Contratista queda obligado a ponerlo en conocimiento de la Inspección mediante pedido del Contratista.

Independientemente de lo establecido en el presente Artículo, las Cláusulas Particulares en cada caso indicarán el tiempo que tiene el Contratista para presentar la revisión total de la documentación de los Pliegos de la Licitación.

Art. 64.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLE:

Antes de iniciar cualquier trabajo, que no se encuentre debidamente proyectado o especificado, el Contratista deberá presentar a la Inspección la documentación correspondiente para la correcta interpretación de las tareas a cumplir, sin dar lugar a costos adicionales.



Licitación Pública 01/2025

Las Cláusulas Particulares, en cada caso establecerán el término dentro del cual la Inspección podrá formular las observaciones que considere de interés. Vencido este plazo, el Contratista quedará autorizado para ejecutar los trabajos y la documentación se dará por aprobada.

Si a criterio del Contratista, expresado en el momento de la recepción de la documentación, se requiere mayor plazo para el estudio de la documentación, y ese mayor plazo significase o se tradujese, en forma directa o indirecta en suspensión de trabajos, la demora en que incurra podrá ser considerada para la actualización del Plan de Trabajos.

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso la documentación técnica a presentar por el Contratista.

Los planos de esta documentación serán preparados en sistema CAD (AUTOCAD 14), con los detalles, memorias, cálculos y diagramas necesarios para su correcta interpretación. Una vez aprobado el plano, entregará a la Municipalidad seis copias, además de las copias de los archivos CAD correspondientes.

Art. 65.- EQUIPO MÍNIMO:

La Inspección aprobará el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener permanentemente en obra, para permitir la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en el plazo establecido contractualmente.

El Contratista no podrá retirar de la obra ninguna de las máquinas o elementos indicados en la nómina aprobada sin previa autorización por parte de la Inspección.

La Inspección podrá recabar el auxilio de la fuerza pública para impedir el retiro, conforme con lo establecido en el Artículo 29º de la LEY.

Todo el equipo, plantel y herramientas deberán encontrarse en perfecto estado para el uso no dando lugar a actualizaciones del Plan de Trabajos, la falta de mantenimiento, reparación o rotura de máquina y elementos.

La aprobación por parte de la Inspección de la nómina de equipo mencionado no implica responsabilidad alguna para ella en el caso de que deba ser aumentada, modificada o cambiada totalmente o en forma parcial, antes de la iniciación de los trabajos o durante la ejecución de las obras.

Art. 66.- REPLANTEO DE LA OBRA:

El replanteo de la obra se efectuará en la forma y condiciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares y en el lapso establecido por el Contratista en el Plan de Trabajos Garantizados en la OFERTA. El Contratista queda obligado a suministrar, a su exclusivo cargo, el personal, aparatos, enseres y todos los elementos que a solo juicio de la Inspección, requieren las operaciones de replanteo.

Art. 67.- ALINEACIÓN Y NIVELES:

El Contratista queda obligado a solicitar a la Municipalidad la alineación y niveles requeridos para la obra cuando así corresponda.

Art. 68.- EXTRACCIONES, DEMOLICIONES Y YACIMIENTOS:

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o



Licitación Pública 01/2025

demoliciones y/o excavaciones según indiquen los planos y la documentación pertinente, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar a los materiales provenientes de las demoliciones y excavaciones el destino que le asigne la Inspección de conformidad con lo establecido en el Artículo 35º de la LEY.

El Contratista deberá contar con la previa conformidad de la Autoridad Competente, para hacer uso de yacimientos o canteras que requiera la provisión de materiales necesarios en la obra.

Art. 69.- MATERIALES, PROVISIÓN, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS:

Todo lo relacionado con la provisión, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales requeridos por la obra, se regirá en cada caso, por lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de los pliegos de la Licitación.

Art. 70.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:

Cuando se sospeche que existen vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, para constatar la sospecha. Si los defectos fuesen probados, todos los gastos, incluyendo la reconstrucción a que dé lugar la verificación, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, se hará cargo de esos gastos la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha, de su notificación por medio de telegrama colacionado, transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad o por terceros, a costa del Contratista, deduciéndose su importe del Fondo de Reparación.

Art. 71.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN:

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin en la forma que se infiere de toda la documentación que integra el Contrato. Aunque en los planos no figuren, o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles para realizar la obra conforme con su finalidad, el Contratista queda obligado a cuidar y atender esa finalidad, sin que por ello tenga derecho a reclamar adicional alguno.

Art. 72.- UNIÓN DE OBRA NUEVA CON EXISTENTES:

Cuando la obra a ejecutar debiera ser unida o afectara en cualquier forma a obras existentes, los trabajos requeridos se consideran incluidos en el Presupuesto de la OFERTA que integra la documentación contractual.

El Contratista estará obligado en estos casos a realizar:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que, como consecuencia de los trabajos licitados, se produzcan en las partes existentes;

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir la obra licitada con las existentes.

Todo el material provisto o trabajo realizado en virtud de esta Cláusula será de calidad, tipo, forma, método y demás requisitos, equivalente y análogo a los similares



previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Inspección.

El Contratista para la ejecución de estos trabajos, deberá atender a las medidas y precauciones establecidas en el Artículo 49º de estas Cláusulas Generales.

Art. 73.- LIMPIEZA DE LA OBRA:

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos, el sitio de los trabajos, igual exigencia se tendrá al término de la jornada.

Los materiales empleados en la obra deberán mantenerse ordenados, evitando por todos los medios, acumulaciones que entorpezcan el tránsito de personas y vehículos o dificulten la viabilidad de los trabajos. Antes del pedido de recepción provisional, la obra deberá encontrarse en estado de limpieza acorde con la habilitación de la misma.

El incumplimiento de lo establecido en la presente Cláusula hará pasible al Contratista de las sanciones que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares.

Art. 74.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Las Cláusulas Particulares establecerán en cada caso, las sanciones que le corresponderán al Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

Para la aplicación de las sanciones que correspondan, deberá considerarse el Plan de Trabajos Actualizado, a que hace referencia el Artículo 55º de estas Cláusulas Generales.

Art. 75.- RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS:

El Contratista deberá facilitar la marcha simultánea de los trabajos por él ejecutados y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto a la orden de ejecución de esos trabajos. Cuando el Contratista considere que existe interferencia de otros contratistas que perturban los trabajos contractuales, deberá ponerlo en conocimiento de la Inspección dentro del plazo establecido en estas Cláusulas Generales. Las ampliaciones de plazo a que den lugar estas interferencias, no serán consideradas para la Actualización del Plan de Trabajos.

En el caso de existir unión de obras ejecutadas por distintos Contratistas, la Inspección coordinará las tareas debiendo aquellos atender a las instrucciones y órdenes que ésta les imparta.

Cuando el Contratista por razones de CONTRATO, deba ingresar a obras ya terminadas por otros contratistas, deberá atender a lo establecido en el Artículo 72º de estas Cláusulas Generales.

CAPITULO XI

DE LOS ADICIONALES, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES E IMPREVISTOS

Art. 76.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DE LA OBRA:

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de Items contratados o creación de nuevos Items que no excedan o disminuyan en conjunto al veinte por ciento (20%) del monto del CONTRATO, serán obligatorias para el Contratista en la forma que establecen los artículos 32º y 33º de la LEY.



Art. 77.- CONTRATACIONES PARALELAS:

La Municipalidad podrá ejecutar por su cuenta, o contratar con terceros al margen del CONTRATO, cualquier trabajo que no haya convenido expresamente con el Contratista, sin que éste tenga derecho a reclamo alguno en tal sentido.

Cuando en la Obra intervengan dos o más CONTRATISTAS, éstos deberán atender a lo establecido en el Artículo 75° de estas Cláusulas Generales.

Art. 78.- AUTORIZACIÓN PREVIA:

El Contratista no podrá realizar trabajo alguno, de los comprendidos en el presente capítulo, sin la previa conformidad y autorización de la Municipalidad. Las reducciones o ampliaciones de obra darán lugar a la actualización del Plan de Trabajos, y el incumplimiento de esta obligación, en la forma y término establecido en el Artículo 55° de estas Cláusulas Generales, impedirá al Contratista el reclamo que le corresponda para la modificación del Plazo de Ejecución de Obra.

Art. 79.- MATERIALES DE DISTINTA CALIDAD:

En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, la Municipalidad podrá autorizar el empleo de materiales de distinta calidad, hecho que dará motivo al reajuste de los Items que correspondan.

Sin la previa autorización de la Inspección, los trabajos que se ejecuten y sean de mayor valor que los estipulados, ya sea en lo referente a su calidad, naturaleza o procedencia, serán liquidados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados contractualmente.

Art. 80.- TRABAJOS EJECUTADOS SIN ORDEN PREVIA:

Los trabajos que no respondan a la documentación Contractual, aunque fueran de mayor calidad o ejecutados con materiales de valor superior podrán ser rechazados por la Inspección, y en este caso el Contratista demolerá y construirá de acuerdo con el contrato las obras cuestionadas, estando a su exclusivo cargo los gastos provocados por esas causas. Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

Art.81.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMATICOS DESFAVORABLES:

Solamente serán considerados días no laborables por factores climáticos desfavorables aquellos en que las condiciones climáticas que afecten las tareas de las obras puedan ser consideradas extraordinarias, y no puedan ser sustituidas por otras.

En tal sentido, se considerarán hechos extraordinarios aquellos fenómenos imprevisibles y de características poco comunes para el lugar y la época del en que se producen.

Queda establecido en consecuencia que los hechos naturales como lluvias, neblinas vientos, tormentas de mar, nevada, etc., si bien constituyen el caso típico de fenómenos meteorológicos, sólo serán considerados como extraordinarios cuando quede demostrado que la cantidad o la magnitud de los mismos lo sean, o provoquen la paralización de los trabajos.



Licitación Pública 01/2025

Cuando el Contratista considere que se ha producido tal circunstancia, deberá comunicarlo por Nota de Pedido a la Inspección dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de producido el hecho. Vencido este plazo no se dará lugar a ninguna reclamación.

La Inspección resolverá el pedido dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas subsiguientes a la fecha de recepción del pedido. Vencido dicho plazo sin ninguna comunicación, el Contratista deberá garantizar la operatividad de los accesos.

En caso que los factores climáticos, aún sin ser considerados extraordinarios, impidan el normal desarrollo de los trabajos durante un período prolongado, se considerará, a pedido del Contratista, la aplicación de una Veda Invernal por el tiempo que duren las condiciones que la motivaron. El otorgamiento de la Veda será convalidado por la Municipalidad a criterio de la Inspección, lo mismo que el levantamiento de aquélla.

En caso de que el Contratista no lo solicite pero la Inspección considere que los trabajos no se pueden realizar con la calidad necesaria a causa de factores climáticos adversos se podrá establecer de Oficio el período de Veda Invernal.

La ampliación de plazo por factores climáticos adversos no otorgará derecho a reconocimiento alguno (lucro cesante, gastos improductivos, etc.) más allá de la postergación de la fecha de finalización de la Obra.

CAPITULO XII

DE LAS NORMAS DE INTERPRETACIÓN TECNICA

Art. 82.- INTERPRETACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones que integran la documentación contractual para la realización de la obra, y responderá por los defectos y consecuencias que puedan observarse o producirse en la obra.

Cualquier deficiencia o error de proyecto, contradicción especificada o falta de detalle constructivo, que se compruebe en el curso de la obra, deberá comunicarla el Contratista a la Inspección antes de iniciarse el trabajo pertinente.

El incumplimiento de la presente Cláusula, tendrá como consecuencia para el Contratista la obligación de demoler y reconstruir, a su exclusivo cargo, los trabajos ejecutados, cualquiera sea el estado de la obra al comprobarse la deficiencia, incluyendo el término del Plazo de Garantía. La obligación establecida en el párrafo antecedente, no dará motivo de actualización del plan de trabajos por estar originada en un incumplimiento por parte del Contratista.

Art. 83.- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES:

Las reclamaciones que el Contratista formule deberán ser interpuestas ante la Inspección dentro del término que para cada obra establezcan las Cláusulas Particulares, contando a partir de la fecha de producido el hecho o causa que las motiva. El Contratista queda obligado a formular sus reclamaciones debidamente fundadas, con determinación de costos, tiempo, etc. Si no lo hiciera dentro de aquél término, perderá todo derecho de reclamación.



Art. 84.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:

Si en la interpretación del CONTRATO, surgieran divergencias entre la Inspección y el Contratista, éstas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas y constituirán obligación para el Contratista.

El Contratista no podrá suspender los trabajos, ni aun parcialmente, alegando que existen divergencias pendientes bajo pena de aplicación de la multa establecida en las Cláusulas Particulares.

CAPITULO XIII

DEL PRECIO, MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS TRABAJOS

Art. 85.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en el CONTRATO, serán invariables, salvo las redeterminaciones de precios a que se refieren los artículos 94º y 95º de estas Cláusulas Generales.

Todos los gastos que demande el cumplimiento del CONTRATO se considerarán incluidos y prorrateados entre los distintos ítems que integran el Presupuesto de la OFERTA.

Los derechos para el empleo en obra de los artículos, elementos y dispositivos patentados, se considerarán incluidos en los precios del CONTRATO.

El Contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

Art. 86.- NORMAS DE MEDICIÓN:

Para la medición y liquidación de los trabajos, ampliaciones, obras incompletas y terminadas, etc. se tendrá en cuenta la unidad de medida estipulada en el Presupuesto de la OFERTA del Contratista.

En los casos no previstos, como ser ítems globales y otros, la Inspección resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Las Cláusulas Particulares determinarán la forma de medición de los acopios que se realicen en obra cuando correspondan.

Art. 87.- CERTIFICADOS:

A los efectos que corresponda se entiende por Certificado todo crédito documentado que expida la Municipalidad al Contratista con motivo del CONTRATO de Obras Públicas.

Art. 88.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES:

Todos los certificados son provisionales, una vez emitidos no podrán ser modificados en su monto ni en la liquidación de los trabajos a que se refieren. De existir errores y omisiones en su confección, serán tenidos en cuenta en la certificación siguiente, cualquiera sea su naturaleza.

Los trabajos ejecutados de acuerdo con el CONTRATO, serán medidos o estimados en su avance por periodos mensuales salvo especificaciones en contrario de las Cláusulas Particulares en presencia de la Inspección y del Contratista o su Representante Técnico. La Inspección consignará de inmediato sus resultados para la correspondiente certificación.



Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la obra se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Particulares. Dentro del término establecido en Artículo 42º de la LEY I – N°11 (Antes Ley 533) se emitirá el Certificado de Obra Mensual, y una vez suscrito por el Contratista, se le entregará una copia simple.

Se entenderá por emisión del Certificado, cuando éste ha sido aprobado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.

Cumplidos los trámites de práctica, el Contratista tendrá derecho a solicitar una copia autenticada del Certificado. En caso de disconformidad o ausencia por parte del Contratista, se extenderá de oficio el Certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, sin perjuicio de las reservas que el Contratista formule al efectuar el cobro.

Art. 89.- PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

El pago de los certificados deberá hacerse dentro del término establecido en las Cláusulas Particulares. De no existir plazo fijado, el pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) DÍAS corridos contados a partir de la fecha de su emisión.

Art. 90.- FONDO DE REPARO:

Del importe de cada Certificado se deducirá el porcentaje que se establezca en las Cláusulas Particulares de la Contratación para constituir el Fondo de Reparación. Ese porcentaje será retenido por la Municipalidad y devuelto al Contratista una vez cumplidas las formalidades establecidas para la Recepción Definitiva en el Artículo 96º de estas Cláusulas Generales.

El importe retenido en concepto de Fondo de Reparación podrá ser sustituido por el Contratista por una o más de las formas establecidas en el Artículo 18º de estas Cláusulas Generales. Si el depósito lo efectuase el Contratista con anticipación a la confección del Certificado al cual corresponde, la Municipalidad no lo deducirá del monto de este documento, dejando constancia en él, acerca del momento y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

Art. 91.- INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO:

a) Si la Municipalidad incurriera en mora, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses calculados conforme al promedio de tasas de interés pasivas mensuales para operaciones en pesos que publica el Banco Provincia de Chubut para descuentos de certificados. Los intereses correrán a partir del comienzo del retraso, hasta el día que se encuentre a disposición del Contratista el pago correspondiente.

El Contratista queda obligado a expresar su derecho de percibir intereses en el acto de cobro del importe del certificado de la obra. Ese derecho quedará extinguido por el incumplimiento de esa obligación. Todo ello independientemente y sin perjuicio de poder solicitar el pago de intereses de certificados parciales, con anterioridad a la certificación final.

b) Si el retraso fue causado por el Contratista, debido a reclamaciones sobre mediciones u otras causas con motivo de la ejecución de la obra, y ellas resultasen infundadas, o se interrumpiese la emisión o el trámite de los certificados u otros documentos por actos del mismo, no tendrá derecho al pago de intereses.



Art.92.- ANTICIPO FINANCIERO:

Cuando la índole de la obra licitada y razones de conveniencia a los intereses de la Municipalidad así lo justifiquen, la Municipalidad podrá autorizar un anticipo de fondos al Contratista. El otorgamiento de dicho anticipo será concedido previa presentación de una póliza de caución en garantía por el total anticipado, a entera satisfacción de la Municipalidad, y se ajustará en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º de la Ley de Obras Públicas. El uso de esta opción deberá solicitarse dentro de los CINCO (5) días posteriores a la fecha de adjudicación y se percibirá dentro de los DIEZ (10) días corridos desde la fecha de iniciación de los trabajos. Con posterioridad a este adelanto se procederá a descontar en cada uno de los certificados un porcentaje igual y tal que permita la cancelación del adelantado en un plazo igual al de ejecución de la obra. En tal supuesto se congelarán las variaciones de precios en porcentajes equivalentes al del anticipo.

Art.93.- PAGO DE LOS TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC.:

Las alteraciones del monto del Contrato, ya se trate de modificaciones, ampliaciones, suspensiones, que hayan sido debidamente justificadas por la Municipalidad y se encuentren consideradas en el Plan de Trabajos Actualizado, se liquidarán de la manera siguiente:

a) Cuando en el Presupuesto de la OFERTA figure precio unitario para el ítem

1. Los aumentos o reducciones de obra que no superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, se liquidarán o suprimirán al precio unitario que resulte del Presupuesto de la OFERTA.
2. Las ampliaciones parciales que superen el porcentaje, en la forma indicada precedentemente requerirán para su liquidación la fijación de nuevos precios. Para la fijación de nuevos precios se tendrán como principales referencias:
 - a) El precio unitario del Presupuesto de la OFERTA, correspondiente al ítem considerado, y
 - b) la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio.
3. Las reducciones de obra que superen el veinte por ciento (20%) del monto del ítem, y en el caso de supresión total del ítem se descontarán conforme con el precio unitario del presupuesto de la OFERTA. En estos casos se indemnizará al Contratista por gastos generales incurridos, calculados de la manera siguiente: se considerará que del valor del ítem en el Presupuesto de la OFERTA, el cuarenta por ciento (40%) representa el valor de la mano de obra, sobre el monto de este porcentaje se tomará el diecisiete por ciento (17%) y la suma que resulte será la única indemnización que recibirá el Contratista.

b) Cuando en el Presupuesto de la OFERTA, el ítem figure como global, o para los casos que se trate de nuevos ítems.

1. Se efectuará un cómputo especial para determinar las cantidades y elementos involucrados en la modificación, ampliación, reducción de la obra, independiente de cualquier otro cómputo que integre la documentación contractual.
2. Para cada uno de los ítems del cómputo especial se fijará nuevo precio, teniendo como referencia la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio.

3. El cómputo y los precios obtenidos en las formas indicadas precedentemente deberán ser aprobadas por la Municipalidad. En todos los casos en que la determinación de los precios pueda dar lugar a desinteligencias entre la Municipalidad y el Contratista de no llegarse a un acuerdo, el Contratista queda obligado a la ejecución de los trabajos, sin perjuicio de los derechos que le puedan corresponder. En los casos que se mencionan en el párrafo precedente, se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas cuyos detalles con aprobación o reparos de la Inspección, servirán como elementos ilustrativos para fijar el precio en instancia administrativa o judicial. A este último efecto las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que establezcan las Cláusulas Particulares que integran la documentación contractual. Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, en todos los casos, la Municipalidad podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por su cuenta o mediante contratación de terceros.

CAPITULO XIV

DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS

Art. 94.- REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATO:

De acuerdo a lo establecido en la Ley I – N° 240 (antes Ley 4882, Decretos y demás disposiciones reglamentarias y concordantes, la Municipalidad procederá a la Redeterminación de Precios de Contrato en más o menos que pueda sufrir el costo de la obra, reconociendo su importe al Contratista en caso de verificarse aumentos de costos y formulando el correspondiente cargo de disminuciones.

Las mencionadas redeterminaciones de precios de contrato serán efectuadas de acuerdo a la metodología establecida en el Decreto Reglamentario de la Ley I – N° 240 (antes Ley 4882) y en base a la documentación pertinente elaborada por la Dirección de Registro y Control de Gestión del Ministerio y con la aplicación del sistema que para cada caso se fija en la Cláusulas Particulares.

Art. 95.- CERTIFICADOS DE PAGOS:

El Contratista presentará dentro de los plazos establecidos en las Cláusulas Particulares la correspondiente solicitud de redeterminación de precios de contrato conjuntamente con el certificado de redeterminación.

El Certificado de Redeterminación de Precio y el pago de las variaciones, deberá seguir el trámite de pago común del Certificado de Obra que lo originó con los mismos plazos e intereses establecidos en el Capítulo XIII de estas Cláusulas Generales.

CAPITULO XV

DE LAS SANCIONES

Art. 96.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

Las sanciones por incumplimiento de plazos o por infracciones a las Cláusulas de la Documentación Contractual serán establecidas en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada obra, y aplicadas por el Municipio, quedando el Contratista



Licitación Pública 01/2025

constituido en mora por el solo hecho del transcurso de los plazos estipulados (Artículo N° 886 del Código Civil y Comercial) y obligado al pago de la multa que corresponda, sin necesidad de requerimientos o interposición alguna, debiéndosele descontar el importe respectivo de los certificados a emitir, o en su defecto, afectando a las garantías constituidas.

La aplicación de las multas será dispuesta por la Municipalidad.

De conformidad con el Artículo 36° de la LEY cuando la totalidad de las multas aplicadas alcance el quince por ciento (15%) del monto del CONTRATO actualizado, la Municipalidad podrá rescindirle por culpa del Contratista.

Este límite de las sanciones no libera al Contratista de sus responsabilidades por los daños o perjuicios emergentes de las causas originadas por las demoras o infracciones sancionadas.

CAPITULO XVI

DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS

Art. 97.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES:

Las obras podrán recibirse parcial o totalmente, en un todo de conformidad con lo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares de la documentación contractual.

El Contratista queda obligado a solicitar por escrito todo tipo de Recepción.

Art. 98.- ACTAS DE RECEPCIÓN:

Todo tipo de Recepción dará origen a un Acta de Recepción, la cual deberá ser labrada en presencia del Inspector de Obra y del o su Representante Técnico. En dicha Acta se fijará la fecha de efectiva Recepción y todas las observaciones que correspondan a juicio de cada una de las partes.

Las Actas deberán ser firmadas por quienes participan del Acto de Recepción.

Cuando la Municipalidad considere cumplidas las condiciones sin que aquélla haya sido solicitada por escrito por el Contratista, invitará a éste a la Recepción. En caso de que el Contratista no respondiera a la invitación, se lo citara mediante telegrama colacionado para el cumplimiento de la formalidad, con mención de fecha y hora en que se realizará el acto.

Si se mantiene el incumplimiento, la Municipalidad ejecutará de oficio esa diligencia, dejando constancia de citaciones y ausencias del Contratista, conforme con lo establecido en el Artículo N° 51 de la LEY.

Las actas se labrarán "*ad-referendum*" de la autoridad competente, quien las aprobará en última instancia.

Art. 99.- RECEPCION PROVISIONAL:

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada con arreglo al CONTRATO y si hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas que integran la documentación contractual.

Antes del Acto de Recepción Provisional deberán haberse cumplido todas las formalidades inherentes a la medición, liquidación y certificación de la obra que la motiva.



Art.100.- PLAZO DE GARANTÍA:

Hasta el vencimiento del plazo de garantía establecido en las Cláusulas Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y las reparaciones requeridas, provenientes de la deficiente ejecución de los trabajos o de la mala calidad de los materiales o elementos empleados en obra.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación y mantenimiento hasta la recepción definitiva de las obras que fueron parcial o totalmente recibidas en forma provisional.

Se exceptúan de la presente obligación, los defectos, fallas o vicios resultantes del uso indebido de las construcciones o instalaciones.

Art.101.- PLANOS CONFORME A OBRA:

El Contratista queda obligado a presentar a la Inspección los planos conforme con la obra ejecutada, con anterioridad a la firma del acta de recepción provisional en formato papel y deberá entregar también los planos digitalizados electrónicamente en formato *.DWG o *.DXF y en el que se especifique en el Pliego Particular de Condiciones. La Inspección podrá exigir la memoria técnica de los planos presentados y la ampliación de los mismos mediante planos de detalle que orienten la mejor interpretación de la obra.

Art.102.- RECEPCION DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de garantía a que hace referencia el Artículo N° 100 de estas Cláusulas Generales, tendrá lugar la recepción definitiva previa comprobación del buen estado de la obra, y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Inspección estime necesarias, pudiendo ordenar la repetición total o parcial de las establecidas para la Recepción Provisional.

El acta labrada durante el Acto de Recepción Definitiva deberá registrar todos los asuntos pendientes en las Ordenes Administrativas y técnicas de la obra.

La Recepción definitiva de las obras no anulará el derecho del Estado de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la demolición de aquellas partes de la Obra en las cuales se descubrieran deficiencias o fraudes.

Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina los artículos 1271, 1272, 1273, 1274, 1275 y 1277, y concordantes del Código Civil y Comercial.

Art.103.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA:

La Garantía del CONTRATO y el Fondo de Reparación, les serán devueltos al Contratista, luego de aprobada la Recepción Provisional y la Recepción Definitiva, respectivamente.

De los fondos de esas fianzas se deducirán en caso de corresponder las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del Contratista, recibiendo éste el saldo que resulte de las deducciones.

En el caso de recepciones parciales el Contratista tendrá derecho a que se libere y devuelva la parte proporcional de la garantía que corresponde.

Art.104.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR A LA RECEPCIÓN:

Queda expresamente establecido que la Recepción Provisional o Definitiva de las obras sin reservas, no exime al Contratista del pago de las multas que pudieren corresponder por



Licitación Pública 01/2025

incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos, o por el resarcimiento de los daños y perjuicios que le sean imputables.

Posterior a la Recepción Definitiva el Contratista se responsabilizará de las obras de acuerdo a las prescripciones de las leyes vigentes.

CAPITULO XVII

DE LA TRANSFERENCIA Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

Art.105.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

El Contratista de una obra, si el Municipio lo acepta y con previo dictamen de la Municipalidad, podrá hacer transferencia del CONTRATO, atendiendo a los requisitos y en un todo de conformidad con el artículo N° 38° de la LEY.

Art.106.- RESCISIÓN: NOTIFICACIONES RECIPROCAS:

El CONTRATO podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los artículos 56° al 62°, ambos inclusive, de la LEY.

Las causas de rescisión del CONTRATO, que a criterio de La Municipalidad, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o mediante telegrama colacionado.

Asimismo, el Contratista tendrá derecho a rescindir el CONTRATO en los casos previstos por el artículo 60° de la LEY.

Art.107.- TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA, INVENTARIO:

Producida la rescisión, la Municipalidad tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre a cuyo efecto se hará inventario y materiales con la presencia de un representante por cada parte, evitando la paralización de los trabajos e interrupciones dilatorias. Podrá también ordenar la prosecución de las obras en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el Contratista por los perjuicios que sufra la Municipalidad, cuando la culpa de la rescisión sea de aquél.

Si el Contratista previamente citado al efecto, no concurriera o no se encontrara presente en el Acto de Inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizar el inventario, en cuyo caso enviara al Contratista, bajo constancia, una copia de aquél.

Art.108.- AVALUO:

El avalúo se realizará conforme lo establece la LEY y sus Decretos Reglamentarios.

Art.109.- LIQUIDACION DE LOS TRABAJOS:

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al CONTRATO y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales, y todo elemento que sea de recibo o indispensable para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por la Municipalidad, serán retirados de la obra por el Contratista a su exclusivo cargo, dentro del término que aquella señale bajo notificación escrita o mediante telegrama colacionado.

Si el Contratista no diera cumplimiento a lo anterior en el plazo señalado, la



Licitación Pública 01/2025

Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo, serán demolidos por el Contratista a su cargo, en el plazo que le indique la Municipalidad. Si no lo hiciera, la Municipalidad los demolerá con cargo al Contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta.

Ese crédito, cuando la rescisión fuera causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del CONTRATO, o de la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si las sumas retenidas no bastaran para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión erogue a la Municipalidad, el Contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

3º SECCIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

INDICE

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** Objeto del Pliego
- Art. 2.** Objeto de la Licitación
- Art. 3.** Presupuesto Oficial
- Art. 4.** Sistema de Contratación
- Art. 5.** Lugar de Presentación y Fecha de Apertura de las Propuestas
- Art. 6.** Plazo de Ejecución de la Obra
- Art. 7.** Forma de Cotizar
- Art. 8.** Análisis de Precios
- Art. 9.** Capacidad Técnica Financiera
- Art. 10.** Valor del Pliego

CAPÍTULO II – DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

- Art. 11.** Artículos sin mención en el presente Capítulo
- Art. 12.** Complementos de la Documentación
- Art. 13.** Aclaraciones de Oficio y Evacuación de Consultas (C.G. Art. 13º)
- Art. 14.** Presentación y Apertura de las Propuestas
- Art. 15.** Sellado y Garantía de las Ofertas (C.G. Art. 18º)
- Art. 16.** Plan de Trabajos y Certificaciones (C.G. Art. 21º)
- Art. 17.** Mantenimiento de las Ofertas (C.G. Art. 26º)
- Art. 18.** Mejora de la Oferta
- Art. 19.** Ampliación de Información
- Art. 20.** Adjudicación de la Licitación (C.G. Art. 30º)
- Art. 21.** Equipamiento Mínimo
- Art. 22.** Inspección de Equipos
- Art. 23.** Firma y Sellado del Contrato (C.G. Art. 31º y 32º)
- Art. 24.** Representante Técnico (C.G. Art. 37º)
- Art. 25.** Comodidades para la Inspección (C.G. Art. 40º)
- Art. 26.** Órdenes de Servicio – Pedidos de Empresa – Actas (C.G. Art. 41º)
- Art. 27.** Jornales Mínimos (C.G. Art. 42º)
- Art. 28.** Seguros (C.G. Art. 45º)
- Art. 29.** Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo (C.G. Art. 46º)
- Art. 30.** Iniciación de los Trabajos (C.G. Art. 54º)
- Art. 31.** Plan de Trabajos (C.G. Art. 55º)
- Art. 32.** Letreros (C.G. Art. 57º)
- Art. 33.** Planos Complementarios o de Detalles (C.G. Art. 64º)
- Art. 34.** Limpieza de la Obra (C.G. Art. 73º)
- Art. 35.** Plazo de Ejecución de la Obra (C.G. Art. 74º)
- Art. 36.** Ampliación del Plazo por Factores Climáticos Desfavorables (C.G. Art. 83º)
- Art. 37.** Plazo para las Reclamaciones (C.G. Art. 83º)
- Art. 38.** Solución de Divergencias (C.G. Art. 53º)
- Art. 39.** Normas de Medición y Pago de los Certificados
- Art. 40.** Extensión y Pago de los Certificados Parciales (C.G. Art. 88º)
- Art. 41.** Fondo de Reparación (C.G. Art. 90º)
- Art. 42.** Anticipo Financiero (C.G. Art. 92º)
- Art. 43.** Pago de Trabajos Adicionales, Ampliaciones, etc. (C.G. Art. 93º)
- Art. 44.** Aplicación de Multas (C.G. Art. 96º)
- Art. 45.** Recepciones Parciales y Totales (C.G. Art. 97º)
- Art. 46.** Redeterminación de Precios de Contrato (C.G. Art. 94º)
- Art. 47.** Plazo de Garantía (C.G. Art. 100º)
- Art. 48.** Planos Conforme a Obra (C.G. Art. 101º)



CAPÍTULO III – CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 49. Toma de Fotos

Art. 50. Orden de Aplicación de los Documentos Técnicos

Art. 51. Trabajos sin Orden de la Inspección

Art. 52. Pedidos de Inspección

Art. 53. Responsabilidad del Contratista

Art. 54. Intereses a Pagar por Sumas Abonadas en Exceso en los Certificados de Obra o de Redeterminación de Precios

Art. 55. Acondicionamiento de Cámaras de Inspección



3º SECCIÓN

PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- OBJETO DEL PLIEGO:

El presente Pliego tiene por finalidad complementar las disposiciones establecidas en el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES, adecuándolas a las particularidades de la obra objeto de esta licitación.

Art. 2.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución integral de la obra **“Pavimentación Urbana Año 2024 – Sectores 1, 2 y 3”**, incluyendo todos los trabajos, provisión de materiales y equipos necesarios, conforme a lo establecido en las Secciones 4º “Memoria Descriptiva”, 5º “Especificaciones Técnicas” y 6º “Fórmula de Propuesta y Análisis de Costos” del presente Pliego.

La obra comprende la pavimentación de las siguientes calles:

SECTOR 1:

Bruno Pieragnoli entre Jacinto García y Juan García Fernández.

Bruno Pieragnoli entre Juan García Fernández y Rodolfo Andrés Blanco.

Bruno Pieragnoli entre Prefecto Eduardo Velásquez Tarlisetti y Fernández de Viega Bordeira.

Américo Romei entre Tomás Turkovic y Abdón Peralta.

Prefecto Eduardo Velásquez Tarlisetti entre Tomás Turkovic y Abdón Peralta.

SECTOR 2:

Lago La Plata entre Lago Menéndez y lago Fontana.

Lago Puelo entre Lago Menéndez y Marcelino Terraza.

SECTOR 3:

Manuel R. Ríos entre Mario Crozzoli y Darío F Ambrosi.

Manuel R. Ríos entre Darío F. Ambrosi y Héctor Russomando.

Las principales intervenciones comprenden:

- **Movimiento de suelos:** Excavación y transporte de 25 cm de espesor hasta nivel de subrasante, preparación de la subrasante y ejecución de base granular de 20 cm de espesor de las cuadras indicadas.
- **Pavimento asfáltico:** Aplicación de riegos de imprimación y liga y ejecución de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor con una superficie total de 8.016,05 m².

El Contratista será responsable de proveer y disponer, a su exclusivo costo, todos los equipos, materiales, personal técnico, administrativo y mano de obra necesarios para llevar a cabo la obra hasta su completa terminación. Asimismo, deberá asegurar el transporte y



colocación de los materiales, la provisión de herramientas e implementos, y el cumplimiento de cualquier otra tarea o servicio que, aun cuando no se encuentre expresamente detallado en el Pliego, resulte indispensable para la correcta ejecución de la obra, de acuerdo con su finalidad y conforme a las reglas del arte de la construcción aplicables.

La obra se licitará, adjudicará, contratará y ejecutará bajo el régimen de la Ley I – N° 11 (antes Ley 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/79, su Decreto Reglamentario N° 42/80, y sus modificaciones, en todo aquello no contemplado por este Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la presente obra es de **Pesos seiscientos ochenta y siete millones ochocientos un mil seiscientos sesenta con sesenta y dos centavos (\$ 687.801.660,72)** con IVA incluido, cuyos valores básicos corresponden al mes de **AGOSTO DE 2025**.

Art. 4.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras licitadas se contratarán bajo el sistema de **Unidad de Medida**.

Dentro de los precios unitarios deberán considerarse incluidos todos los gastos inherentes al proyecto ejecutivo, estudios, cálculos, confección de planos, derechos, dirección de la obra, instalaciones provisionales y cualquier otro concepto que corresponda.

Los Oferentes deberán cotizar **obligatoriamente cada uno de los ítems** previstos en el Presupuesto Oficial.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la oferta que resulte técnica y económicamente más conveniente a sus intereses.

Art. 5.- LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

La presentación y apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en calle Fragata 25 de Mayo 588, el día 14 de octubre de 2025, a las 12,00 horas.

Art. 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El plazo de ejecución de la obra será de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS corridos contados a partir de la fecha establecida para el inicio de los trabajos.

Dentro de dicho plazo, la obra deberá encontrarse totalmente terminada y en condiciones de ser objeto de la recepción provisional.

El incumplimiento de este plazo hará incurrir al Contratista en mora, salvo que se acrediten causas justificadas, a juicio de la Municipalidad.

Art. 7.- FORMA DE COTIZAR:

Las cotizaciones deberán presentarse completando la Fórmula de Propuesta y las Planillas de Cotización, Incidencias de Costos y Análisis de Precios contenidas en la Sección 6° del presente Pliego, o bien mediante planillas confeccionadas por el oferente que sean



idénticas a las oficiales, sin exclusiones ni agregados de ninguna naturaleza. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al rechazo de la oferta.

Los valores básicos deberán corresponder al mes base de esta licitación.

En su propuesta, los oferentes deberán contemplar todos los gastos derivados de la obra, aun aquellos no especificados expresamente en la planilla de propuesta.

En caso de presentarse una oferta alternativa, será condición indispensable que se cotice también la oferta básica, acompañando por separado la alternativa con la documentación técnica y antecedentes que permitan evaluar sus ventajas.

Dado que la Municipalidad reviste el carácter de sujeto exento frente al I.V.A., los precios deberán presentarse incluyendo dicho impuesto, sin discriminarlo.

Art. 8.- ANALISIS DE PRECIOS:

Los oferentes deberán presentar, conjuntamente con la oferta, un análisis detallado de precios de cada uno de los ítems incluidos en el Presupuesto Oficial.

Dicho análisis deberá consignar todos los componentes que integran el precio ofertado, incluyendo incidencias de costos generales, beneficios, impuestos y demás conceptos aplicables, ajustado al modelo tipo previsto en la Sección 8° del presente Pliego.

Los valores básicos considerados deberán corresponder al **mes base** de esta licitación.

Art. 9.- CAPACIDAD TÉCNICA FINANCIERA:

Los proponentes deberán acreditar su capacidad técnica y financiera mediante la presentación del Certificado de Habilitación expedido por el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut – Sección Ingeniería.

La propuesta será rechazada en el mismo Acto de Apertura de Licitación si el saldo de Contratación Anual de la empresa resulta inferior a la cifra que surja de dividir el presupuesto oficial por el plazo de ejecución expresado en años.

En el caso de empresas que se presenten en forma transitoria unidas, se sumarán los saldos de contratación de cada una. En tales casos, deberán adjuntar en el sobre exterior los certificados correspondientes expedidos a cada empresa por el Registro Provincial.

La Capacidad de Ejecución Anual requerida será superior a **Pesos mil trescientos setenta y cinco millones seiscientos tres mil trescientos veintiuno con 44/100 (\$ 1.375.603.321,44)**, actualizada a la fecha de apertura por la Dirección de Registro y Control de Gestión de la Provincia del Chubut.

Para la contratación de la obra, el adjudicatario deberá disponer de una capacidad libre de contratación anual superior a la que se desprenda de su propia oferta.

Art. 10.- VALOR DEL PLIEGO:

El Pliego estará disponible en forma gratuita, para su consulta y/o descarga en la página web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly (www.radatilly.gob.ar), a partir del día 18 de setiembre de 2025. Quienes no pudieran obtenerlo por medios electrónicos, podrán hacerlo gratuitamente en formato digital en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de



Rada Tilly, sita en calle Fragata 25 de Mayo N° 588, en el horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

CAPITULO II

DE LOS COMPLEMENTOS DE LAS CLÁUSULAS GENERALES

Art. 11.- ARTÍCULOS SIN MENCIÓN EN EL PRESENTE CAPÍTULO:

Todos los artículos del Pliego de CLÁUSULAS GENERALES (2º Sección) que no se mencionen en la presente Sección mantendrán el concepto y la vigencia establecida en el presente pliego.

Art. 12.- COMPLEMENTOS DE LA DOCUMENTACIÓN:

Los artículos de la presente Sección enunciarán, a continuación de su título, la anotación (**C.G. Art.**) para indicar que constituyen complementos de los artículos correspondientes del Pliego de Cláusulas Generales.

Art. 13.- ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS: (C.G. Art. 13º)

El presente Pliego y la documentación complementaria podrán ser consultados y adquiridos conforme a lo indicado en los avisos correspondientes, sin cargo alguno.

Si el proponente tuviera dudas o dificultades en la interpretación de los planos o pliegos durante la preparación de la propuesta, deberá solicitar por escrito las aclaraciones pertinentes a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly, hasta dos (2) días antes de la apertura, exclusivamente mediante correo electrónico a: **obras_publicas@radatilly.gob.ar**.

La Secretaría de Obras Públicas podrá emitir aclaraciones de oficio hasta un (1) día antes de la apertura, las cuales se publicarán en la página web oficial de la Municipalidad.

La falta de recepción de las aclaraciones en la forma indicada no habilitará reclamo alguno. Será responsabilidad exclusiva de los interesados que hayan descargado el pliego verificar y notificarse de dichas aclaraciones.

La ausencia de consulta dentro del plazo fijado implicará el pleno conocimiento y aceptación de las aclaraciones efectuadas.

Art. 14.- PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16º de las Cláusulas Generales, junto con el Pliego adquirido debidamente firmado por el Oferente, acompañado, en su caso, por los documentos e instrumentos que acrediten su personería.

La firma del pliego implicará la aceptación lisa y llana de la totalidad de las cláusulas contenidas en los Pliegos.

Las ofertas se recibirán hasta la hora fijada para el acto de apertura. A la hora señalada, se certificará el cierre de la recepción y las propuestas serán numeradas correlativamente por el funcionario actuante, procediéndose luego a su apertura en ese orden.



Toda oferta presentada con posterioridad a la hora indicada será devuelta en el acto, sin abrir.

Art. 15.- **SELLADO Y GARANTÍA DE LAS OFERTAS:** (C.G. Art. 18º)

La documentación presentada deberá estar sellada en todas sus fojas con los valores fiscales vigentes a la fecha del Acto de Apertura de la Licitación.

En concepto de **Garantía de Oferta**, el proponente deberá constituir una garantía equivalente al **uno por ciento (1%)** del importe del Presupuesto Oficial, suma que asciende a **Pesos seis millones ochocientos setenta y ocho mil dieciséis con 61/100 (\$ 6.878.016,61)**.

Art. 16.- **PLAN DE TRABAJOS Y CERTIFICACIONES** (C.G. Art. 21º)

El Plan de Trabajos y Certificaciones que integre la propuesta del Oferente deberá contemplar la totalidad de los ítems que componen la obra.

El mismo deberá presentarse mediante diagramas de barras que indiquen, para cada ítem, el proceso de ejecución, con fechas de inicio y finalización.

Sobre dichas barras deberá consignarse el porcentaje mensual correspondiente a cada tarea, en función de los montos ofertados, de manera de vincular la programación de obra con las certificaciones mensuales y con las formas de pago previstas en estas cláusulas.

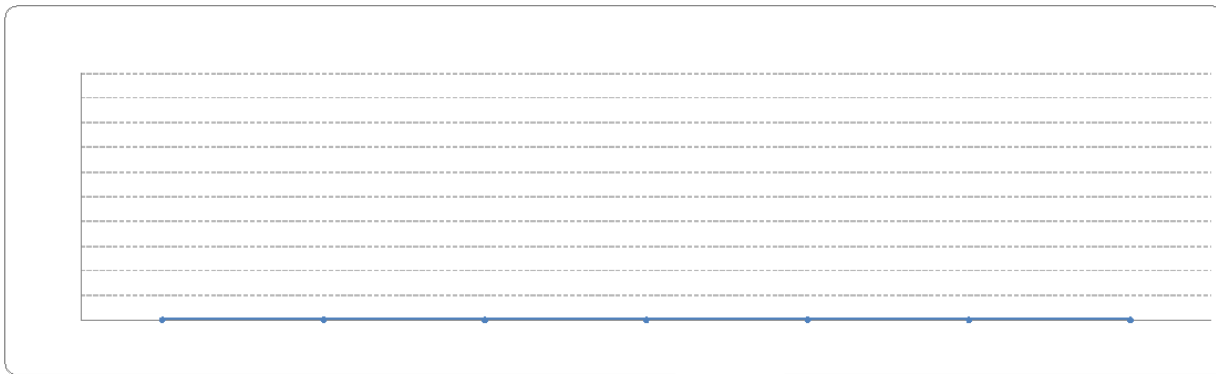
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT - RADA TILLY

OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3"

Presupuesto Oficial:
Plazo de ejecución: 180 días

PLAN DE TRABAJO - CURVA DE INVERSIÓN

123456										
Item	Designación	%	Monto	Desarrollo de la Obra						% AC. por ÍTEM
		Inc.	Item (\$)	1º Mes	2º Mes	3º Mes	4º Mes	5º Mes	6º Mes	
001	MOVIMIENTO DE SUELOS									0,00%
001.01.01	Excavación y transporte									0,00%
001.02.01	Escarificación y Compactación subrasante									0,00%
001.03	Base granular									0,00%
002	PAVIMENTO ASFÁLTICO									0,00%
002.01.01	Riego de imprimación									0,00%
002.01.02	Riego de liga									0,00%
002.02.01	Carpeta asfáltica espesor 5cm									0,00%
MONTO DE LA OBRA		0,00%	\$ -							
PREVISTO	% de avance del mes			0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	% de avance acumulado	0%		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	Inversión del mes (\$)			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
	Inversión acumulada (\$)			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%



Art. 17.- **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** (C.G. Art. 26º)

Las ofertas deberán mantenerse vigentes por un plazo **de treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la fecha de apertura.



Vencido dicho término, se considerarán automáticamente prorrogadas por **quince (15) días adicionales**, salvo manifestación expresa en contrario del proponente, la cual deberá ser comunicada al Municipio con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas al vencimiento del plazo inicial.

Art. 18.- MEJORA DE LA OFERTA:

En los casos en que se formulen ofertas complementarias consistentes en rebajas o aumentos porcentuales sobre el precio total cotizado, será condición inexcusable para su validez que dichas propuestas estén acompañadas, dentro del mismo **Sobre Oferta**, por los correspondientes análisis de precios justificativos de los nuevos valores, ajustados al porcentaje propuesto.

Art. 19.- AMPLIACION DE INFORMACIÓN:

La Municipalidad podrá requerir al proponente la ampliación o complementación de la información presentada, o cualquier otra que resulte necesaria para el adecuado análisis de la propuesta, dentro del plazo que se establezca al efecto.

El incumplimiento de este requerimiento dentro del término otorgado se considerará como una retractación tácita por parte del proponente, facultando a la Municipalidad a disponer la pérdida del Depósito de Garantía de la Propuesta.

Art. 20.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: (C.G. Art. 30º)

En el acto de apertura se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16º de las Cláusulas Generales, relativo a omisiones y causales de rechazo inmediato.

La Comisión de Preadjudicación analizará la documentación presentada y elevará un informe a la autoridad competente. La adjudicación recaerá sobre la propuesta que se considere más ventajosa y conveniente entre aquellas que se ajusten a los pliegos de la licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho de optar por la oferta más conveniente o desestimar la totalidad de las propuestas presentadas, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Para la evaluación de la conveniencia de las ofertas se valorará especialmente:

- La experiencia del oferente en la ejecución de obras similares, en particular en la región.
- La calidad comprobada de los equipos ofrecidos y su procedencia, asegurando la disponibilidad de repuestos.
- El plazo de ejecución propuesto.

Art. 21.- EQUIPAMIENTO MÍNIMO:

El punto 16.5) NÓMINA DE EQUIPOS Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES del Artículo 16º de las Cláusulas Generales deberá incluir, como mínimo, el siguiente equipamiento imprescindible para la ejecución de la obra:



<u>Equipo</u>	<u>Cantidad</u>
1) Motoniveladora - 120 HP	1 (una)
2) Camión volcador - 6 m3	2 (dos)
3) Terminadora de asfalto - ancho mínimo 3,5m	1 (una)
4) Rodillo vibrante autopropulsado	1 (uno)
5) Rodillo neumático autopropulsado	1 (uno)
6) Cargadora frontal - 70 HP	1 (uno)
7) Retroexcavadora sobre neumáticos- 70 HP	1 (uno)
8) Planta asfáltica según corresponda	1 (una)
9) Vibrador de inmersión	1 (uno)
10) Camión regador de agua	1 (uno)
11) Camión regador de asfalto	1 (uno)

En caso de que la planta asfáltica no sea de propiedad del oferente, deberá presentarse documentación que acredite la provisión del material en las condiciones de calidad, tiempo y cantidad necesarias para la correcta ejecución de la obra, cumpliendo con la normativa vigente.

Se admitirá una tolerancia de hasta un 20% en más o en menos respecto de la capacidad y potencia de los equipos detallados, salvo en los casos en que se hubieran fijado expresamente mínimos o máximos.

Art. 22.- INSPECCIÓN DE EQUIPOS:

El oferente deberá incluir en su propuesta una nómina completa del equipamiento comprometido para la ejecución de la obra, indicando para cada unidad: tipo, marca, modelo, potencia, año de fabricación o patentamiento y demás características relevantes. Asimismo, deberá especificar si los equipos son de su propiedad o de terceros.

La Municipalidad evaluará especialmente los resultados de la Inspección de Instalaciones y Equipos, considerando su estado y titularidad.

Los oferentes estarán obligados, a requerimiento de la Municipalidad y en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, a poner a disposición los equipos en el lugar y horario indicado para su inspección.

En caso de que los equipos o instalaciones se encuentren fuera del ejido de Comodoro Rivadavia o Rada Tilly, el oferente deberá asumir, a su exclusiva costa, los gastos de traslado de la Comisión de Adjudicación para realizar la inspección correspondiente.



REPÚBLICA ARGENTINA PROVINCIA DE CHUBUT - RADA TILLY						
OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3"						
RADA TILLY						
LISTADO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS AFECTADOS A LA OBRA						
DESCRIPCION BREVE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA	PROPIEDAD propio / alquilado / subcontrado	POT. (Hp) HP	MARCA Y MODELO	MODELO (año)	OBSERVACIONES	LUGAR DE INSPECCIÓN
EQUIPO 1						
EQUIPO 2						
EQUIPO 3						
EQUIPO 4						
EQUIPO 5						
EQUIPO 6						
EQUIPO 7						
EQUIPO 8						
EQUIPO 9						
EQUIPO 10						
EQUIPO 11						

Art. 23.- **FIRMA Y SELLADO DEL CONTRATO:** (C.G. Art. 31º y 32º)

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá concurrir dentro de un plazo de diez (10) días a suscribir el contrato y constituir la garantía correspondiente, equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto total adjudicado.

En caso de no comparecer, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada, la adjudicación quedará sin efecto, perdiendo el adjudicatario el **depósito de garantía de la oferta**, sin perjuicio de las sanciones que disponga el Registro de Constructores de la Provincia del Chubut.

El Contratista será responsable exclusivo del **sellado del contrato**, debiendo abonar los importes que correspondan y responder por cualquier diferencia que determine el fisco. Asimismo, asumirá el pago de todos los impuestos existentes o que se creen en relación con el contrato.

Art. 24.- **REPRESENTANTE TÉCNICO:** (C.G. Art. 37º)

El Contratista deberá proponer a la Municipalidad un Representante Técnico con título de Ingeniero Civil o en Construcciones, con una antigüedad mínima de tres (3) años en el ejercicio profesional y matriculado en el Colegio Profesional de Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura de la Provincia del Chubut.

Las instrucciones impartidas por la Inspección de Obra al Representante Técnico se considerarán como comunicadas al Contratista.

El Representante Técnico será directa y solidariamente responsable, junto al Contratista, de la correcta ejecución de los trabajos y de sus resultados.



La ausencia del Representante Técnico en obra no podrá superar períodos mayores a siete (7) días, debiendo hacerse presente cada vez que sea requerido por la Inspección.

La Inspección podrá ordenar la paralización de los trabajos en caso de ausencia injustificada del Representante Técnico, sin que ello constituya causal de ampliación del plazo de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones hará pasible al Contratista de las multas previstas en las presentes Cláusulas Particulares.

Art. 25.- COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN: (C.G. Art. 40º)

No se exigirán.

Art. 26.- ORDENES DE SERVICIO- PEDIDOS DE EMPRESA-ACTAS: (C.G. Art.41º)

La negativa del Contratista o de su Representante Técnico a firmar **Órdenes de Servicio o Actas**, lo hará pasible de una multa diaria, calculada conforme a las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares.

Los libros correspondientes deberán ser entregados a la Inspección por el Contratista dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas correspondientes.

Art. 27.- JORNALES MÍNIMOS: (C.G.Art. 42º)

El Contratista deberá cumplir estrictamente con las obligaciones relativas al pago de jornales, de acuerdo con las Convenciones Colectivas de Trabajo, decretos u otras disposiciones legales vigentes.

Asimismo, será responsable por las infracciones que cometan en este aspecto los subcontratistas que intervengan en la obra.

Art. 28.- SEGUROS: (C.G. Art. 45º)

El Contratista deberá asegurar a su personal por accidentes de trabajo con cobertura completa, que ampare los riesgos de muerte, incapacidad total o temporaria y gastos farmacéuticos y médicos, en un todo de acuerdo a la **Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo**.

Art.29.- LEY DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: (C.G. Art. 46º)

El Contratista deberá proveer al personal que intervenga en la obra los siguientes elementos de seguridad:

- a) Mamelucos,
- b) Guantes industriales,
- c) Botines de seguridad,
- d) Casco protector de material plástico o aluminio, diferenciados por colores según categoría (obrero, capataz, etc.).

Además, deberá suministrar cualquier otro elemento que exijan las normas de Higiene y Seguridad para cada tipo de tarea.



Todos los elementos deberán ser reemplazados cuando presenten deterioro o resulten ineficaces.

El obrador deberá contar con tráiler comedor y sanitarios acordes al número de operarios, cuya ubicación será designada por la Municipalidad. La limpieza y mantenimiento de dichas instalaciones será responsabilidad del Contratista y deberá realizarse en forma periódica.

Art. 30.- INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: (C.G. Art. 54º)

Dentro de los **diez (10) días** de la firma del contrato, la Municipalidad comunicará al Contratista la fecha de inicio de los trabajos.

En la fecha indicada, la Municipalidad y el Contratista se constituirán en el lugar de la obra y labrarán el **Acta de Inicio**.

La no iniciación en la fecha fijada hará pasible al Contratista de una **multa diaria**, calculada según las fórmulas del Artículo 44º del presente Pliego.

Transcurridos treinta (30) días de incumplimiento, la Municipalidad podrá rescindir el contrato conforme a lo dispuesto en el **Artículo 58º de la Ley de Obras Públicas**.

Art. 31- PLAN DE TRABAJOS: (C.G. Art.55º)

El Plan de Trabajos garantizado en la oferta deberá incluir la curva de inversiones, la cual será graficada sobre el mismo plan. Como referencia, en el margen derecho de la lámina deberá consignarse una columna con los porcentajes correspondientes.

Actualización del Plan de Trabajos garantizado en la oferta:

Una vez comunicada la fecha de inicio de la obra, el Contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días de recibida la orden de iniciación de los trabajos, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones definitivos, en tres (3) copias firmadas por el Representante Técnico, además de su archivo digital en formato Excel.

En caso de que la Municipalidad formule observaciones, el Contratista deberá presentar un único plan corregido, dentro del plazo que se establezca a tal efecto.

Actualización del Plan de Trabajos aprobado:

Durante el transcurso de la obra, la Inspección podrá requerir al Contratista, cuando lo considere necesario, la presentación de una actualización del Plan de Trabajos, indicando para ello un plazo de cumplimiento.

El incumplimiento de estos plazos hará pasible al Contratista de una multa diaria, cuyo monto se calculará conforme a las fórmulas establecidas en las presentes Cláusulas Particulares, contada a partir de la fecha de vencimiento del plazo otorgado.

Art. 32.- LETREROS: (C.G. Art. 57º)

No se exigirán.

Art. 33.- PLANOS COMPLEMENTARIOS O DE DETALLES: (C.G. Art. 64º)

Cuando el Contratista presente planos o memorias con detalles complementarios de la obra, la Inspección dispondrá de un plazo de seis (6) días para formular observaciones.



Vencido dicho término sin observaciones, la documentación se considerará automáticamente aprobada.

La Inspección podrá fijar plazos mayores en los casos que lo requieran.

Todas las presentaciones deberán efectuarse mediante Pedido de Empresa, dejando constancia de las fechas de entrega y recepción.

Art. 34.- LIMPIEZA DE LA OBRA: (C.G. Art. 73º)

La Inspección podrá establecer plazos perentorios para que el Contratista ejecute limpiezas parciales o totales en la obra o en el obrador.

El incumplimiento hará pasible al Contratista de una multa diaria, calculada conforme a las fórmulas previstas en las presentes Cláusulas Particulares, contada desde el vencimiento de la intimación.

La limpieza de la obra comprende el mantenimiento en condiciones de tránsito del acceso, así como la limpieza final, que incluirá el retiro y demolición del obrador y de toda construcción provisional o complementaria.

Art. 35.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: (C.G. Art. 74º)

El incumplimiento del plazo de ejecución hará pasible al Contratista de una multa diaria, conforme a las fórmulas previstas en estas Cláusulas Particulares, a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en el último Plan de Trabajos actualizado aprobado.

Si se verificara una disminución mayor al cinco por ciento (5%) respecto de la previsión mensual acumulada, sin causas justificadas, la Inspección intimará mediante Orden de Servicio a incrementar el ritmo de los trabajos.

De persistir la situación y no adoptarse medidas correctivas, se aplicará una multa diaria desde la primera caída de la curva de inversiones hasta que el Contratista implemente los mecanismos necesarios para recuperar el ritmo contractual.

La Municipalidad podrá mantener la aplicación de la multa en suspenso hasta que se acredite la recuperación del ritmo de obra.

En caso de que las sanciones acumuladas superen el quince por ciento (15%) del monto contractual, se configurarán las causales de rescisión previstas en el Artículo 35 de la Ley de Obras Públicas.

Corresponderá aplicar la multa prevista en el Artículo 45 de la presente Sección.

**Art.36.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR FACTORES CLIMÁTICOS DESFAVORABLES:
(C.G. Art. 83º)**

La Municipalidad podrá conceder ampliaciones del plazo de ejecución en caso de condiciones climáticas adversas que impidan la ejecución de las tareas en curso y no puedan ser sustituidas por otras.

El Contratista deberá notificar la circunstancia mediante **Pedido de Empresa** dentro de las **48 horas** de ocurrido el hecho, acompañando parte meteorológico o certificación policial de la zona. La omisión en plazo dará lugar al rechazo del reclamo por extemporáneo.



La Inspección deberá resolver el pedido en un plazo máximo de **72 horas** desde su recepción.

La Municipalidad podrá imponer **veda invernal**, ampliando los plazos de ejecución cuando las condiciones climáticas lo justifiquen.

El Oferente y el Contratista aceptan expresamente que las ampliaciones derivadas de estas causas no darán lugar a reclamos por mayores gastos, en particular durante el período comprendido entre mayo y septiembre (inclusive), ni por fenómenos como vientos fuertes, lluvias o heladas.

Art. 37- PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES: (C.G. Art. 83º)

Toda reclamación del Contratista distinta a las contempladas en el artículo anterior deberá ser presentada dentro de los **diez (10)** días de producido el hecho que la motive.

Art. 38.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: (C.G. Art. 53º)

Si el Contratista suspendiera total o parcialmente los trabajos alegando divergencias pendientes, quedará sujeto a una **multa diaria**, calculada según las fórmulas de las presentes Cláusulas Particulares, contada a partir de la fecha de la Orden de Servicio que disponga la reanudación de los trabajos.

Art. 39.- NORMAS DE MEDICION Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS:

La obra se medirá una vez finalizada en presencia de representantes del Contratista y de la Municipalidad, de acuerdo con las unidades de medición establecidas en la planilla de cotización.

Se confeccionará una Foja de Medición (modelo adjunto) en la que se certificarán los trabajos ejecutados en cada ítem. Con estos valores, el Contratista elaborará el correspondiente Certificado de Obra, que será presentado para su aprobación y pago.

El pago del certificado se realizará dentro de los treinta (30) días de presentada y conformada la factura

Art. 40.- EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES: (C.G. Art. 88º)

Mensualmente, la obra será medida en presencia del Contratista y la Municipalidad, conforme a las unidades de la planilla de cotización.

Se confeccionará una **Foja de Medición mensual** (modelo adjunto), con base en la cual el Contratista elaborará el **Certificado de Obra Parcial**, que deberá presentarse para su aprobación y pago.

El pago de los certificados parciales se efectuará dentro de los **treinta (30) días** de presentada y conformada la factura.

En caso de mora de la Administración, el Contratista tendrá derecho a percibir intereses compensatorios.



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT - RADA TILLY

OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3"
RADA TILLY

FOJA DE MEDICION

FECHA DE MEDICION:
Corresponde a certificado n°:

1 (uno)

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN	DIMENSIONES		UNID.	CANTIDAD	
			AREA	e		PARCIAL	TOTAL
NRO ITEM	TITULO DEL ITEM						
	SECTOR N°01				m²	0,000	
	SECTOR N°02				m²	0,000	
	SECTOR N°03				m²	0,000	
	TOTAL MEDICION				m²	0,000	
	A CERTIFICAR				m²		0,000

.....
Contratista

.....
Inspector

Art. 41.- FONDO DE REPARO: (C.G. Art. 90º)

De cada Certificado de Obra se deducirá el **cinco por ciento (5%)**, que la Municipalidad retendrá en concepto de **Fondo de Reparo**.

El reintegro se efectuará conforme a lo previsto en el Artículo 90º de las Cláusulas Generales.

El importe retenido podrá ser sustituido por el Contratista mediante cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 18º de las Cláusulas Generales, sujeto a aceptación por parte de la Municipalidad.

La presentación de instrumentos de sustitución no generará intereses a favor del Contratista durante el tiempo transcurrido entre su entrega y la aceptación municipal.

La solicitud de sustitución deberá efectuarse una vez aprobado el correspondiente Certificado de Obra, quedando a criterio de la Municipalidad la aceptación o rechazo.

Los Fondos de Reparo que no sean sustituidos no devengarán actualización ni intereses al momento de su devolución.

Art. 42.- ANTICIPO FINANCIERO: (C.G. Art. 92º)

La Municipalidad podrá autorizar al Contratista un anticipo financiero, previa constitución de una póliza de caución por el monto total anticipado, a entera satisfacción de la Municipalidad, en concordancia con lo establecido en el Artículo 46º de la Ley de Obras Públicas.

La solicitud de anticipo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la adjudicación, y el pago se efectuará dentro de los diez (10) días corridos desde la fecha de iniciación de los trabajos.

El reintegro del anticipo se efectuará mediante descuentos proporcionales en cada certificado de obra, de modo tal que quede cancelado dentro del plazo contractual de ejecución.

Durante este período, las variaciones de precios quedarán congeladas en un porcentaje equivalente al anticipo otorgado.

Art. 43.- PAGO DE TRABAJOS ADICIONALES, AMPLIACIONES, ETC.: (C.G. Art. 93°)

En caso de divergencias entre la Municipalidad y el Contratista respecto de la determinación de precios de trabajos adicionales o ampliaciones, se aplicará la documentación vigente en la Dirección de Registros y Control de Gestión del Ministerio de Hacienda de la Provincia del Chubut.

Para la fijación de valores se considerará un 10% en concepto de Beneficio y un 15% en concepto de Gastos Generales (directos e indirectos).

Art. 44.- APLICACIÓN DE MULTAS: (C.G. Art. 96°)

Las multas por incumplimiento de las disposiciones del presente Pliego se calcularán según las siguientes fórmulas:

M = monto de la multa en pesos

C = monto del CONTRATO

P = plazo de ejecución en días

En cada caso el monto se determinará con las fórmulas siguientes:

Artículo (C.P.)	Concepto	Fórmula
24°	Ausencia del Representante Técnico	$M = 0,25 \text{ C/P por día}$
28°	Incumplimiento de seguros	$M = 0,20 \text{ C/P por día}$
30°	Demora en inicio de trabajos	$M = 0,30 \text{ C/P por día}$
31°	Incumplimiento del Plan de Trabajos	$M = 0,15 \text{ C/P por día}$
33°	Demora en planos definitivos/detalles	$M = 0,15 \text{ C/P por día}$
34°	Demora en limpieza de obra	$M = 0,05 \text{ C/P por día}$
35°	Caída de la curva de inversión	$M = 0,50 \text{ C/P por día}$
48°	Demora en planos "conforme a obra"	$M = 0,15 \text{ C/P por día}$

El monto resultante se actualizará mediante la fórmula:

$$M = \frac{Ia}{Io} \times Mvb$$

Donde:

- **M** = Monto de la multa actualizada.
- **Mvb** = Monto de la multa a valores básicos de contrato.
- **Ia** = Índice Costo de la Construcción – Nivel General (mes de aplicación).
- **Io** = Índice Costo de la Construcción – Nivel General (mes básico).

Art. 45.- RECEPCIONES PARCIALES Y TOTALES: (C.G. Art. 97°)

La obra será recibida únicamente en forma total, no admitiéndose recepciones parciales.

Art. 46.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE CONTRATO: (C.G. Art. 94° y 95°)

La redeterminación de precios se regirá por lo dispuesto en los artículos citados de las Cláusulas Generales y por las disposiciones particulares incluidas en el Anexo I que forma parte de este pliego de Condiciones Particulares.



Art. 47.- PLAZO DE GARANTÍA: (C.G.Art.100º)

El plazo de garantía será de TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS corridos a partir de la fecha de Recepción Provisional.

Transcurrido dicho plazo, y verificadas las observaciones efectuadas, se procederá la Recepción Definitiva de la obra.

Art. 48.- PLANOS CONFORME A OBRA: (C.G. Art. 101º)

Antes de la firma del Acta de Recepción Provisoria, el Contratista deberá entregar:

- Dos (2) juegos impresos en papel blanco, en escala y con el grado de detalle que requiera la Inspección.
- Archivos digitales en formato DWG de todos los planos.

Los planos deberán consignar: anchos de veredas y calzadas, longitudes y anchos de badenes, niveles y pendientes de calzada definitiva, ubicación y cotas de bocas de registro, y niveles en bocacalles contiguas no incluidas en la obra.

CAPITULO III

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

Art. 49.- TOMA DE FOTOS:

No se exigirán para la presente obra.

Art. 50.- ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Los documentos que integran los pliegos constituyen una unidad indivisible. Todo trabajo citado en cualquiera de ellos deberá ser ejecutado por el Contratista, aunque no figure en otro.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento y aceptación de toda la documentación de la licitación y normativa vigente.

El orden de aplicación será el siguiente:

1. Contrato suscripto.
2. Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias emitidas por la Municipalidad.
3. Pliego Particular de Condiciones.
4. Pliego General de Condiciones.
5. Planos generales y de detalle, presupuesto oficial.
6. Especificaciones Técnicas Particulares y Anexos.
7. Especificaciones Técnicas Generales y Anexos.
8. Memoria Descriptiva.
9. Documentación presentada por el adjudicatario.
10. Resolución de adjudicación.
11. Actas de replanteo de la obra.
12. Órdenes de Servicio emitidas por el comitente.
13. Documentos que entregue la Municipalidad durante la obra.
14. Actas de recepción.
15. Pedidos de Empresa.



16. Plan de Trabajo y Curva de Inversiones aprobados.

Art. 51.- TRABAJOS SIN ORDEN DE LA INSPECCIÓN:

El Contratista no podrá ejecutar trabajos que no se ajusten estrictamente al contrato. En caso de hacerlo, no serán reconocidos ni abonados.

Art. 52.- PEDIDOS DE INSPECCIÓN:

El Contratista deberá notificar con **48 horas de anticipación** antes de tapar o rellenar trabajos, para permitir su control por la Inspección.

En caso de incumplimiento, la Inspección podrá ordenar la demolición o destape de los trabajos a fin de verificar mediciones, siendo los costos a cargo exclusivo del Contratista.

Art. 53.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista será responsable de la correcta interpretación de planos y pliegos, debiendo responder por vicios o deficiencias detectados durante la ejecución y conservación de la obra hasta su Recepción Definitiva.

Deberá subsanar tales deficiencias en un plazo máximo de **48 horas**, sin necesidad de intimación previa.

Posteriormente, será responsable de sus obligaciones conforme al Artículo 1.646 del Código Civil y Comercial.

La supervisión municipal no exime al Contratista de sus responsabilidades. Éste deberá revisar y estudiar el proyecto antes de ejecutar los trabajos, respondiendo por omisiones, accidentes, uso de materiales, variaciones en planos y cualquier otra circunstancia derivada de la obra.

Art.54.- INTERESES A PAGAR POR SUMAS ABONADAS EN EXCESO EN LOS CERTIFICADOS DE OBRA O DE REDETERMINACION DE PRECIOS:

En caso de que la Municipalidad abonare sumas superiores a las que correspondan, ya sea por errores de medición o causas similares, tendrá derecho a deducir del Contratista el valor actualizado de los pagos indebidos, calculados desde la fecha del pago en exceso y conforme a la normativa vigente.

Art. 55.- ACONDICIONAMIENTO DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN:

Si en las zonas a pavimentar existieran cámaras de la red cloacal, de válvulas de agua u otras instalaciones cuya cota deba modificarse para adaptarse al proyecto, los trabajos serán ejecutados por el Contratista como parte integrante de la obra, sin reconocimiento adicional de costos.

El Contratista deberá garantizar su correcta integración al pavimento proyectado, sin alterar el gálibo. La ubicación definitiva deberá constar en los Planos Conforme a Obra.

ANEXO I

REDETERMINACION DE PRECIOS

1. Objeto

La Contratista podrá solicitar la **Redeterminación de Precios del contrato** con el objeto de establecer un nuevo precio básico, teniendo en cuenta las variaciones de los índices de costos que se registren entre el mes base de la oferta —o el que expresamente se hubiera fijado en el Pliego de Bases y Condiciones— y los valores publicados correspondientes al mes de inicio efectivo de los trabajos.

A partir de la determinación de este nuevo precio básico, ajustado a los índices vigentes a la fecha de inicio del contrato, la Contratista podrá, utilizando la misma fórmula polinómica, solicitar la Redeterminación de cada certificación ejecutada, conforme a las condiciones que se detallan más adelante.

La fórmula polinómica aplicable será la definida específicamente para cada licitación y oferta, calculada a partir de la apertura de ítems y considerando la incidencia relativa de cada uno. La Contratista podrá presentar su análisis técnico-económico y, en base a él, calcular un único **Factor de Redeterminación Inicial**, aplicable a todos los ítems del contrato. Dicho polinomio reflejará, en forma porcentual, las incidencias de mano de obra, materiales y equipos, según el tipo de obra de que se trate.

2. Fórmula de cálculo del FRI

Una vez adjudicada la obra y **previo al inicio del contrato**, la Contratista deberá presentar la **fórmula de cálculo del Factor de Redeterminación Inicial (FRI)** correspondiente a su oferta. En ella deberán consignarse los **coeficientes de ponderación**, que reflejarán la incidencia relativa de los ítems en el precio total de la propuesta (Planilla de Incidencias de Costos de la Sección 6: *Fórmula de Propuesta, Planilla de Cotización y Presupuesto Oficial*).

Los **coeficientes de ponderación** se expresan mediante la fórmula:

$$aM + aEM + aMO + aT + aCL = 1$$

donde:

- **aM**: Materiales (M)
- **aEM**: Equipos y Máquinas (EM)
- **aMO**: Mano de Obra (MO)
- **aT**: Transporte (T)
- **aCL**: Combustibles y Lubricantes (CL)

Estos coeficientes representan la participación de cada componente en el **costo directo de la obra**, entendido como el precio total menos impuestos, utilidad, costos financieros, gastos indirectos y gastos generales. Una vez fijados, los coeficientes de ponderación serán **invariables** para todas las redeterminaciones que se practiquen durante la vigencia del contrato.

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Cláusulas Particulares – ANEXO I

Licitación Pública 01/2025

Para cada coeficiente declarado, la Contratista deberá identificar los correspondientes **Factores de Variación de Precios (F)** y la **Fuente de Información (FI)** utilizada para su cálculo. La fuente deberá ser inequívoca y referida a indicadores oficiales (cuadros, anexos o incisos del INDEC, Tabla de Jornales de la Provincia y de las Tablas de Materiales y Equipos aplicables al Sistema Simplificado de Redeterminación de Precios).

En particular, para el coeficiente de **Mano de Obra (aMO)** se establece de antemano como fuente oficial el **Cuadro 5, Anexo inciso a), Cuadro 1.4 del Índice del Costo de la Construcción (ICC), Capítulo Mano de Obra**, publicado por el INDEC.

3. Procedimiento de aprobación del FRi

La **fórmula de ajuste**, presentada en planilla de cálculo con los indicadores oficiales vigentes, será evaluada por el Comitente. Una vez consensuada y aprobada por ambas partes, pasará a constituir la **fórmula oficial de ajuste de precios del contrato**, aplicable tanto al precio inicial como a las redeterminaciones de certificaciones mensuales de avance.

En caso de **discontinuar la publicación de algún índice seleccionado**, se adoptará otro índice similar de los publicados por el INDEC, previa aprobación de la Inspección.

Finalmente, el Contratista tendrá la obligación de **ampliar la Póliza de Cumplimiento del Contrato** en cada redeterminación, de modo tal que siempre se mantenga asegurado el cinco por ciento (5%) del monto contractual actualizado. La acreditación de esta ampliación será un **requisito indispensable para el pago de cada certificación**.

4. Redeterminación inicial de precios

Cuando el **FRi** arroje un valor **igual o superior al cinco por ciento (5%)** ($FRi \geq 1,0500$), la Contratista podrá solicitar la **Redeterminación Inicial de Precios**. En cambio, si la variación resulta inferior al cinco por ciento (5%) ($FRi < 1,0500$), no corresponderá aplicar redeterminación y se mantendrá como **mes base** para el cálculo de las redeterminaciones de certificaciones el establecido en la oferta, o el que se hubiera fijado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

La solicitud deberá efectuarse mediante la **presentación del formulario oficial de redeterminación** que se adjunta al presente Anexo.

El nuevo precio del contrato surgirá como un **valor pleno del ítem**, sin aplicación de deducciones de ningún tipo:

$$Pi = Po \times FRi$$

donde:

- **Pi** = Precio de la obra faltante.

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Cláusulas Particulares – ANEXO I

Licitación Pública 01/2025

- **P₀** = Precio de la obra al momento de la redeterminación.
- **FR_i** = Factor de ajuste correspondiente al mes *i*.

5. Fórmula general de Redeterminación de Precios Aplicable al Contrato

A solicitud de la Contratista, los precios podrán ser ajustados —previa deducción de anticipos— aplicando la siguiente expresión general:

$$FR_i = \sum (a_x \times Fx_i) + a_{MO} \times \frac{MO_i}{MO_0}$$

donde:

- **a_x** = Coeficientes de ponderación (excepto Mano de Obra).
- **Fx_i** = Factor de variación de cada coeficiente de ponderación, calculado entre el mes base de la oferta y el mes de redeterminación del contrato.
- **Fx_i = FI_i / FI₀**, siendo **FI_i** el índice correspondiente al mes de redeterminación y **FI₀** el índice del mes base.
- **a_{MO}** = Coeficiente de ponderación de Mano de Obra.
- **MO_i / MO₀** = Relación entre el índice de Mano de Obra del mes *i* y el índice de Mano de Obra del mes base.

La Contratista deberá acompañar a la solicitud de redeterminación las **tablas oficiales publicadas** por los organismos competentes, que permitan verificar los cálculos.

6. Redeterminación periódica y definitiva

La redeterminación de precios se aplicará **mensualmente**, siguiendo la misma metodología utilizada en la redeterminación inicial y en correspondencia con los certificados de obra.

Cuando la aplicación del polinomio arroje una **variación mayor al cinco por ciento (5%)** respecto del mes correspondiente a la primera redeterminación, el ajuste se calculará de la siguiente manera: al **precio pleno** obtenido en la primera redeterminación (Nuevo Precio de Contrato) se le aplicará un **factor 0,10** —que representa el porcentaje de sacrificio compartido del Contratista—, y al resultado se le adicionará el valor correspondiente al **precio pleno afectado por el factor 0,90**, que corresponde al porcentaje sobre el cual se practicará efectivamente la redeterminación.

En cambio, cuando la variación resulte **menor o igual al cinco por ciento (5%)**, no se aplicará ajuste alguno y se mantendrá el precio de la primera redeterminación.

La redeterminación se practicará en el **mes i**, tomando como referencia los coeficientes de redeterminación correspondientes al mes de ejecución de los trabajos. El ajuste podrá realizarse una vez que los índices oficiales se encuentren publicados,

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Cláusulas Particulares – ANEXO I

Licitación Pública 01/2025

efectuándose en ese momento una **única redeterminación definitiva para cada certificado mensual**.

La diferencia entre el valor certificado al precio base y el valor resultante de la redeterminación se calculará y reconocerá como **Certificado Redeterminado**, incorporándose al circuito normal de pagos.

Los componentes de la fórmula matemática deberán calcularse con **cuatro (4) decimales**, aplicando redondeo simétrico. El valor del **FRI** resultante será igualmente aplicado con cuatro (4) decimales.

$$FRI = \sum (a_x * F_{xi}) + a_{Mo} (M_{Oi} / M_{Oo})$$

7. Acta de redeterminación de precios

El Comitente y la Contratista deberán suscribir un Acta de Redeterminación de Precios en cada instancia, la cual deberá contener:

- Mes de aplicación y precios redeterminados.
- Incremento de la obra (monto y porcentaje).
- Nueva curva de inversiones y plan de trabajo, cuando corresponda.
- Cierre de los procedimientos de adecuación provisoria.
- Renuncia expresa a iniciar reclamos administrativos o judiciales vinculados al sistema de redeterminación.

8. Modelo de solicitud

Se adjunta el Formulario de Solicitud de Redeterminación de Precios, que deberá ser utilizado por la Contratista y acompañado con toda la documentación obligatoria.

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Cláusulas Particulares – ANEXO I

Licitación Pública 01/2025

MODELO DE SOLICITUD DE REDETERMINACION DE PRECIOS

Rada Tilly,

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Sr./Sra......

Ref: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

..... *DNI* en mi carácter decon facultades
suficientes para suscribir la presente en nombre y representación
..... vengo a solicitar la Redeterminación de los precios de la
Obra “.....”, prevista en la documentación licitatoria. A tal efecto
acompañó el cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las
que surgen los índices utilizados.

LP N°:

Fecha de apertura de las ofertas:

Fecha de firma del contrato:

Plazo contractual: días

Fecha de inicio de obra:

Factor de reajuste mensual (FRi): x,xxxx

Mes/Período de ejecución: MM/AAAA

Mes/Período de indicadores utilizados: MM/AAAA

Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados y renuncio a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa como judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o perjuicios de cualquier naturaleza, vinculados a cambios registrados en la economía o como resultado de la aplicación del proceso de redeterminación de precios en oportunidad de la aprobación de los nuevos precios que surgen de la presente solicitud.

Saludo atentamente.

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Cláusulas Particulares – ANEXO I

Licitación Pública 01/2025

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE PÓLIZA ADICIONAL POR MONTO
REDETERMINADO**

Rada Tilly,

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Sr./Sra.....

Ref: PRESENTACIÓN DE PÓLIZA DE CAUCION POR MONTO REDETERMINADO

Adjuntamos a la presenta la siguiente póliza de caución, correspondiente a la obra:
.....,perteneciente a la compañía aseguradora:

.....

Saludo atentamente.

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Cláusulas Particulares – ANEXO I



MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: “PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 **SECTORES 1-2-3”**

1. LOCALIZACIÓN

La obra “**PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024**” comprende la pavimentación de distintos sectores de la trama urbana de Rada Tilly:

Sector 1: ***Calle Bruno Pieragnoli*** en el tramo comprendido entre calles Jacinto José García y calle Juan García Fernández ***Calle Bruno Pieragnoli*** en el tramo comprendido entre la calle Juan García Fernández y calle Rodolfo Andrés Blanco; ***calle Bruno Pieragnoli*** en el tramo comprendido entre calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti y calle Esther Fernández de Viegas Bordeira; ***calle Américo Romei*** entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta, ***calle Prefecto Mayor Eduardo Velásquez Tarlisetti*** entre calle Tomas Turkovic y calle Abdón L. Peralta.

Sector 2: ***Calle Lago La Plata*** entre calle Lago Menéndez y calle Lago Fontana; ***calle Lago Puelo*** entre calle Lago Menéndez y calle Marcelino Terraza.

Sector 3: ***Calle Manuel R. Ríos*** entre calle Mario Crozzoli y calle Darío Ambrosi; calle Manuel R. Ríos entre calle Darío Ambrosi y calle Héctor Russomando.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:

La obra consiste en la ejecución de 8.016,05 m² de carpeta asfáltica en caliente, de 5 cm de espesor, colocada sobre bases granulares nuevas y entre cordones cuneta existentes. El proyecto incluye las tareas de movimiento de suelos, construcción de subrasante y base granular, y la posterior colocación de la carpeta de rodamiento asfáltico con sus controles de calidad correspondientes.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Dado que los trabajos se desarrollarán en un área urbana consolidada, el Contratista deberá extremar las medidas de seguridad, higiene y señalización, procurando minimizar las molestias a peatones, vecinos y tránsito vehicular. Será obligatorio notificar a los frentistas con una antelación mínima de siete (7) días al inicio de los trabajos en cada tramo, dejando constancia escrita de la recepción del aviso, en el cual se deberá incluir un contacto de emergencia para situaciones imprevistas.

Cualquier reclamo efectuado por vecinos deberá ser comunicado a la Inspección de Obra, junto con una propuesta de solución. Las notificaciones y registros de comunicación deberán formalizarse mediante Pedidos de Empresa.

Cabe señalar que la enumeración de tareas contenida en esta memoria es de carácter indicativo y no exhaustivo. Será responsabilidad del Oferente analizar toda la



Licitación Pública 01/2025

documentación licitatoria, revisar planos y realizar sus propios cálculos, a fin de prever la totalidad de materiales, equipos, mano de obra, herramientas, insumos, transportes y gastos que demande la correcta ejecución de la obra. Asimismo, deberá realizar relevamientos previos sobre las condiciones del suelo, la existencia de interferencias con redes de servicios, disponibilidad de canteras y características del tránsito en la zona de trabajo.

4. DESCRIPCION DE LA OBRA

4.1. Movimiento de suelos

Se incluyen en este ítem las excavaciones, escarificación y compactación de la subrasante, así como la ejecución de la base granular con suelo seleccionado. Se excavará el terreno hasta una profundidad promedio de 0,25 m por debajo de la cuneta de hormigón existente y se procederá al perfilado del fondo de la excavación. La subrasante será escarificada hasta 0,10 m, humedecida por encima de la humedad óptima y compactada, con el fin de garantizar uniformidad y resistencia. Posteriormente se extenderá y compactará la base granular, de 0,20 m de espesor, alcanzando los parámetros exigidos en las especificaciones técnicas. El excedente de suelo será retirado y transportado por el Contratista hasta los lugares designados por la Inspección dentro del ejido urbano.

4.2. Pavimentación asfáltica

Una vez finalizada la base granular, se aplicará un riego asfáltico para proteger su humedad y, posteriormente, un riego de liga como adherencia. Sobre esta superficie se ejecutará la carpeta asfáltica en caliente de 5 cm de espesor, en una superficie total de 8.016,05 m², de acuerdo con los planos de proyecto. Durante la ejecución se tomarán muestras en planta y se realizarán extracciones de testigos en obra, conforme a lo indicado en el Pliego DNV 2017, para su aprobación por la Inspección. Asimismo, será necesario adecuar las tapas de cámaras de inspección y otras instalaciones existentes a la cota definitiva del pavimento.

5º SECCIÓN

PARTE I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Las Especificaciones Técnicas Generales para el presente proyecto se regirán por:

- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES D.N.V. – Edición 1998 y su Anexo II – Edición 2017, aprobado por Resolución del Administrador General RESOL-2017-1069-APN-DNV#MTR.

Rigen además las siguientes especificaciones generales:

1. NORMATIVAS DE TRABAJO

- 1.1. INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS
- 1.2. TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA
- 1.3. SEGURIDAD EN LA OBRA
- 1.4. AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN
- 1.5. ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ
- 1.6. ENERGÍA ELECTRICA
- 1.7. OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS
- 1.8. CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO
- 1.9. UBICACIÓN DE SOBRANTES
- 1.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES
- 1.11. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

2. MATERIALES

- 2.1. MATERIALES EN GENERAL
- 2.2. MATERIALES DEFECTUOSOS
- 2.3. CEMENTO
- 2.4. PRODUCTOS ASFÁLTICOS
- 2.5. AGREGADOS PARA MEZCLAS ASFÁLTICAS
- 2.6. RELLENO MINERAL (FILLER)
- 2.7. MEJORADOR DE ADHERENCIA
- 2.8. EXCAVACIÓN
- 2.9. PROTECCIÓN
- 2.10. EQUIPO
- 2.11. SUBRASANTES
- 2.12. BASE GRANULAR

3. RECOMENDACIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN

- 3.1. LIMPIEZA DEL TERRENO
- 3.2. MOVIMIENTO DE TIERRA – REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS
- 3.3. PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE

- 3.4. DESMONTES
- 3.5. TERRAPLENES
- 3.6. SANEAMIENTO CON SUELO SELECCIONADO
- 3.7. BASE GRANULAR
- 3.8. SUELO Y/O GRAVA CEMENTO
- 3.9. SANEAMIENTO CON PIEDRA BOLA
- 3.10. SERVICIOS
- 3.11. CAPAS ELABORADAS CON MEZCLAS ASFÁLTICAS
- 3.12. APROBACION: ACEPTACIÓN – CONTROLES - PENALIDADES
- 3.13. MAYOR ESPESOR - SOBREANCHO
- 3.14. INCORPORACIÓN DE ADITIVOS
- 3.15. RIEGO DE IMPRIMACIÓN
- 3.16. RIEGO DE LIGA
- 3.17. PENALIDADES

PARTE I**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES****1. NORMATIVAS DE TRABAJO****1.1. INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Más allá de los proyectos contemplados en los ítems, se deberá cumplir con lo siguiente:

Antes del inicio de las obras se deberá obtener toda la información necesaria a cerca de la ubicación de las Instalaciones de Servicios Públicos existentes en el sector de la Obra (distribuidoras, colectoras y todo elemento que conforme la red de servicios) que puedan interferir en la ejecución de los trabajos.

Para ello se deberá:

- Solicitar a las empresas prestadoras de servicios públicos información respecto a la ubicación de las instalaciones.
- Realizar sondeos conjuntos con el personal técnico de las empresas correspondientes.
- Respetar las normativas de protección y prevención dadas por las empresas prestadoras del servicio.
- Notificar a las empresas prestadoras de servicios el cronograma de la obra con una antelación de 48 horas al inicio de los trabajos y solicitar la presencia de los técnicos de las mismas en las tareas que los involucren.

El cumplimiento de todos estos requisitos será condición necesaria e ineludible para poder iniciar la ejecución de los trabajos.

En caso de roturas o deterioros, durante los trabajos, correrá por exclusivo cargo del Contratista su reparación y puesta en funcionamiento. Los materiales, procedimientos de ejecución, pruebas y habilitación serán de acuerdo con las normas y disposiciones que disponga la prestadora del servicio afectado.

Siguiendo un plan de prevención de daños en instalaciones de gas, se deberá informar a la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., previo al inicio de la Obra, las tareas de excavación y/o movimientos de tierra que involucren la Obra, con el objeto de que la misma tome conocimiento y en consecuencia brinde la información necesaria para evitar daños en las instalaciones de redes y/o gasoductos de distribución de gas natural de los distintos tipos de consumidores (industriales, comerciales, domésticos).

Si en el transcurso de la ejecución de la obra se presenta algún tipo de interferencia no contemplada en el proyecto, el Contratista deberá resolverla a su exclusivo cargo.

Los trabajos a realizar para la resolución de dichas interferencias, en cuanto a su proyecto, a las metodologías de ejecución, materiales a emplear y pruebas de control, deberán ajustarse a las normativas vigentes para tales servicios y a las disposiciones establecidas por la empresa prestataria correspondiente. También será responsabilidad del Contratista realizar las gestiones de autorización, de aprobación y de habilitación de los servicios ante la empresa prestataria del servicio público involucrado.

Por todo lo aquí indicado el Contratista no recibirá pago directo alguno, debiendo en tal sentido prever tales erogaciones e incorporarlas al presupuesto total de la obra.

1.2. TERMINACIÓN Y DETALLES DE LA OBRA

En caso de que durante la ejecución de los trabajos surgieran situaciones puntuales, que requieran ajustes al proyecto o ahondar en detalles constructivos de partes del mismo, el Contratista deberá resolver estas situaciones, presentando la debida documentación en un plazo previo a la fecha prevista en el Plan de Trabajos para la ejecución de los ítems involucrados.

La obra deberá entregarse completa y en funcionamiento acorde a su objeto, cuidando de realizar todas las tareas y detalles que puedan requerir la terminación tanto estética como de funcionalidad de la misma que aunque no estén específicamente detallados en el listado de ítems sean necesarias ejecutar para tal fin.

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Especificaciones Técnicas

5ª SECCIÓN – PÁGINA - 3 -

1.3. SEGURIDAD EN LA OBRA

Es exigencia primordial de este Pliego, la presencia permanente del capataz de obra, quien será responsable por la misma ante la Inspección, y quien además deberá mantener estricto orden y prolijidad en la ejecución de los trabajos y el aspecto general de la obra.

Deberá contar con un Licenciado o Técnico en Seguridad cuya afectación podrá ser part-time pero deberá asistir semanalmente a la obra, observar y atender temas que refieran a seguridad y medio ambiente

Ante reclamos de vecinos o de la Inspección deberá atenderlos y presentar acciones de mejora.

El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la ocurrencia de accidentes tanto del personal asignado a la obra como de peatones que circulen por el lugar, para lo cual la zona de Obra deberá estar debidamente señalizada y vallada.

El vallado de la zona de excavación deberá ser fijado tanto vertical como transversalmente y su diseño deberá garantizar no sólo la función de delimitación de zonas de obras sino también una segura protección para el transeúnte. Si la Inspección considerase necesaria la disposición de algún otro tipo de protección adicional, la misma, deberá ser provista por la Empresa.

Durante todo el tiempo de ejecución de la obra se deberá asegurar la limpieza permanente de los frentes de las viviendas, lugares de tránsito y permanencia del personal en toda la zona de obra.

1.4. AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra, y su obtención y consumo será costeadado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista, por lo cual deberá incluirlos en el presupuesto general de la obra, no recibiendo por lo tanto pago directo alguno.

1.5. ILUMINACIÓN Y FUERZA MOTRIZ

La iluminación necesaria estará a cargo del Contratista y se ajustará a las exigencias y requerimientos de la Inspección de Obra. Asimismo correrá por cuenta del Contratista la provisión de fuerza motriz para los equipos e implementos de construcción, propios o de los sub-contratistas. Si se realizaran los trabajos en horas nocturnas o en zonas de obra sin iluminación natural, el Contratista proveerá la iluminación que posibilita a su personal o al de los gremios, el desarrollo de los trabajos.

En todos los casos, el Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección de Obra las especificaciones, esquemas, etc., de las instalaciones eléctricas provisorias que se propongan ejecutar. En caso de no contar con la provisión de fuerza motriz por parte de la empresa proveedora, el Contratista deberá tomar los recaudos necesarios para el suministro de la energía eléctrica necesaria para el desarrollo de las obras.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista, por lo cual deberá incluirlos en el presupuesto general de la obra, no recibiendo por lo tanto pago directo alguno.

1.6. ENERGÍA ELÉCTRICA

La obtención y el consumo de la energía para la ejecución de la obra, como así también para la iluminación de la cual trata el inciso anterior, serán costeadados por el Contratista, a cuyo cargo estará el tendido de las líneas provisorias con ajuste a las exigencias de carácter técnico reglamentarias para dichas instalaciones.

El pago de todos los derechos por tal concepto estará a su cargo y costo y no le será reembolsado, considerándose todo ello incluido en la propuesta adjudicada.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista, por lo cual deberá incluirlos en el presupuesto general de la obra, no recibiendo por lo tanto pago directo alguno.

1.7. OBRADOR, DEPÓSITOS Y SANITARIOS

El Contratista deberá proveer y mantener, durante todo el plazo contractual, las instalaciones necesarias para el obrador, conforme a lo establecido en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dichas instalaciones comprenderán oficinas, depósitos, vestuarios, locales sanitarios y demás dependencias destinadas al uso del personal afectado a la obra.

Teniendo en cuenta las características de los trabajos a ejecutar, el obrador se instalará mediante módulos prefabricados del tipo contenedor metálico, fijos o rodantes, disponibles en plaza. La ubicación, diseño y características de estas instalaciones deberán ser presentadas a la Inspección de Obra para su aprobación antes de su montaje. El Contratista será responsable de dotar al obrador de los servicios básicos necesarios —agua, electricidad, desagües cloacales, entre otros— y de incluir los costos correspondientes en el presupuesto de la obra, sin derecho a pagos adicionales.

En lo que respecta a las instalaciones sanitarias, se deberá disponer al menos un baño por cada quince (15) trabajadores, manteniéndolos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. Dichos sanitarios deberán contar con sistemas apropiados de evacuación de líquidos cloacales —cámaras sépticas, pozos absorbentes o baños químicos— a fin de evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, cumpliendo con la normativa sanitaria vigente. La limpieza y tratamiento de los efluentes deberá estar debidamente registrado mediante certificados emitidos por la empresa prestadora del servicio.

El predio del obrador deberá estar delimitado con cerco perimetral, contar con señalización e iluminación de advertencia y disponer de accesos claramente demarcados que garanticen la seguridad de peatones y vehículos. En las áreas destinadas al mantenimiento y reparación de maquinaria se deberán implementar medidas que eviten la contaminación del suelo y del agua, asegurando la recolección y disposición autorizada de aceites, combustibles y lubricantes. Los tambores de emulsiones, combustibles y demás sustancias deberán almacenarse bajo techo, sobre plateas de hormigón con pendiente y canaleta colectora hacia un pozo de contención que facilite la extracción y disposición de eventuales derrames.

En cuanto a los residuos, queda prohibido el vertido de sólidos o líquidos en cuerpos de agua o en sus inmediaciones. Los desechos generados en el obrador deberán clasificarse y almacenarse en contenedores adecuados, para su traslado periódico a sitios de disposición final autorizados por el municipio. El Contratista será responsable de todos los costos de manipuleo, transporte y disposición. Los residuos peligrosos deberán ser gestionados conforme a la normativa nacional, provincial y municipal vigente, debiendo documentarse su generación, transporte y disposición final mediante manifiestos y certificados emitidos por empresas habilitadas, los cuales deberán ser presentados a la Inspección de Obra.

El obrador deberá contar con equipos de extinción de incendios y botiquines de primeros auxilios, de acuerdo con las disposiciones de seguridad laboral vigentes.

Una vez finalizada la obra, el Contratista tendrá la obligación de desmontar todas las instalaciones provisionales, retirarlas del predio y restituir el terreno a su estado original. Antes de la emisión del acta de recepción provisional, deberá realizar la recuperación ambiental de la zona afectada, lo que quedará sujeto a la aprobación de la Inspección de Obra.

1.8. CARTELES DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO

El Contratista proveerá e instalará a su costo los carteles, construcciones provisionales para alojar producto de las excavaciones, señalizaciones, balizamiento, etc. de las características técnicas constructivas a satisfacción del Comitente y conforme a los planos tipo de Señalizaciones adjuntos al presente pliego.

Como mínimo proveerá, instalará y mantendrá permanentemente en obra:

a) Carteles de Señalizaciones Verticales: De desvío de tránsito, seguridad de las obras, obreros, personas o cosas, etc., la cantidad necesaria a criterio de la Inspección de la Obra.

b) Para demarcación de recintos, zanjas y contención de materiales producto de las excavaciones: Cajones, cintas de seguridad, pasarelas peatonales, etc. en todo el perímetro del área de trabajos y los lugares de tránsito peatonal necesarios a criterio de la Inspección de la Obra.

El Contratista no podrá colocar otros carteles o letreros sin previa autorización del Comitente.

El Contratista dispondrá en el lugar de las obras, cuando éstas se realicen en la vía pública, del balizamiento nocturno a los fines de señalizar adecuadamente las mismas. Las balizas serán luminosas a energía eléctrica, estáticas e intermitentes color rojo, garantizando el correcto funcionamiento del sistema.

En caso de incumplimiento total o parcial de lo indicado, el Comitente podrá disponer la colocación de carteles y la señalización por cuenta del Contratista, deduciendo los costos incurridos incrementados hasta un 50% (cincuenta por ciento) en concepto de gastos administrativos y punitivos de los créditos o garantías que el mismo tuviere.

Los gastos por lo aquí establecido serán por cuenta exclusiva del Contratista, por lo cual deberá incluirlos en el presupuesto general de la obra, no recibiendo por lo tanto pago directo alguno.

1.9. UBICACIÓN DE SOBRANTES

Todos los materiales, producto de demolición o de excavación que no sean empleados en la obra, serán retirados por el Contratista a los lugares que indique la Inspección en un radio de 6Km desde donde los extrajeron.

Los depósitos de materiales tendrán forma ordenada, distribuyéndose en capas menores de 50cm y compactándose con el paso de algún equipo pesado de compactación.

En ripio superficial de las calles a pavimentar se podrá acopiar sin compactación separado del resto de los materiales para posibilitar su futura utilización, en calles aledañas, previa autorización de la Inspección.

El Contratista acondicionará y mantendrá los caminos de accesos a los lugares de depósito y colocará señales de aviso de maniobra de camiones para el resto del tránsito.

Las cajas de los camiones llevarán cobertores y los caminos de tierra se regarán para evitar el levantamiento de polvo.

El Contratista arbitrará todas las medidas necesarias para no ocasionar daños ni molestias a terceros.

1.10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES

1.10.1. Introducción

Las presentes especificaciones deberán ser observadas por la Contratista durante toda la ejecución de la obra. La Contratista será responsable de prevenir, minimizar y compensar los impactos sobre el entorno natural y social (suelo, agua, aire, biota, patrimonio, hábitat y comunidad) bajo supervisión de la Inspección de Obra y de la Inspección Ambiental y de Seguridad de Obra (IASO).

1.10.2. Medidas de mitigación durante la construcción

Conducta del personal: Prohibidos armas, alcohol en obradores, caza y quemas; evitar ocupaciones no autorizadas y acciones que afecten flora y fauna.

Flora y fauna: Minimizar remociones; evitar afectar especies nativas/amenazadas; permisos de tala cuando corresponda; prevenir incendios y respetar restricciones en Áreas Naturales Protegidas.

Agua (calidad y uso): No captar de fuentes conflictivas o frágiles; prohibido lavar equipos o verter residuos en cuerpos de agua; cualquier desvío o intervención

requiere autorización y posterior restauración. Implementar decantación/retención de sedimentos cuando el escurrimiento confluyan a cuerpos de agua.

Recursos subterráneos: Perforaciones con autorización y diseño que impida infiltraciones; sanitarios adecuados (cámara séptica/pozo absorbente/ baños químicos) conforme normativa sanitaria.

Patrimonio: Ante hallazgos arqueológicos/paleontológicos: suspensión inmediata, custodia y aviso a IASO/autoridad competente.

1.10.3. Obradores, campamentos y talleres

Emplazamiento: Deberá cumplir normativas locales, evitar áreas sensibles y proximidad a poblados, escuelas u hospitales, y contar con aprobación municipal, de la Inspección e IASO. Predio delimitado y señalizado, con accesos seguros y sectorización (personal, técnica, equipos).

Servicios a cargo de la Contratista (agua, energía, cloacas): Talleres y zonas de mantenimiento con pisos impermeables y sistemas de contención de derrames y recolección de aceites/lubricantes para disposición autorizada.

Almacenamiento de combustibles, asfaltos y químicos: Se realizará bajo techo, sobre platea impermeable con canaleta/pozo de contención; extinción de incendios y botiquines.

Residuos: Prohibido disponer en cuerpos de agua. Clasificación y retiro periódico a sitios autorizados; residuos peligrosos con gestión documentada (manifiestos y certificados) y disponible en sitio.

Cierre: Al finalizar, desmontaje integral, restauración ambiental a condición preoperacional y entrega de evidencias a Inspección/IASO.

1.10.4. Maquinaria, equipos y plantas

Maquinaria. Estado mecánico adecuado, sin pérdidas de fluidos; mantenimiento dentro del obrador; control de ruido (silenciadores).

Plantas de materiales/hormigón. Emisiones, ruidos y horarios conforme normativa; áridos limpios; origen del agua acreditado; retiro y restauración del sitio.

Plantas asfálticas. Tecnología de polución controlada; ubicación conforme criterios de obrador, atendiendo vientos y escurrimientos; contención de tanques y áreas de decantación; plan de manejo de residuos/efluentes, documentación de residuos peligrosos; preferencia por quemadores a gas; reciclado de pavimentos cuando sea técnicamente viable.

1.10.5. Materiales, canteras, préstamos y escombros

La extracción/uso de materiales se realizará en sitios con permisos y DIA vigentes; plan de explotación y plan de recuperación aprobados por Inspección/IASO. Conservar suelo orgánico para restauraciones.

Préstamos y canteras con drenajes adecuados; perfiles finales estables, aptos para revegetación; evitar áreas sensibles.

Escombros en sitios aprobados, dispuestos con drenaje, control de erosión y retiro total al cierre.

1.10.6. Desvíos, tránsito y terminaciones

Los caminos de desvío serán los indispensables, con señalización integral y posterior restitución del área.

Transporte con cargas cubiertas (polvos/partículas), circuitos señalizados y medidas para minimizar polvo y compactación.

En terminaciones, las áreas quedarán libres de residuos y materiales ajenos.

1.10.7. Higiene y Seguridad del trabajo

La Contratista presentará Plan de Higiene y Seguridad; identificación de riesgos; provisión de EPP adecuados; capacitaciones y campañas de conductas seguras y cuidado ambiental. Garantizar atención médica, agua potable y medidas sanitarias (inmunizaciones, profilaxis) según condiciones locales.

1.10.8. Señalización y prevención de accidentes

Señalización obligatoria y permanente conforme Ley 24.449 y Dec. 779/95 Anexo L; vallados, luces nocturnas y cinta de peligro, con continuidad de encendido. Zanjas/excavaciones protegidas. La Contratista asume la responsabilidad como locador de obra, incluyendo subcontratistas.

1.10.9. Fiscalización y control

La Inspección de Obra, con asistencia de la IASO, fiscalizará el cumplimiento de estas especificaciones, con libre acceso a obra/obradores/laboratorios. La responsabilidad del cumplimiento ambiental es de la Contratista. Las observaciones de IASO se documentarán y canalizarán mediante órdenes de servicio.

Todas las órdenes de servicio generadas por efectos del no cumplimiento de la presente especificación, por parte de la Contratista, deberán ser comunicadas por el Inspector de la Obra a la Secretaría de Obras Públicas, para estudiar el alcance de las mismas.

1.10.10. Marco legal

La Contratista cumplirá el ordenamiento jurídico aplicable (nacional, provincial, municipal) y las Políticas de Salvaguarda que correspondan, sin derecho a pagos adicionales ni ampliaciones de plazo por dicho cumplimiento.

El Contratista se obliga además a respetar y hacer respetar las Normas contenidas en las Secciones I y III del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales (D.N.V.), en vigencia, que contiene las normas a ser observadas en la construcción de obras viales.

La sola presentación de la oferta será interpretada como una declaración de conocimiento y acatamiento de las referidas Normas.

Se ajustará a las normativas vigentes tanto provinciales como municipales.

1.11. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

a) El Contratista deberá informar oportuna y convenientemente, con un lenguaje accesible y claro, a la población del área de influencia del proyecto, acerca de los alcances, duración y objetivos de las obras a emprender. A tal efecto y antes de iniciar las obras deberá presentar a la inspección un Plan de Comunicación a la población contemplando todos los aspectos relativos a las interacciones de las obras con la población.

b) Las comunicaciones se deberán hacer por medio de afiches entregados bajo la modalidad puerta a puerta, como así también por medio de reuniones informativas en centros comunitarios, escuelas, clubes, etc, podrá si lo quisiera comunicar también a través de medios locales (AM, FM, diarios) y comenzando antes de la instalación de los obradores y de los inicios de los trabajos.

c) En las comunicaciones se informará: descripción del proyecto, objetivos, fecha de inicio de las obras, plazo de las mismas, impactos ambientales y sociales, cronograma de actividades, modificaciones de accesos y circulación, alternativas de paso, recomendaciones a los peatones y automovilistas, mecanismos y los mecanismos que se pondrán a disposición para recibir sugerencias, consultas y reclamos de los potenciales afectados durante la obra. El contratista dará a conocer la presencia de empleados y trabajadores en las zonas pobladas, tipo de actividad y período de permanencia.

2. MATERIALES

2.1. MATERIALES EN GENERAL:

a) Muestras: El Contratista presentará a la Inspección, sin cargo alguno, muestras de todos los materiales a emplearse, en las cantidades necesarias para ser sometidas a los ensayos y análisis normales.

Antes de iniciarse las obras, se depositarán en la Inspección, las muestras selladas con etiquetas que indiquen la procedencia, nombre de la fábrica, marca de fábrica, tipo de fabricación, nombre y ubicación de la cantera, etc., las que además estarán firmadas por el Contratista.

b) Partidas: Las partidas de los distintos materiales destinados a la ejecución de las obras, llenarán satisfactoriamente las condiciones de calidad exigidas.

Para verificarlo, la Inspección tomará muestras de las obras, depósito o cantera, cuantas veces sea necesario y podrá realizar los análisis y ensayos pertinentes.

Si los ensayos no concordaron con los de las muestras respectivas o no conformaran las exigencias de este Pliego, se ordenará el retiro o corrección, a juicio de la Inspección, de los materiales cuando estuviesen depositados en obra.

En el caso de que se hubieran utilizado, podrá ordenar la reconstrucción de la parte afectada, sin pago adicional.

La aceptación de una muestra por parte de la Inspección no obliga a la Municipalidad a aceptar los resultados que en obra se obtengan con el uso de los materiales.

c) Ensayos: Para los ensayos de los materiales especificados en este Capítulo se aplicarán las normas de ensayos de la Dirección Nacional de Vialidad.

d) Depósitos: Al depositar materiales a utilizarse en la obra, se cuidará de no producir entorpecimientos al tránsito, al escurrimiento de las aguas superficiales o de dar lugar a cualquier inconveniente. Todo daño causado por estos depósitos voluntarios o accidentales deberá ser reparado por el Contratista.

2.2. MATERIALES DEFECTUOSOS:

Todos aquellos materiales que no conformen a los requerimientos de estas especificaciones serán considerados defectuosos y, en consecuencia, serán rechazados. Salvo permisos especiales de la Inspección, se exigirá su retiro inmediato de la obra. Todo material rechazado, cuyos defectos hayan sido corregidos, no podrá ser utilizado hasta que la Inspección entregue la aprobación escrita correspondiente.

Si el Contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente artículo, la Inspección podrá ordenar el retiro de los materiales defectuosos, deduciendo el valor del costo de esa operación de los Certificados que se abonen al Contratista, o del depósito de Garantía.

2.3. CEMENTO:

- TIPO: Según FICHA TECNICA.
- MARCA: Reconocida y aprobada por IRAM 50000/2000.
- ALMACENAMIENTO: En silos a granel según CIRSOC 201 y ANEXOS.
- CARGA: Por pesadas y circulación en tuberías.

2.4. PRODUCTOS ASFALTICOS:

Los productos derivados del petróleo a utilizarse en esta obra deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- **CEMENTOS ASFALTICOS:**

Los cementos asfálticos serán homogéneos, libres de agua y no formarán espuma al ser calentados al 170° C. Cumplirán con las exigencias establecidas en la Norma IRAM 6604-CEMENTOS ASFALTICOS (C. A.)

- **ASFALTOS DILUIDOS DE ENDURECIMIENTO RAPIDO:**

Estos estarán libres de agua y cumplirán con las exigencias establecidas en la Norma **IRAM 6608.**

- **ASFALTOS DILUIDOS DE ENDURECIMIENTO MEDIO:**

Estos estarán libres de agua y cumplirán con las exigencias establecidas en la Norma **IRAM 6610.**

- **ASFALTOS DILUIDOS DE ENDURECIMIENTO LENTO:**

Estos estarán libres de agua y cumplirán con las exigencias establecidas en la Norma **IRAM 6612.**

- **EMULSIONES ANIONICAS**

Los distintos tipos de emulsiones asfálticas se presentarán con aspecto homogéneo. Dentro de los 90 días de su entrega, por simple agitación, deberá obtenerse una mezcla uniforme, sin mostrar separación de asfalto.

Los distintos tipos de emulsiones cumplirán con los requisitos establecidos en la Norma **IRAM 6602.**

- **EMULSIONES CATIONICAS DE ROTURA RAPIDA**

La emulsión será homogénea y después de un mezclado completo no mostrará separación de asfalto base dentro de los 90 días posteriores a su entrega en el obrador, salvo el caso de que dicha separación se haya producido por congelamiento. Deberá cumplir con las siguientes exigencias:

REQUISITO	METODO DE ENSAYO	TIPO	
		RRC-1	RRC-2
Viscosidad Saybot	IRAM 6544	30-80	
Furol			
a 25° C	100-150		
a 50° C			
Residuo asfáltico por			
Determinación de agua	IRAM 6026	65%	68%
Asentamiento (5 días)	IRAM 6602	-5	-4
Residuo s/ tamiz N° 20 (*)	IRAM 6602	-0,10%	-0,10%
Recubrimiento y Resistencia al agua (**)	Armour Ind. Chemical Co. Bulletin G 22-R1 pág.19 Año 1962	80%	80%
Carga del glóbulo	ASTM D-244-66	Positiva	Positiva
Destilación:	ASTM D-244-67		
Aceite destilado (en vol.)		-3%	-3%
Sobre el residuo de la Destilación:			
Penetración (25°C, 100g. 5s.)	IRAM 6577	100-200	100-200
Ductibilidad (25°C, 5cm./min.)	IRAM 6580	+80	+80
Peso específico (25°C)	IRAM 6587	+1	+1
Solubilidad en CL 4 C	IRAM 6585	95%	95%
Oliensis	IRAM 6594	Neg.	Neg.
Temperatura de aplicación	-----	25-30°C	50-60°C

Observaciones:

(*) Se utilizará agua destilada en lugar de solución de Oleato de Sodio.

(**) El ensayo consiste en lo siguiente: Se pesan 200g. del agregado a utilizar en el ensayo, con la granulometría indicada más abajo, y se colocan en un recipiente adecuado. Se agregan 10ml de agua y se mezcla con una espátula hasta que el agregado quede humedecido uniformemente. Se agregan 16g de emulsión catiónica, previamente homogeneizada, e inmediatamente se mezcla con la espátula durante un (1) minuto. (Si antes del minuto se produce la rotura de la emulsión deberá suspenderse el mezclado). Luego se extiende el agregado recubierto sobre una superficie no absorbente y se deja curar a temperatura ambiente durante 30 minutos.

Después de transcurrido dicho lapso se coloca el agregado recubierto en una bandeja y se lava con agua hasta que ésta salga limpia. A continuación se cubre el agregado con

agua y se determina visualmente el porcentaje de la superficie del agregado que permanece recubierto con asfalto. Se mantiene bajo agua el agregado durante 30 minutos y se repite la observación. Se informe el porcentaje de superficie recubierta con asfalto obtenida en la segunda observación.

Granulometría del agregado (aberturas cuadradas)

Pasa Tamiz IRAM 9,5 mm. (3/8") = 100%

Pasa Tamiz IRAM 6,3 mm. (1/4") = 0%

2.5. AGREGADOS PARA MEZCLAS ASFALTICAS:

Entiéndase por "pedregullo" al producto de la trituración de rocas, tosca dura, ripio o canto rodado. Cuando el pedregullo provenga de la trituración de ripio, las partículas que se triturén deberán estar retenidas por la criba de aberturas cuadradas de 38mm (1 1/2"), salvo disposición contraria en las especificaciones correspondientes. Para la imprimación reforzada se usará arena natural o de trituración.

Las mezclas bituminosas se prepararán con grava natural y triturada; para la parte fina podrá contener un cierto porcentaje de arena natural. El agregado pétreo estará formado por partículas duras y sanas y su contenido de terrones, partículas blandas o laminares, arcilla, polvo, sales, materias orgánicas y cualquier otra sustancia extraña, no excederá el límite máximo especificado.

El ripio para calzadas enripiadas y el agregado pétreo para bases y sub-bases estarán formados por partículas duras, sanas y desprovistas de materiales perjudiciales. La parte fina de los agregados obtenidos por trituración sobre la cual no pueden efectuarse los respectivos ensayos se aceptará solo cuando la roca originaria cumpla las exigencias especificadas para los agregados gruesos en lo concerniente a tenacidad, durabilidad, absorción, dureza y resistencia al desgaste.

Se define como agregado pétreo clasificado o zarandeado aquel que se obtiene por zarandeo de áridos extraídos de depósitos naturales.

El desgaste de los agregados medido por el ensayo "Los Ángeles" será menor de 35 para bases y menor de 40 para sub-bases.

La determinación del contenido de arcilla en las arenas se efectuará por medio del ensayo descrito en la norma de ensayo VNE.10-82 "Equivalente de arena". Cuando los agregados deban colocarse inmediatamente o pocas horas después de una aplicación de cemento asfáltico o de asfalto diluido, la superficie de los mismos deberá hallarse perfectamente seca. Esa exigencia también rige para los agregados en el momento de ser cubiertos por una aplicación de dichos materiales asfálticos. La humedad máxima de los agregados para mezclas será la siguiente, según el tipo de material a emplear en la misma:

<u>TIPO DE MATERIAL</u>	<u>HUMEDAD % EN PESO</u>
- Cemento asfáltico	0,5
- Asfalto diluido	2
- Emulsiones asfálticas	5

Los agregados pétreos cumplirán, además, los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas particulares. En obra se tomarán muestras para constatar si corresponden a los materiales aprobados.

La ubicación de yacimientos será responsabilidad del Contratista.

Si el material que se extrae de los mismos no cumple con las presentes especificaciones, se deberá cambiar de yacimiento o realizar las modificaciones necesarias sin tener el Contratista derecho a modificaciones de precio.

Las muestras de agregados pétreos para su análisis granulométrico deberán ser tomadas en duplicado, una por cada 50 m³ ó 20 m³, según se trate respectivamente de

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Especificaciones Técnicas

5ª SECCIÓN – PÁGINA - 12 -

agregados gruesos o finos. Las muestras las tomará la Inspección en presencia del Contratista o su Representante autorizado. Los ensayos granulométricos se efectuarán en el laboratorio de la obra dentro de las 24hs de solicitado por el Contratista, para lo cual este deberá suministrar el equipo para los ensayos especificados. Todo material que no corresponde a las especificaciones será rechazado y retirado de la Obra. Los gastos que represente la extracción de las muestras, envase y transporte, desde la Obra al Laboratorio, será por cuenta del Contratista.

El acopio de materiales en Obra se efectuará contemplando:

- a) Que los materiales no puedan sufrir en modo alguno daño o transformación perjudicial de sus características y cualidades.
- b) Que la organización y marcha de la obra resulte lo más eficiente posible.
- c) Que los sitios destinados para el acopio sean aptos para tal fin y no perturben al tránsito.

La Inspección deberá conocer las decisiones que el Contratista tome a este respecto para poder plantear oportunamente los reparos que estime prudente formular.

No se autorizará el comienzo de los trabajos cuando a juicio de la Inspección, los materiales acopiados en obra no están en cantidad suficiente.

2.6. RELLENO MINERAL (FILLER):

Este material se utilizará como relleno en mezclas asfálticas finas o gruesas, preparadas y distribuidas en caliente.

El relleno mineral estará constituido por alguno de los siguientes materiales:

- Cemento Pórtland.
- Cemento de albañilería.
- Cemento puzolánico.
- Cal cáreo molido (polvo calizo).
- Cal hidratada.
- Cal hidráulica hidratada.
- Cenizas volcánicas.

Podrán usarse materiales de otra naturaleza que sean aprobados por la Inspección, previa ejecución de los ensayos y experiencias que ésta estime conveniente. El relleno mineral deberá cumplir con los siguientes requisitos de granulometría, determinada por el método ASTM D-546:

Pasa Tamiz N° 100 (mínimo).....	85%
Pasa Tamiz N° 40	100%
Pasa Tamiz N° 200 (mínimo).....	65%

En cuanto a su composición, requisitos físicos y químicos y ensayos de control de calidad se seguirá lo especificado en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES**, Edición 1998, Sección LI, y su Anexo II – Edición 2017 de la Dirección Nacional de Vialidad. El relleno propuesto por el Contratista deberá ser mezclado junto a los agregados pétreos y finos con el material bituminoso ligante y ensayado de acuerdo con el procedimiento descrito en la Norma de Ensayo V.N.E.32-67 “Pérdida de estabilidad Marshall por efecto del agua”. El índice de estabilidad residual no será inferior a 75 (setenta y cinco).

2.7. MEJORADOR DE ADHERENCIA:

En caso de que las especificaciones establezcan su uso, el mejorador de adherencia deberá responder a las condiciones siguientes:

- 2.7.1. El mejorador de adherencia (aditivo) deberá ser comercialmente puro, es decir, sin el agregado de aceite, solventes pesados u otros diluyentes.
- 2.7.2. Será homogéneo y estará libre de agua. En el caso de aditivos líquidos no se separará fase sólida por estacionamiento, permitiéndose sólo la formación de un ligero sedimento.
- 2.7.3. Disuelto en el ligante asfáltico en las condiciones indicadas en “Métodos de Ensayos”, deberá responder a las siguientes exigencias, cuando se lo ensaye de acuerdo a las técnicas allí especificadas:
- Ensayo TWIT: Con una concentración del aditivo igual al 0,4% en peso en asfalto diluido E.R.1, deberá obtenerse un recubrimiento no menor del 70%.
 - Inmersión Tray Test: La concentración del aditivo necesario para obtener 100% de recubrimiento no será mayor del 0,5% en peso en asfalto diluido E.R.1.
 - Ensayo de desprendimiento: Con una concentración del aditivo igual al 0,5% en peso en C.A. 150-200 el desprendimiento no deberá ser mayor del 2%.
- 2.7.4. Por calentamiento del ligante asfáltico conteniendo al aditivo durante 3 horas a 145-150°C, no deberá observarse una pérdida significativa de eficacia.
- 2.7.5. La Municipalidad se reserva el derecho de interpretar el resultado de los ensayos y fundamentar la aceptación o rechazo del aditivo en base a los mismos o a resultados de ensayos no previstos en esta norma, especialmente frente a cada caso práctico en relación con el agregado asfáltico a utilizar en Obra.

2.8. EXCAVACIÓN

APLICACIÓN: Excavación en suelos varios, para la construcción de calzada; y saneamiento si hubiera.

DIMENSIONES: Se desmontará y retirará de la obra el suelo natural en una capa de espesor variable según sea el terreno natural y el paquete estructural previsto.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones, serán utilizados en la medida de lo posible en la formación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la Obra, indicados en los planos o por la Inspección. Todos los productos de la excavación que no sean utilizados, serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección.

Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

Se conducirán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos o de la Inspección.

No se deberá, salvo orden expresa de la misma, efectuar excavaciones por debajo de la cota de rasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe, indicadas en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligado a efectuar este trabajo por su cuenta, sin recibir pago. Durante los trabajos de excavación, la calzada y demás partes de la Obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo tiempo.

Durante la ejecución se protegerá la Obra de los efectos de la erosión, socavaciones derrumbes, etc., por medio de cunetas o zanjales provisionales. Los productos de los deslizamientos y derrumbes, deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma indicada por la Inspección.

El Contratista notificará a la Inspección con anticipación suficiente el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto de que el personal de la Inspección realice las mediciones previas necesarias, de manera que sea posible determinar posteriormente el

volumen excavado. Todos los desmontes se excavarán de formas regulares y serán conformadas y perfiladas cuidadosamente para permitir la exacta medición del material.

El volumen excavado se computará por el método de la media de las áreas.

Se levantarán perfiles transversales que conformados por la Inspección y el Contratista, servirán de base para la medición final.

El volumen excavado, con densidad natural, medido en la forma indicada, se pagará por metro cúbico a los precios unitarios de contrato establecido para el Ítem “Excavaciones”.

Se pagarán solamente los volúmenes no utilizados para revestimientos de taludes, formación de terraplenes, banquetas, recubrimiento de suelo seleccionado, base o sub-bases, los que se pagarán de acuerdo con lo establecido en los ítems correspondientes.

2.9. PROTECCIÓN:

El Contratista deberá proteger del efecto de la erosión, socavaciones, derrumbes, ingreso de agua; el fondo de las excavaciones. Deberá asegurar el correcto desagüe del agua de lluvia, todo el tiempo.

2.10. EQUIPO:

El equipo será el necesario y adecuado, aprobando la Inspección el equipo mínimo. El Contratista deberá considerar que se trata de una obra vial urbana, con servicios de escasa tapada; por lo tanto se deberá utilizar equipo con el menor peso posible por eje; con mayor número de pasadas. Sin embargo las roturas que se produzcan en bienes de terceros, serán consideradas como riesgo empresario y como tales solventadas por el Contratista.

2.11. SUBRASANTES:

APLICACIÓN: Perfilado y compactación del suelo natural, llevado a cota apta para recibir base granular, encaballetado, y humedecimiento en 10cm.

EXIGENCIAS: Densidades de acuerdo al tipo de suelo.

Humedad + 2 puntos sobre la óptima verificada inmediatamente antes de colocar base.

EQUIPO: Adecuado a los suelos locales, que logre los porcentajes exigidos, pero sin comprometer la estabilidad de las fundaciones, rellenos y obras.

Una vez liberada la traza con el retiro de cualquier obstáculo que interfiera con las obras a ejecutar, se efectuará el movimiento de suelos necesarios de acuerdo a las cotas de subrasante, previstas en el proyecto. La subrasante se perfilará y compactará adecuadamente, exigiéndose para su recepción las densidades mínimas de acuerdo al tipo de suelo, exigidas en el Plano de Compactación Especial, según normas de Vialidad Nacional. El Contratista deberá proveer unidades del tipo de rodillos neumáticos, pata de cabra, planchas vibrantes y cualquier otro equipo que permita efectuar las operaciones en forma satisfactoria, adecuándose a las características de los suelos locales. El equipo de compactación no deberá comprometer la estabilidad de las fundaciones, rellenos y estructuras de obras ubicadas sobre veredas y en terrenos cercanos. El Contratista deberá reparar todos los daños originados a terceros por estos trabajos. De no hacerlo así los ejecutará la Municipalidad descontando esos importes en futuros certificados o garantías de la obra.

El equipo mínimo deberá contar con la aprobación de la Inspección, la que podrá ordenar el cambio de los mismos si constata que no resultan eficientes. Si durante los trabajos de desmonte y una vez que el mismo haya llegado a las cotas previstas en el proyecto, la Inspección estimará que el suelo natural no constituye un soporte adecuado para la estructura del pavimento, podrá disponer por Orden de Servicio el saneamiento de la zona afectada, continuándose el desmonte y colocándose un espesor adicional de suelo seleccionado que se liquidará por ítem separado.

La aptitud de la subrasante se determinará mediante la realización de los ensayos físicos estipulados en las Especificaciones Técnicas Particulares de este Pliego. Ellos se realizarán sobre muestras tomadas como mínimo cada 50 m sobre el eje y a los lados

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Especificaciones Técnicas

5ª SECCIÓN – PÁGINA - 15 -

alternados de la traza. La Inspección podrá exigir la extracción de muestras adicionales en todos los casos en que se infiera una variación en las constantes físicas de la subrasante. Inmediatamente antes de construirse la sub-base o la estructura que corresponda sobre la subrasante, deberá verificarse su contenido de humedad. Este deberá corresponder al porcentaje óptimo de humedad determinado en el Ensayo Proctor o ligeramente superior (2 puntos). De no cumplir el material con esos requisitos, la subrasante se escarificará y volverá a compactarse con un contenido de humedad superior en 2 puntos al óptimo del Ensayo Proctor. Inmediatamente antes de construir otra estructura, la subrasante deberá tener este tenor de humedad en todo su espesor.

El suelo excedente de la excavación será retirado por el Contratista y depositado en el lugar indicado por la Inspección de obra, dentro del radio urbano de Rada Tilly

2.12. BASE GRANULAR:

APLICACIÓN: Base estabilizada, de 20 cm de espesor.

COMPONENTES: Mezcla íntima y uniforme de agregados pétreos graduados, suelo y agua; que no tienda a la segregación y sea trabajable.

PREPARACIÓN: Se podrá ejecutar el reciclado del terreno natural, y en el caso de ser necesario se ajustará la curva con zaranda fija o con el agregado de arena o finos varios.

EJECUCIÓN: El método que utilice el Contratista deberá satisfacer los requisitos referidos a composición y características de las mezclas; compactación; espesor; perfilado de la superficie; pero sin comprometer la estabilidad de las fundaciones, rellenos y obras de terceros.

HUMECTACIÓN: Podrá ser ejecutada en obra, mediante camión regador; dándole dos puntos más que el óptimo.

FRACCIONES: No será necesario el corte, acopio y mezcla por fracciones, salvo que el Contratista no logre la granulometría adecuada.

3. RECOMENDACIONES RESPECTO A LA EJECUCIÓN

3.1.LIMPIEZA DEL TERRENO:

La limpieza del terreno consistirá en la remoción de arbustos, raíces y todo otro objeto, de modo de dejar el terreno limpio y libre, en una superficie apta para iniciar los trabajos. Los productos de la limpieza deberán ser retirados de la obra cuidando de no causar perjuicios a los propietarios adyacentes.

Estas tareas no recibirán pago discriminado por lo tanto su costo deberá incluirse en los demás ítem de la obra.

3.2.MOVIMIENTO DE TIERRA- REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS:

Representa el movimiento de tierra y su transporte necesarios para la realización de cada ítem, y los trabajos manuales o mecánicos necesarios para la exacta ubicación de instalaciones subterráneas de servicios públicos o privados.

El Contratista deberá proveer y transportar el suelo necesario para la ejecución de todos los ítems. Los excedentes de suelo o los no aptos para su utilización, serán depositados en el lugar que indique la Inspección, quedando a cargo del Contratista la carga, transporte y descarga hasta la distancia máxima especificada en las Especificaciones Técnicas Particulares, de pavimentos existentes, alcantarillas, caños de hormigón, sumideros y otras obras u obstáculos que entorpezcan la ejecución de los trabajos proyectados. Los materiales extraídos serán de propiedad de la Municipalidad.

3.3.PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE:

Una vez liberada la traza con el retiro de cualquier obstáculo que interfiera con las obras a ejecutar, se efectuará el movimiento de suelos necesarios de acuerdo a las cotas de subrasante, previstas en el proyecto; comenzando desde Aguas Arriba en cada tramo.

La subrasante se perfilará y compactará adecuadamente, exigiéndose para su recepción las densidades mínimas de acuerdo al tipo de suelo, exigidas en el Plano de Compactación Especial, según normas de la Dirección Nacional de Vialidad.

El Contratista deberá proveer unidades del tipo de rodillos neumáticos, pata de cabra, planchas vibrantes y cualquier otro equipo que permita efectuar las operaciones en forma satisfactoria, adecuándose a las características de los suelos locales. El equipo de compactación no deberá comprometer la estabilidad de las fundaciones, rellenos y estructuras de obras ubicadas sobre veredas y en terrenos cercanos. El Contratista deberá reparar todos los daños originados a terceros por estos trabajos. De no hacerlo así los ejecutará la Municipalidad descontando esos importes en futuros certificados o garantías de la obra.

El equipo mínimo deberá contar con la aprobación de la Inspección, la que podrá ordenar el cambio de los mismos si constata que no resultan eficientes.

Si durante los trabajos de desmonte y una vez que el mismo haya llegado a las cotas previstas en el proyecto, la Inspección estimara que el suelo natural no constituye un soporte adecuado para la estructura del pavimento, podrá disponer por Orden de Servicio el saneamiento de la zona afectada, continuándose el desmonte y colocándose un espesor adicional de suelo seleccionado que se liquidará por ítem separado.

La aptitud de la subrasante se determinará mediante la realización de los ensayos físicos estipulados en las Especificaciones Técnicas Particulares de este Pliego.

Ellos se realizarán sobre muestras tomadas como mínimo cada 50 m sobre el eje y a los lados alternados de la traza (3 muestras por cuadra). La Inspección podrá exigir la extracción de muestras adicionales en todos los casos en que se infiera una variación en las constantes físicas de la subrasante.

Inmediatamente antes de construirse la sub-base o la estructura que corresponda sobre la subrasante, deberá verificarse su contenido de humedad. Este deberá corresponder al porcentaje óptimo de humedad determinado en el Ensayo Proctor o ligeramente superior (2 puntos). De no cumplir el material con esos requisitos, la subrasante se escarificará y volverá a compactarse con un contenido de humedad superior en 2 puntos al óptimo del Ensayo Proctor. Inmediatamente antes de construir otra estructura, la subrasante deberá tener este tenor de humedad en todo su espesor.

3.4.DESMONTES:

Este trabajo consistirá en toda excavación necesaria para la construcción del camino, sin tener en cuenta la naturaleza del material. Incluirá asimismo la conformación y conservación de taludes, banquetas y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejados al descubierto por la misma.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones, serán utilizados en la medida de lo posible en la formación de terraplenes, banquetas, rellenos y en todo otro lugar de la Obra, indicados en los planos o por la Inspección. Todos los productos de la excavación que no sean utilizados, serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección.

Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

Se conducirán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos o de la Inspección.

No se deberá, salvo orden expresa de la misma, efectuar excavaciones por debajo de la cota de rasante proyectada, ni por debajo de las cotas de fondo de desagüe, indicadas en los planos. La Inspección podrá exigir la reposición de los materiales indebidamente excavados, estando el Contratista obligado a efectuar este trabajo por su cuenta, sin recibir pago. Durante los trabajos de excavación, la calzada y demás partes de la Obra en construcción, deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo tiempo.

Si a juicio de la Inspección, el material de la cota rasante proyectada en los desmontes, no fuera apto para subrasante, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,30mts como mínimo, por debajo de la cota de rasante proyectada y se rellenará con suelo apto, según las especificaciones del “Suelo Seleccionado Adicional” pagándose por ítem separado.

Durante la ejecución se protegerá la Obra de los efectos de la erosión, socavaciones derrumbes, etc., por medio de cunetas o zanjas provisionales. Los productos de los deslizamientos y derrumbes, deberán removerse y acondicionarse convenientemente en la forma indicada por la Inspección.

El Contratista notificará a la Inspección con anticipación suficiente el comienzo de todo trabajo de excavación, con el objeto de que el personal de la Inspección realice las mediciones previas necesarias, de manera que sea posible determinar posteriormente el volumen excavado. Todos los desmontes se excavarán de formas regulares y serán conformadas y perfiladas cuidadosamente para permitir la exacta medición del material.

El volumen excavado se computará por el método de la media de las áreas.

Se levantarán perfiles transversales que conformados por la Inspección y el Contratista, servirán de base para la medición final.

El volumen excavado, con densidad natural, medido en la forma indicada, se pagará por metro cúbico a los precios unitarios de contrato establecido para el ítem “Excavaciones”.

Se pagarán solamente los volúmenes no utilizados para revestimientos de taludes, formación de terraplenes, banquinas, recubrimiento de suelo seleccionado, base o sub-bases, los que se pagarán de acuerdo con lo establecido en los ítems correspondientes.

3.5.TERRAPLENES:

Este trabajo consistirá en la limpieza del terreno en las áreas donde se construirán los terraplenes y en la formación de los mismos utilizando los materiales aptos provenientes de los diversos tipos de excavación, en un todo de acuerdo con estas especificaciones, con lo indicado en los planos y con lo ordenado por la Inspección.

Se seleccionará, asimismo, el material para el recubrimiento de taludes, reservándose a tal efecto, los mejores suelos. El Contratista no estará obligado a efectuar dicha selección cuando, a juicio de la Inspección, no se pueda realizar sin recurrir a doble movimiento de suelos.

El suelo empleado en la construcción de los terraplenes, no deberá contener ramas, troncos, matas, hierbas, raíces y otros materiales orgánicos.

Se admitirá en los terraplenes, el empleo de rocas de tamaño no mayor del 50% del espesor de la capa a construir. No se permitirá el empleo de rocas en trozos mayores de 0,05 m en su mayor dimensión en los 0,30m superiores del terraplén.

METODO CONSTRUCTIVO: La superficie de asiento de los terraplenes de altura no mayor de 2m, deberá someterse a compactación especial. A tal fin, en la capa de suelo de la base de asiento comprendida entre los 20cm de profundidad, se determinará la densidad (A) del suelo natural y la densidad máxima (B) obtenida en el ensayo de compactación según B.V.2.2. y B.V.2.3. – Con estos datos se calculará el porcentaje de compactación natural de esa capa de suelo con respecto al ensayo: $A / B \times 100$.

Los 20cm superiores de la base de asiento, deberán ser compactados hasta obtener una densidad (C) superior a la densidad natural así determinada. Esa densidad (C) estimada en porcentaje con respecto a la del ensayo de compactación (B) será igual o mayor que $A / B \times 100 + 5$.

Este apartado quedará anulado cuando en los 0,40m de profundidad a partir del terreno natural sobre el cual se construirá el terraplén, el material se presenta en capas de distintas características. En ese caso, la compactación de la base de asiento se regirá por lo especificado en los apartados B.V.2.1. al B.V.2.3 de la Sección B.V.

“Compactación especial” (PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, Edición 1998, de la Dirección Nacional de Vialidad).

Cuando deba construirse un terraplén cualquiera sea su altura, sobre una ladera o talud de inclinación mayor de 1:3, las superficies originales deberán ser aradas profundamente o cortadas en forma escalonada para proporcionar superficies de asiento horizontales.

La construcción del terraplén se efectuará distribuyendo el material en capas horizontales de espesor suelto uniforme y no mayor de 0,30m. Las capas cubrirán el ancho total que les corresponda en el terraplén terminado y deberán uniformarse con niveladoras, topadoras, o cualquier otra máquina apropiada. Cada capa se compactará como se indican en B.V.

No se permitirá incorporar al terraplén, suelo con humedad igual o mayor que el límite plástico. La Inspección podrá exigir que se retire del terraplén todo volumen de suelo con humedad excesiva y se lo reemplace con material apto. Esta sustitución será por cuenta exclusiva del Contratista y por consiguiente el volumen sustituido no será medido ni pagado. Cuando el suelo se halle en forma de panes o terrones, se lo desmenuzará antes de incorporarlo en el terraplén.

Cuando se produzca el caso previsto en B.V.1.3., cada capa de suelo suelto de 0,30m de espesor máximo, será compactada de modo uniforme e intenso por medio de un tractor oruga de más de cinco (5) toneladas de peso. En dichos casos, no se permitirá emplear excavadoras con palas de tracción a cable o cucharas a mandíbulas, para la colocación del material sobre el terraplén ni el uso del Decauville para el transporte del mismo.

Dichos elementos de trabajo se autorizarán sólo donde el Contratista opte por emplear equipos de compactación en número suficiente a juicio de la Inspección.

La compactación de terraplenes en la parte adyacente a los estribos de puentes, muros de alcantarillas de caño, muros de sostenimiento, gargantas estrechas y demás lugares donde no puede actuar eficazmente el rodillo, será ejecutada en capas del espesor especificado y cada una de ellas compactada con pisón de mano o mecánico. Estos deberán tener una superficie de apisonado no mayor de 200cm², si fuera necesario, el suelo será humedecido a fin de asegurar la compactación o la densidad especificada.

Cuando los terraplenes deban construirse a través de bañados o zonas cubiertas de agua, el material se colocará en una sola capa hasta la elevación mínima a la cual puede hacerse trabajar el equipo, por encima de dicha elevación, el terraplén se construirá por capas del espesor especificado en cada caso.

El Contratista deberá construir los terraplenes hasta una cota superior a la indicada en los planos, en la dimensión suficiente para compensar los asentamientos y para obtener la rasante definitiva a la cota proyectada.

Una vez terminada la construcción de terraplenes, taludes, cunetas y préstamos, deberá conformárselos y perfilárselos de acuerdo con las secciones transversales indicadas en los planos.

Los terraplenes y los desmontes deberán construirse hasta las cotas indicadas en los planos o las indicadas en su reemplazo por la Inspección, admitiéndose como tolerancia una diferencia en exceso o en defecto, con respecto a las cotas mencionadas, hasta 1,5cm, en los casos en que la pavimentación del camino esté incluida en el mismo contrato.

Si el contrato sólo se prevé la construcción de obras básicas, dicha tolerancia se elevará a 5cm en exceso o en defecto. Toda diferencia de cota que sobrepase esas tolerancias, debe ser corregida convenientemente.

3.6.SANEAMIENTO CON SUELO SELECCIONADO:

En la Planilla de Cotización se indicará si este ítem se utilizara en los tramos o cuadras en que la Inspección considere imprescindible su utilización, lo autorizará únicamente mediante Orden de Servicio, detallando claramente los límites de la zona en que es

válida dicha autorización y el volumen a sanear. El suelo seleccionado a colocar deberá responder a las siguientes características:

FICHA TECNICA	SUELO SELECCIONADO	
CARACTERISTICA	MINIMO	MAXIMO
Límite Líquido		35
Indice Plasticidad		10
Valor soporte b/más desfavorable	12	
Hinchamiento (del C.B.R.)		1%
Sales		1,50%
Sulfatos		0,50%
DENSIDAD:	Ver Plano Compactación Especial	

Deberá colocarse en capas menores de 20cm y compactarse a una densidad mayor del 95% de la máxima obtenida en el Ensayo Proctor Modificado T-180 con el contenido de humedad óptima. El trabajo comprenderá la provisión, transporte, colocación y compactación del suelo seleccionado.

Medición: Por m3 colocado y compactado

Yacimiento: Responsabilidad del Contratista

3.7.BASE GRANULAR:

Este trabajo consiste en la construcción de una base estabilizada, constituida por la mezcla íntima y uniforme de agregados pétreos graduados, suelo y agua.

Los agregados locales serán preparados en el Yacimiento. Todo agregado local deberá ser aprobado antes de retirarlo de su acopio en Yacimiento. El material o mezcla para la ejecución de las bases y sub-bases, se extenderán en capas de espesor uniforme mediante equipos distribuidores o motoniveladoras. Una vez distribuida la mezcla, la Inspección extraerá muestras de la misma para verificar si cumple con la granulometría especificada.

Al ser distribuida la mezcla mediante distribuidores, ésta deberá contener un grado de humedad igual al óptimo con una tolerancia en más de dos (2) puntos. El material será distribuido en forma tal que tenga el ancho, espesor y perfil transversal necesario para que al completarse el proceso de compactación, se obtengan las dimensiones especificadas.

Los lugares de emplazamiento de los acopios deberán prepararse convenientemente, limpiándolos, extrayendo todos los árboles, troncos, malezas y residuos.

Presentarán una base firmemente compactada de perfil relativamente uniforme y con desagües adecuados. Los acopios terminados deberán tener una forma regular y relativamente achatadas. Si se prevé segregación de los agregados, los mismos se depositarán en capas uniformes de altura inferior a 2,60m.

La descarga de material en los acopios se realizará sobre la base así preparada. No se permitirá la descarga de materiales fuera de la base antes descrita.

No se permitirá el empleo de agregados que se hayan mezclado con materiales extraños, cualquiera sea la clase de éstos. A tal efecto, la capa de 15cm inferiores de las pilas de

acopio o un espesor mayor, hasta la altura que el material de acopio se presente sucio o con mezcla de residuos, no será utilizado en ningún caso en la construcción.

Las ruedas de los camiones no podrán llevar residuos o suciedad sobre la plataforma de acopio.

Si el Contratista no lograra encontrar una Cantera o Yacimiento del cual se extraiga un material que cumple con las especificaciones, deberá obtener los diferentes agregados mezclados con el suelo en proporciones tales de modo de obtener un producto final sin tendencia a segregación y trabajable con las técnicas constructivas corrientes.

Exigencias:

TAMIZ			
IRAM	ASTM	Sub-base	Base
51mm	2"	100	100
38mm	1 ½"	90 - 100	100
25mm	1"	--	70 -100
19mm	¾"	--	60 a 90
9,5mm	3/8"	45 a 70	45 a 75
4,8mm	Nº 4	--	35 a 60
2,0mm	Nº 10	30 a 55	25 a 50
420mic.	Nº 40	--	15 a 30
74mic.	Nº 200	2 a 20	3 a 10

Para la ejecución de bases el estabilizado granular deberá ubicarse dentro de los límites de la Curva A.

Para sub-bases, el Contratista podrá ajustarse a cualquiera de ellas. Una vez elegida la granulometría sólo se permitirá una variación en más o en menos del 5% para cada tamiz.

Cuya fracción que pasa el tamiz Nº 40 cumplirá con las siguientes exigencias y/o condiciones:

FICHA TÉCNICA

CARACTERISTICA	MINIMO	MAXIMO
Desgaste los Ángeles		50%
Densidad s/Ensayo Proctor Modificado T-180 p/humedad óptima	100% del Ensayo Proctor +/- 2%	
Límite Líquido		25
Indice Plasticidad		6
Relación de Finos:	0,47	0,68
Pasa Tamiz 40 + I.P.		45
Sales		1,50%
Sulfatos		0,30%
DENSIDAD:	Ver plano especial compactación	

Antes de que se permita depositar los materiales para la base o sub-base, la superficie a recubrir deberá contar con la aprobación escrita de la Inspección, la cual verificará previamente si se hallan terminadas, de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto, todas las partes constitutivas de las obras básicas que se construyen en cumplimiento del mismo contrato, incluyendo las cunetas y desagües.

En cuanto al método constructivo se aceptará toda alternativa que permita cumplir con los requisitos referentes a composición y características de las mezclas, compactación, sección transversal, perfilado de la superficie y demás.

LIBRADO AL TRÁNSITO: Se permitirá la circulación sobre todo tipo de base o sub-base, excepto las de suelo cemento y de suelo-cal.

El Contratista estará obligado a reparar por su cuenta todos los perjuicios que se produzcan durante el periodo en que la obra se encuentre abierta al tránsito.

3.8.BASE O SUB-BASE DE SUELO CEMENTO:

DESCRIPCIÓN:

Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea de determinados suelos y cemento portland que, compactada con una adecuada incorporación de agua, obtenga los espesores, perfil transversal y longitudinal establecido en los planos y documentación de la obra cumpliendo en un todo con esta especificación.

MATERIALES:

Suelo: El suelo a emplearse deberá ser extraído de los yacimientos ubicados por el Contratista, corriendo éste con todos los gastos de explotación.

Será de calidad vial uniforme, sin mezcla con otros suelos de distinto tipo, no contendrá pastos, raíces y otros residuos extraños apreciables al examen visual directo.

Cuando se emplee el suelo existente, el mismo será escarificado en el ancho y profundidad indicados en la documentación de la obra.

Cemento: Se empleará cemento portland normal o compuesto que cumpla con las especificaciones de estos pliegos.

Agua: El agua utilizada para la ejecución de la base o sub-base no contendrá sales, aceites, ácidos, materias orgánicas, o cualquier otra sustancia perjudicial para el cemento portland; las aguas potables podrán ser utilizadas en todos los casos. De considerarlo necesario, la Inspección dispondrá el análisis del agua.

EQUIPOS:

El equipo a utilizar deberá estar aprobado por la Inspección, debiendo el Contratista mantenerlo en perfectas condiciones hasta la finalización de los trabajos. Si durante la construcción se observasen deficiencias o mal funcionamiento, el Contratista deberá reemplazarlo por otro en buenas condiciones.

El equipo a utilizar será indicado por el Pliego Particular o en su defecto deberá quedar establecido al presentarse la propuesta y el mismo será el mínimo necesario para ejecutar las obras dentro del plazo contractual.

Queda completamente prohibido el retiro de los elementos necesarios que componen el mismo mientras duren los trabajos, salvo aquellos deteriorados que deban ser reemplazados.

Podrá utilizarse cualquier otro equipo siempre que el mismo sea compatible con el tipo o volumen de obra, pero deberá ser previamente aprobado por la Inspección; la cantidad de elementos será la mínima necesaria para realizar la Obra dentro de lo establecido, fijando la Inspección, en función al equipo disponible en obra, la longitud máxima de tramo a ejecutar por día de labor.

El porcentaje adecuado de cemento a incorporar al suelo se verificará mediante ensayos de Laboratorio, según las normas de algunos de los siguientes organismos:

- ASTM = 558; d-559; D560
- AASHTO = T-134; T-135; T-136
- IRAM = 10.522; 10.523; 10.524; 10.514
- Vialidad Nacional = E 19-66; E 20-66; E 21-66; E 22-66

Los porcentajes tentativos para la dosificación de la mezcla de suelo cemento, son las siguientes:

Suelo Grupo	REQUERIMIENTO USUAL		% en peso estimado	en peso estimado
AASHTO	DE CEMENTO		para el ensayo ///	para los Ensayos
			Humedad - densidad	de durabilidad
	% en Volumen	% en peso		
A 1-a	5 - 7	3 - 5	5	3 - 4 - 5 - 7
A 1-b	7 - 9	5 - 8	6	4 - 6 - 8
A 2	7 - 10	5 - 9	7	5 - 7 - 9
A 3	8 - 12	7 - 11	9	7 - 9 - 11
A 4	8 - 12	7 - 12	10	8 - 10 - 12
A 5	8 - 12	8 - 13	10	8 - 10 - 12
A 6	10 - 14	9 - 15	12	10 - 12 - 14
A 7	10 - 14	10 - 16	13	11- 13 - 15

No obstante puede determinarse previamente el contenido de cemento con mayor exactitud para realizar los ensayos de durabilidad, haciendo uso de las tablas que figuran en la Norma IRAM 10:523 “Determinación previa del contenido de cemento para las mezclas de suelo-cemento”.

La cantidad de cemento a incorporar a la mezcla deberá ser la adecuada para obtener un suelo-cemento estable y durable, para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Pérdida de peso admisible en los ensayos de durabilidad, de humedecimiento y secado y congelación y deshielo.
- 1.a) Suelos: A 1-a; A 1-b; A 2-4; A 2-5; A 3
Pérdida admisible: 14%
- 1.b) Suelos = A 2-6; A 2-7; A 4; A 5
Pérdida admisible: 10%
- 1.c) Suelos = A 6; A 7-5; A 7-6
Pérdida admisible: 7%
- 2) La resistencia a la compresión debe aumentar con el contenido de cemento y la edad del suelo cemento.
- 3) El máximo volumen a lo largo de los ensayos no debe superar el 2% del volumen de moldeo.

4) El máximo contenido de humedad no debe superar el volumen de vacíos en el momento del modelo.

RECOMENDACIONES:

a) Aplicación del agua: Tan pronto como se hayan terminado los trabajos descriptos, se procederá a determinar el contenido de humedad de la mezcla mediante la toma de muestras para calcular la cantidad de agua a regar, para llevar la mezcla al contenido óptimo de humedad basándose en el ensayo de compactación standard.

La aplicación del agua se efectuará en la cantidad establecida y en riegos parciales paralelos. El agua de cada riego será incorporada a la mezcla de suelo cemento, a fin de que se distribuya uniformemente y de evitar que se acumule en la superficie. Después que se haya aplicado el último riego, la operación de la mezcla se continuará hasta obtener en todo el ancho y espesor una mezcla completa y uniforme del suelo-cemento y agua. Se deberá tener especial cuidado a fin de asegurar una distribución satisfactoria de la humedad a lo largo de los bordes de la sección. Cuando se termine el riego de agua y la mezcla subsiguiente, el porcentaje de humedad de la masa de suelo-cemento y en los terrones de suelo no pulverizado, determinado sobre su peso seco, no variará en más de 10% con respecto al porcentaje establecido para el contenido óptimo especificado para las mezclas integradas por suelos tipo A-1, A-2 y A-3 de la clasificación de Highway Research Board de E.E.U.U. Método de índice de grupo, que contengan menos del 30% del material retenido en el Tamiz N° 4. Para suelos A-4 o con cualquier suelo que contenga 30% más de material retenido sobre el tamiz N° 4, el porcentaje de humedad en la mezcla de suelo cemento no deberá ser inferior al contenido de humedad óptima especificada ni superior en un 20% al mismo contenido de humedad.

La humedad óptima mencionada en el párrafo que antecede no es la establecida en los ensayos previos si no que será la que corresponda al suelo cemento húmedo en el momento de la compactación y se la determinará en obra por el ensayo humedad - densidad ASTM designación D-558-44 ó AASHO, T-134-45, IRAM 10.522 ó V.N.-E.19-66, efectuados sobre muestras representativas de las mezclas de suelo-cemento extraídos de la Obra al finalizar las operaciones de mezcla.

b) Curado: Para evitar la rápida evaporación del agua contenida en la masa de suelo cemento que termina de compactarse, se cubrirá la superficie con emulsión bituminosa. Para que el riego bituminoso sea eficaz no debe penetrar en la masa del suelo-cemento a cuyo fin se tomará la siguiente precaución en el momento de distribuir el material bituminoso: la humedad superficial debe estar comprendida entre la óptima y la correspondiente a superficie saturada. Deberá mantenerse la humedad como mínimo siete (7) días, en el caso en que se opte por no curar con material bituminoso.

El costo del riego de curado estará incluido en el precio del ítem "Construcción de suelo-cemento".

LIMITACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN:

Las operaciones descritas deberán efectuarse en forma continua y terminarse en el día. Una vez distribuido el cemento, aquellas no podrán interrumpirse por más de dos (2) horas.

Si la mezcla de suelo-cemento no estuviese compactada y fuera humedecida por lluvia en forma tal que se excediera el contenido de humedad fijada, esa zona será reconstruida de acuerdo a estas especificaciones.

La zona escarificada y pulverizada no deberá exceder en ningún momento a la necesaria para la construcción de la base o sub-base, cuya ejecución puede completarse en dos días de trabajo, salvo permiso por escrito de la Inspección. En invierno o en días excesivamente fríos no se distribuirá el cemento, sólo se permitirá cuando la temperatura sea como mínimo de 5°C y con tendencia a aumentar.

Hasta que la mezcla haya endurecido suficientemente, no será librada al tránsito, excepto para aquellos equipos necesarios para la construcción, los que estarán provistos de rodados neumáticos.

CONTROLES Y TOLERANCIAS:

a) **Espesor:** Terminada la compactación y perfilado final se determinarán los espesores efectuándose perforaciones una por cada 50 metros lineales, o la distancia que defina la Inspección, de base o sub-base construida, sacándose las mismas alternativamente en el centro, borde derecho, centro borde izquierdo y así sucesivamente. Los espesores obtenidos no diferirán más del 10% con los espesores previstos en las especificaciones. Localizadas las zonas de espesores defectuosos, el Contratista las reconstruirá al espesor previsto a su exclusiva cuenta.

b) **Densidad:** La densidad será determinada por la Inspección no debiendo ser la misma inferior al 100% de la correspondiente al contenido óptimo de humedad en el Ensayo Proctor T-134. Ver si no es Proctor T-99 se tomarán densidades cada 50 mts o bien 3 por calle, alternando laterales y centro.

c) La Inspección procederá a la extracción de muestras de mezcla de la base de suelo-cemento y sus componentes por separado, para la determinación del porcentaje de cemento utilizado, según técnica normalizada por la ASTM en la designación D-806-47 (ASTM Standard 3º parte página.1803.1955). Las muestras se sacarán para cada tipo de suelo a efectos de su posterior contralor de la base ejecutada.

CONSERVACIÓN:

El Contratista deberá conservar a su exclusiva cuenta la base construida a satisfacción de la Inspección, la que hará determinaciones para verificar la densidad, forma y lisura especificada. Realizada la verificación, satisfactoria, la Inspección ordenará por escrito la ejecución de la etapa constructiva siguiente.

Esta conservación consistirá en el mantenimiento de la base en condiciones óptimas hasta la ejecución de la etapa sucesiva o la finalización del plazo contractual.

El precio unitario contractual comprende la provisión de todos los materiales especificados, el agua, los equipos, herramientas y mano de obra necesarias para completar el trabajo y la conservación estipulada en estas especificaciones.

3.9. SANEAMIENTO CON PIEDRA BOLA:

Cuando a juicio de la Inspección sea necesario incorporar una estructura granular que resulte un soporte adecuado para la estructura, por Orden de Servicio establecerá el volumen de piedra bola a colocar. Este material estará compuesto por material rechazado por la criba de 2" y deberá colocarse y compactarse por capas menores de 30cm en una clasificación de tamaños que permita su mayor trabazón.

La compactación se realizará hasta que a juicio de la Inspección no se produzcan asentamientos bajo el paso de los equipos pesados. Esta estructura sólo se construirá en aquellos casos en que el terreno natural presente valor soporte muy bajo, especialmente en zonas de rellenos sin compactación o anegados.

El volumen previsto en el Presupuesto Oficial es sólo estimativo dada la imposibilidad práctica de determinar los lugares en que será necesaria su aplicación.

Se medirá y certificará por metro cúbico suelto; sobre camión, incluyéndose la remoción y retiro hasta el lugar de depósito del material a sanear y la provisión, incluido el transporte, colocación, riego y compactación del material de saneamiento.

La ubicación del yacimiento de material de saneamiento será responsabilidad del Contratista.

3.10.SERVICIOS:

El Contratista deberá mantener el funcionamiento de los servicios a los vecinos durante la ejecución de los trabajos, mediante la instalación de conexiones provisorias.

3.11.CAPAS ELABORADAS CON MEZCLAS ASFÁLTICAS:

11.A.) DESCRIPCIÓN:

Este trabajo consiste en la construcción de bases o carpetas asfálticas de un espesor indicado en los planos y demás documentación, formadas por una mezcla asfáltica preparada y colocada en caliente, dispuesta sobre una sub-base convenientemente preparada.

Las exigencias granulométricas para los agregados gruesos y finos serán las mínimas compatibles para lograr las características de estabilidad, flexibilidad e impermeabilidad que deben poseer las mezclas bituminosas.

11.B.) MATERIALES:

11.B.a) Agregados: Estarán formados por piedra sana triturada, clasificada o natural, gravas naturales o trituradas, arenas silíceas naturales. La aceptación de otros materiales es facultativa de la Municipalidad en base a sus características técnicas y experiencia práctica anterior. El agregado total responderá a las exigencias granulométricas fijadas en las Especificaciones Técnicas Particulares de este Pliego. En los silos calientes, antes de entrar en el mezclador, los agregados no presentarán terrones o agregaciones de cualquier naturaleza. En todos los casos la relación en volumen:

PASA TAMIZ Nº 200

Pasa Tamiz Nº 200+ Betún Asfáltico será igual o menor que la “concentración crítica” de la fracción que pasa el tamiz Nº200, incluyendo el Filler comercial agregado.

11.B.b) Material Asfáltico: El material bituminoso a emplear en la mezcla será: Cemento asfáltico (70-100) con un Índice de Penetración a 25°C de 0,98.

11.C.) COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA:

Antes de iniciar el acopio de los materiales que entrarán en la preparación de la mezcla bituminosa, el Contratista deberá solicitar con la debida anticipación, la aprobación de la “Fórmula para la mezcla de obra”. En el Laboratorio fijado por la Inspección, siguiendo la técnica del Método Marshall, se prepararán 5 pastones de ensayo por separado que permitan moldear cada uno, 2 probetas con la compactación para el tránsito anticipado.

En cada probeta se determinará: Vacíos de la mezcla compactada, Vacíos del agregado mineral (VAM), Relación betún-vacíos, Fluencia y Estabilidad Marshall.

El Contratista o su Representante Técnico tienen derecho a presenciar estos ensayos. Si los valores medios logrados cumplen con las condiciones establecidas en las especificaciones complementarias, será adoptada, y el Contratista estará obligado a suministrar en Obra la mezcla que cumpla con las mismas. No podrá iniciarse el acopio de materiales hasta tanto la **Fórmula de obra** no sea aprobada. No dará derecho a ampliación del plazo contractual ninguna demora originada por incumplimiento de esa obligación del Contratista. En la misma se consignará la granulometría de cada uno de los agregados pétreos y los porcentajes en que intervendrán en la mezcla, el filler mineral, el mejorador de adherencia si se requiere, y el ligante bituminoso. Consignará además el resultado de los ensayos realizados, los que incluirán: Desgaste los Angeles, Clasificación Mineralógica, Adherencia, Absorción, Peso Específico Seco y Peso Específico de los Agregados Saturados. El Contratista adjuntará las muestras necesarias de los materiales a utilizar, a efectos de que la Inspección verifique los resultados de los ensayos.

Una vez aprobada la Fórmula por la Inspección, acto que no garantizará la calidad del producto terminado por ser responsabilidad del Contratista la elección de los materiales y la composición de la mezcla, este último deberá someter a consideración de la Inspección los límites de variación admisibles de los distintos agregados que formarán parte de la mezcla. La faja de variación así establecida será considerada como definitiva para la aceptación de materiales a acopiar. Cualquier material que no cumpla esta condición deberá ser rechazado, realizándose a tal efecto ensayos de granulometría por cada 200m³ de material acopiado.

11.D.) EQUIPO:

Todos los elementos que componen el equipo para la ejecución de estos trabajos, deberán ser aprobados por la Inspección y deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y ser conservados en esas condiciones hasta la finalización del trabajo. Si se observan deficiencias o mal funcionamiento de alguna unidad, el Contratista deberá reemplazarla de inmediato por otro en condiciones satisfactorias. El número de los elementos del equipo será el mínimo necesario para realizar los trabajos dentro del plazo constructivo fijado y estará formado por:

11.D.a) Barredora mecánica:

Será del tipo de cepillo giratorio o de otro tipo que efectúe un trabajo similar teniendo sus elementos cambiables para su fácil reposición; la rigidez de la cerda será tal que permita un barrido eficaz sin remover el material de la sub-base o base.

11.D.b) Soplador mecánico:

Montado sobre chasis equipado con llantas neumáticas. Deberán efectuar un enérgico soplado, impeliendo el polvo desde el centro hacia los bordes de la calzada sin causar deterioros en la superficie a barrer.

11.D.c) Planta mezcladora fija:

Que permita una producción eficiente y uniforme de la mezcla asfáltica compuesta por: predosificador del material inerte, grueso y fino, secador, cribas de clasificación, silos de almacenaje, dispositivos para el agregado del filler y mezclador. Dispondrá de los elementos de control para verificar las cantidades de materiales incorporados, el secado y temperaturas de los materiales y mezcla. La capacidad de los silos de almacenaje de los agregados calientes guardará armonía con el régimen de producción.

11.D.d) Transporte de la mezcla bituminosa:

Se efectuará en camiones volcadores con cajas metálicas herméticas de descarga trasera, los que irán tapados perfectamente con una lona asegurada a la caja a fin de evitar la pérdida de la temperatura de la mezcla. La pérdida de la temperatura desde la carga hasta el momento de descarga no podrá ser superior a 20°C. Para evitar la adherencia de la mezcla asfáltica se podrá untar la caja de los camiones con una solución de agua jabonosa o aceite lubricante liviano, no permitiéndose hacerlo con nafta, kerosene u otro producto.

11.D.e) Distribuidor de materiales asfálticos:

Se hará con un distribuidor montado sobre camión con rodado neumático que aplicará el material bituminoso a presión con uniformidad, u otro medio mecánico de mejor aptitud. Este distribuidor estará constituido de tanque de distribución calibrado que permita medir las cantidades distribuidas, tendrá una tabla de calibración, la que será aprobada por la Inspección, barras de distribución móviles provistas de picos inclinados y válvulas de cierre rápido.

Debe además poseer tacómetro con tabla de distribución, manómetro para control de la presión, chapas marginales en los extremos de la barra de distribución, etc.

11.D.f) Distribuidora de mezcla asfáltica-terminadora:

Será un equipo autopropulsado, provisto de tolva receptora- descargadora, enrasador de fácil regularización y un dispositivo ajustable para distintos espesores transversales. Además, irá provisto de planta de compactación.

11.D.g) Transporte de materiales y arrastre de equipo:

Todos los vehículos usados para esos fines deberán estar provistos de rodados neumáticos.

11.D.h) Aplanadoras:

Para el cilindrado de las mezclas bituminosas, se utilizará aplanadoras de dos o tres ruedas con un peso de 5 a 7t que transmita una presión comprendida entre 25 y 45kg por centímetro de ancho de llanta trasera. En el caso de rodillos alineados o tipo tandem transmitirán la misma presión y sus ruedas tendrán un ancho no menor de 0,70m. ni mayor de 1,20m. Dispondrá de instalación para el mojado de las ruedas y protección contra el viento. En caso de utilizarse equipos compactadores vibradores, los mismos deberán previamente ser aceptados por la Inspección.

11.D.i) Rodillos neumáticos múltiples:

Serán de dos ejes con 5 ruedas en el posterior y no menos de 4 en el delantero, dispuestos en forma que abarquen el ancho total cubierto por el rodillo. La presión transmitida por cada rueda será como mínimo de 35 kg/cm de ancho de llanta o banda de rodamiento, debiendo estar diseñados en forma tal que cada una de las ruedas en todo momento transmita a la base la misma presión.

11.D.j) Elementos varios:

Durante la construcción de la base se dispondrá en obra de pala, rastrillos, cepillos de piazaba de mango largo, regadores de mano, pisones metálicos de mano, etc.

11.E.) PREPARACIÓN DE LA MEZCLA:

Para la elaboración de la mezcla bituminosa, podrá ser usada planta central o plantas ámbulo-operantes. En este pliego se resumen las operaciones constructivas para el primer tipo de planta; en el caso que el Contratista desee emplear el segundo tipo, cumplirá con la aprobación de la Inspección, dejándose establecido en esa ocasión las etapas constructivas que difieran de las detalladas en este artículo.

11.E. a)- Cemento asfáltico:

Deberá ser calentado en la planta por sistema indirecto utilizando serpentinas o dobles paredes adecuadas, a una temperatura tal que permita un mezclado fácil y homogéneo y que en ningún caso será superior a los 170°C.

11.E. b) Preparación de los agregados minerales:

Los agregados gruesos y finos serán calentados y secados en la planta de manera tal que en el momento de llegar al mezclador, su contenido de humedad sea igual o inferior al 0,5% y la temperatura en ningún caso excederá de 170°C. La capacidad de los silos será tal que el tiempo de estacionamiento en los mismos permita el equilibrio térmico entre la superficie y el interior de las partículas así como la eliminación del vapor de agua. Los distintos agregados deberán ser predosificados antes de introducirse en el secador. Inmediatamente después de ser calentados serán tamizados y depositados en los silos separándolos por cribas y tamices de acuerdo a la granulometría finalmente adoptada.

11.E. c) Producción de la mezcla:

La Inspección de obra aprobará la producción horaria de la mezcla cuando se emplee plantas continuas por volumen, compatibles con el equipo, materiales, humedad de éstos y condiciones climáticas. Cuando se emplee plantas intermitentes por peso, aprobará la forma de agregar los materiales en la mezcladora y distintos tiempos de mezcla. En ambos casos, la Inspección podrá exigir modificaciones en la planta que mejoren la calidad del material final, como asimismo exigir el reemplazo de todos los mecanismos y elementos deficientes o de mal funcionamiento.

11.E. d) Ubicación de la Planta:

La ubicación de la planta asfáltica, tanto en el caso de las fijas como de las ámbulo-operantes, deberá contar con la aprobación de la Municipalidad, respetando dicha ubicación las normativas vigentes en ese momento sobre impacto ambiental.

Deberá cumplir con las normativas vigente en cuanto

11.F.) PROCESO CONSTRUCTIVO:**11.F. a) Acondicionamiento final de la base:**

Comprenderá todos los trabajos que deban efectuarse para que la base a recubrir y banquetas se encuentren en condiciones para la construcción de la capa de material asfáltico. Estas superficies no pavimentadas recibirán un riego de imprimación antes de proceder a la distribución de la mezcla asfáltica.

Los procedimientos y materiales a usar deberán ser aprobados por la Inspección. La superficie a recubrir deberá estar seca, libre de polvo y materiales extraños, sin depresiones ni desprendimientos del material de imprimación y con el perfil transversal de acuerdo con el proyecto. Con la debida anticipación el Contratista deberá solicitar a la Inspección la aprobación, la que deberá ser dada por escrito para cada tramo aceptado, no eximiendo al Contratista esta aprobación de efectuar los arreglos de las deficiencias que se notaren en el momento de ejecutar la base.

11.F. b) Aplicación del riego ligante:

Cuando la capa asfáltica se construya sobre un pavimento existente, se efectuará un riego de liga con un asfalto diluido o emulsión asfáltica a razón de 0,2 a 0,4 litro/m². Antes de aplicar el riego, la superficie deberá dejarse libre de toda materia extraña. No se continuarán los trabajos hasta que por secado se elimine el solvente o vehículo acuoso y la película tenga la consistencia y adhesividad al tacto. Tampoco se deberá dejar pasar demasiado tiempo que pueda motivar excesivo endurecimiento o la incorporación de materias extrañas.

11.F. c) Distribución de la mezcla:

La distribución se hará empleando un distribuidor de las características mínimas especificadas. Si la distribución se efectuase en medio ancho de la calzada no se permitirá avanzar en una franja, más de una jornada de trabajo.

11.F.d) Cilindrado:

La mezcla bituminosa distribuida será completa y uniformemente compactada por cilindrado. Se empleará primeramente aplanadora mecánica y se dará comienzo al cilindrado, transcurriendo el tiempo necesario para que la mezcla permita esta operación sin que se produzcan desplazamientos, fisuras u ondulaciones delante de la aplanadora. El cilindrado será longitudinal, comenzado desde los bordes hacia el centro en las zonas de bombeo, y desde el borde inferior al superior en las zonas de peralte. Se avanzará en cada viaje sucesivo en medio ancho de rueda trasera.

Para impedir que la mezcla bituminosa adhiera a las ruedas de la aplanadora, las mismas podrán humedecerse con agua; no se permite humedecer las ruedas con aceite. Viajes sucesivos de la aplanadora deberán terminar en pasadas distintas, aproximadamente a un metro de la pasada anterior y no se cilindrará una franja de 15 cm en correspondencia con el borde a continuación del cual debe distribuirse más mezcla bituminosa. El cilindrado continuará o será repetido hasta que todas las marcas de la aplanadora desaparezcan. Como medida de precaución, se evitará dejar las aplanadoras mecánicas estacionadas sobre la base a fin de evitar manchas de lubricantes o combustibles que ablanden o disuelvan el material bituminoso ligante.

El cilindrado mecánico será completado con pasadas de rodillo neumático múltiple, cuidando de hacerlo cuando dicho rodillo no levante las partículas pétreas de la base construida.

11.F. e) Juntas:

Las juntas longitudinales y transversales se harán de manera cuidadosa. Se exigirán juntas bien unidas y cerradas. Las juntas entre pavimentos nuevos y viejos o entre zonas extendidas en dos días distintos, se ejecutarán cuidadosamente con el objeto

de asegurar una completa unión entre la nueva superficie y la antigua. Para ello los bordes serán cortados perpendicularmente antes de agregar mezcla para completar la capa, usándose ese procedimiento en el caso de trabajarse en fajas paralelas. Antes de colocar mezcla, todas las superficies de contacto de las juntas, cordones, cámaras sanitarias, etc., serán pintadas con una capa fina y uniforme de cemento asfáltico caliente o disuelto en nafta. En caso de tener que ejecutarse trabajos de rellenado de juntas, los mismos serán efectuados por obreros competentes, capaces de hacerlo correctamente.

11.F. f) Habilitado al Tránsito:

Una vez completadas la totalidad de las operaciones constructivas descriptas y después de transcurrido un período que fijará la Inspección, la capa asfáltica será habilitada al tránsito. Durante las dos primeras semanas posteriores, el mismo será dirigido en forma tal que cubra progresivamente el ancho total de la calzada y no afecten la seguridad de los que circulan por el camino. Si durante los primeros días de tránsito se notaran desprendimientos del agregado pétreo, dicho tránsito deberá suspenderse y reemplazarlo por pasadas de aplanadora y rodillos neumáticos, utilizándose a tal fin las horas de mayor temperatura de día.

11.F. g) Desvío de tránsito durante la construcción:

Durante el tiempo que dure la construcción, el tránsito será desviado hacia calles o caminos adyacentes a la calzada en construcción. Los desvíos que se utilicen serán acondicionados a fin de permitir un tránsito seguro y sin inconveniente.

Será obligación del Contratista poner las señales necesarias para guiar el tránsito, tanto en el caso de emplearse desvíos como cuando se utilice la mitad de la calzada para circulación de los vehículos. Las señales serán bien visibles de día y en especial de noche, indicándose la velocidad máxima segura.

11.F. h) Período constructivo:

Las bases o carpetas de material asfáltico aquí especificadas, podrán construirse solamente cuando la temperatura ambiente sea mayor de 10°C y la acción del viento no provoque un enfriamiento prematuro de la superficie pavimentada. Todo trabajo en otras circunstancias deberá ser aprobado por la Inspección si considera factible las condiciones de operación de acuerdo a los equipos de que se dispone.

11.F. i) Conservación

La conservación de las secciones de base o carpeta asfáltica terminada y librada al tránsito, consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones y la reparación inmediata de cualquier falla o deterioro que se produjera. Al efecto, el Contratista dispondrá en Obra de los elementos y equipos que permitan efectuar una conservación efectiva del trabajo ejecutado.

Si el deterioro fuera superficial, será cuidadosamente reparado, repitiéndose las operaciones íntegras del proceso constructivo y si los deterioros afectarán la base o subrasante, deberá el Contratista proceder previamente a su reparación.

3.12.APROBACIÓN - CONTROLES

ACEPTACIÓN CON Y SIN PENALIDADES:

La recepción de la carpeta se hará por **calidad de mezcla y eficiencia constructiva** en tramos de 300m o lo ejecutado en un día de trabajo.

Los controles, condiciones de aceptación, tolerancias y penalidades, siempre que no se contradigan con lo especificado en este pliego, serán las fijadas en el **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, Edición 1998**, de la **Dirección Nacional de Vialidad**.

12.a) **CALIDAD DE MEZCLA:** La calidad de mezcla quedará determinada por el ensayo de la granulometría, realizados en la planta, de los inertes con y sin filler, y ensayos efectuados sobre probetas moldeadas en obra.

12.a.1) Granulometría de la mezcla: Se tomarán muestras de los silos, efectuándose la granulometría por separado y, sobre la base de los porcentajes establecidos en la mezcla de obra, se calcularán las fracciones.

En plantas continuas por volumen, se adoptarán los porcentajes logrados en el control de esta. Se harán como mínimo dos determinaciones por día de trabajo. La Inspección controlará por lo menos dos veces por día las posibles variaciones en el filler por medio del ensayo de asentamiento en kerosene seco, corrigiendo la cantidad de filler para mantener constante la concentración crítica Cs aprobada. Los resultados cumplirán con las tolerancias fijadas.

12.a.2) Ensayos sobre probetas: En obra se moldearán probetas de acuerdo con el Método Marshall para tránsito anticipado en un número de seis por día ó dos por cada 1.000m² de carpeta construida, sobre las que se efectuarán las siguientes determinaciones:

- porcentaje de vacíos.
- porcentajes de vacíos del agregado total, ocupado por asfalto.
- estabilidad.
- fluencia.
- porcentaje de asfalto.

La Inspección indicará un número de ensayos a realizar por día. Los resultados logrados por tramos cumplirán con los valores determinados en la "fórmula de obra", y con las tolerancias fijadas en EL PLIEGO.

12.b.) EFICIENCIA CONSTRUCTIVA: La eficiencia constructiva quedará fijada por determinación de espesores, compactación, lisura y perfil transversal sobre el pavimento construido.

12.b.1. Espesores y compactación de la capa terminada: Estas determinaciones se harán sobre testigos extraídos del pavimento construido en un número mínimo de 3 por cada 1.500m² a ambos bordes y centro. Los testigos de borde se ubicarán una distancia mínima de 30 cm. del mismo. El espesor y compactación por tramos serán los promedios logrados en los tres testigos midiéndose la compactación por el peso específico y el espesor por el promedio de cuatro determinaciones al milímetro sobre cada testigo. Los resultados logrados por tramo, cumplirán con los valores y las tolerancias fijados en las Especificaciones, citadas en este artículo.

Se llevará un control diario de la relación toneladas de mezcla por área cubierta para tener un primer índice de orientación de los espesores y si la Inspección lo considera oportuno reducir el número de testigos a extraer.

La aplicación de multas sólo se hará en la forma primero indicada. Si se presentaran faltas de espesor y compactación simultáneamente que dieran lugar a la aplicación de descuentos, queda establecido que ambos se efectuarán independientemente, acumulándose.

12.b. 2)- Lisura y perfil transversal:

Lisura: La determinará la Inspección utilizando una regla de 5m aplicada sobre la calzada en forma paralela al eje. Apoyada la regla contra la calzada, no se deberán acusar diferencias entre la regla y la superficie del pavimento mayores de 5mm. La regla se colocará sucesivamente sobre todo el ancho del pavimento, a no más de 0,5m debiendo superponerse por lo menos 1/3 de su longitud en los avances sucesivos. En curvas verticales se empleará una regla de 3m, la que será utilizada en la forma descripta anteriormente; en este caso no se deberán acusar diferencias entre la regla y la calzada mayores de 4mm. Cualquier irregularidad que aparezca antes de la terminación de la compactación con la aplanadora, cuando la mezcla está aún caliente,

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Especificaciones Técnicas

5º SECCIÓN – PÁGINA - 31 -

será subsanada aflojando la mezcla de la superficie, agregando o sacando material, según sea necesario, prosiguiendo luego con la compactación.

Cualquier irregularidad posterior a la terminación de la compactación debe ser subsanada rápidamente y agregarse una capa de material nuevo para formar una superficie lisa y suave y perfectamente adherida a la inferior.

Las reglas a utilizar serán de cualquier material, siempre que cumplan la condición básica de ser indeformables y fáciles de transportar y limpiar, debiendo ser aprobadas por la Inspección.

Perfil transversal: Lo determinará la Inspección utilizando un gálibo, el que será colocado sistemáticamente cada 50m longitudinales, perpendicularmente al eje. Apoyado el gálibo sobre la calzada, no se deberán acusar diferencias entre el gálibo y la superficie del pavimento, mayores de 5mm, ni pendientes producida por esas luces mayores del cinco por mil.

3.13. MAYOR ESPESOR - SOBREANCHO:

En ningún caso se pagará sobreprecio por mayor espesor ni por ancho superior a los especificados.

3.14. INCORPORACIÓN DE ADITIVOS:

La cantidad exacta de aditivo a utilizar en Obra será determinada en cada caso mediante ensayos en Laboratorio realizados con muestras representativas del agregado pétreo a emplear efectivamente en obra y el ligante asfáltico previsto para la misma (tipo y procedencia). Para la incorporación del aditivo al ligante asfáltico en obra, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

1. Cargar el camión distribuidor con la cantidad de material asfáltico deseada y llevarlo a la temperatura de aplicación.
2. Pesar la cantidad de aditivo a incorporar de acuerdo al dosaje adoptado y con la bomba de circulación en marcha, agregarlo al material asfáltico en forma gradual de modo de completar su incorporación en el tiempo necesario para que haya recirculado un volumen igual al total de material asfáltico cargado en el distribuidor.
3. Continuar el mezclado durante el tiempo necesario para que haya recirculado un volumen igual al doble de la carga del distribuidor.
4. Durante el tiempo total de mezclado, el material asfáltico deberá ser mantenido a la temperatura de aplicación.
5. El aditivo será incorporado sin agregado de ningún diluyente y a temperatura ambiente. Antes de extraer de su envase la cantidad a incorporar, deberá mezclarse el contenido del mismo mediante rotación u otro procedimiento adecuado que el Contratista podrá proponer y que será aprobado por la Inspección siempre que cumpla con todo lo anteriormente especificado.

La Inspección controlará en cada oportunidad, las condiciones en que se realiza este mezclado, extrayendo al mismo tiempo muestras de aditivo para su posterior ensayo. El costo del producto estará incluido en el precio del ítem.

3.15. RIEGO DE IMPRIMACIÓN:

Previo a la construcción de una capa de material asfáltico, se aplicará sobre la subrasante natural trabajada, base o sub-base, una imprimación consistente en un riego ligante con asfalto diluido de endurecimiento medio o con una emulsión de rotura media.

Antes de aplicar el riego, la superficie deberá estar perfectamente seca, limpia, sin depresiones y no deberán observarse desprendimientos de material. El material bituminoso se aplicará en una proporción uniforme, entre 0,8 y 1,0 litro/m² dependiendo

de la naturaleza de la base de asiento y de las condiciones del tiempo. Se deberá colocar papel de construcción al comienzo y al final de cada tramo de imprimación construida.

En todas las áreas donde la imprimación asfáltica no ha sido Completamente absorbida por la base 24hs después del regado, se debe distribuir arena suficiente con un distribuidor mecánico para secar el exceso de asfalto y prevenir su posterior levantamiento bajo el tránsito. Toda arena suelta sobre la base debe ser barrida antes de que se apliquen riegos asfálticos adicionales sobre la superficie imprimada. La temperatura del aire a la sombra para los asfálticos adicionales sobre la superficie imprimada. La temperatura del aire a la sombra para la ejecución de una imprimación debe estar por encima de 10° C y no debe soplar viento.

3.16.RIEGO DE LIGA:

Entre capas de mezclas asfálticas, o sobre bases granulares imprimadas con mucha anterioridad, se ejecutará un riego de liga con asfalto diluido de endurecimiento rápido o emulsión de rotura rápida a razón de 0,2 a 0,4 l/m².

El trabajo debe organizarse de manera tal que no se apliquen el riego de liga a una superficie mayor que la que vaya a cubrirse con el trabajo del día. Debe evitarse el paso sobre el riego de liga de cualquier tránsito no esencial para la obra, y en caso de que el riego sea deteriorado, el Contratista efectuará un nuevo riego a su exclusivo costo.

En los lugares que no pueden ser alcanzados por la barra de riego del distribuidor asfáltico autopropulsado (excluyente), será necesario aplicar el riego de liga con una manguera conectada al mismo. Cuando se realiza esta operación, deben tomarse las precauciones necesarias para que la aplicación de asfalto no sea excesiva.

Para construir la capa asfáltica superior, deberá esperarse la eliminación del solvente, presentando la película una consistencia adecuada y adhesividad al tacto.

Inmediatamente antes de aplicar el riego de Liga, la superficie deberá hallarse completamente seca, limpia y desprovista de material flojo o suelto, si es necesario, esos materiales se eliminarán mediante barrido y soplado.

Los riegos de Liga se ejecutarán con suficiente anticipación para que no se interrumpan los trabajos subsiguientes, pero se cuidará que la superficie regada permanezca en buenas condiciones hasta el momento de ejecutar la mezcla asfáltica. No son convenientes demoras mayores de 24hs.

Todas las áreas en contacto con la mezcla bituminosa, tales como cordones, badenes u otras estructuras deberán pintarse con el material bituminoso para riego de liga.

3.17.PENALIDADES

La Municipalidad comunicará las deficiencias observadas al Contratista, quien deberá reparar en un término de 10 días de recibida la comunicación. Si el Contratista no procediera en tiempo y forma, la Municipalidad podrá ejecutar la reparación por su cuenta y descontarla del próximo certificado o del fondo de reparo afectado de un coeficiente de 1,5% sobre el precio de contrato.

PARTE II**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES****Art. 1º) ITEMS QUE CONFORMAN LA OBRA**

Se describen a continuación los diferentes trabajos a realizar durante la ejecución de la obra

001. MOVIMIENTOS DE SUELOS**001.01 EXCAVACIONES****001.01.01 Excavación y transporte**

El trabajo a ejecutar consiste en excavar el suelo existente hasta 0,25 m en las calles y tramos descritos en la 4º Sección del presente Pliego ("Memoria Descriptiva"), debajo de la cuneta de hormigón existente entre veredas de calle. El Contratista deberá transportar todo el producto sobrante de la excavación, disponiéndolo en los lugares indicados por la Inspección, dentro del ejido de la Municipalidad de Rada Tilly (a una distancia no mayor a 5km). El transporte de dicho material estará incluido en el ítem "Excavación y transporte".

Se conducirán los trabajos de excavación, de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto o lo que indique la Inspección.

El material extraído es propiedad de la Municipalidad de Rada Tilly.

Medición y forma de pago: Se **medirá y certificará** por metro cúbico (m³) de material desmontado, según estas especificaciones.

001.02 PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE**002.02.01 Escarificación y compactación de la subrasante**

Las condiciones de calidad y granulometría son las establecidas en las Especificaciones Técnicas Generales de esta documentación. El trabajo se realizará sobre el ancho de calzada especificado en los planos (entre caras exteriores de las cunetas). La subrasante se escarificará en un espesor mínimo de 10cm.

Medición y forma de pago: Se **medirá y certificará** por metro cuadrado (m²) de subrasante trabajada, compactada y perfilada, según estas especificaciones.

No se certificarán anchos mayores a los que figuran en estas normas.

001.03 BASE GRANULAR**002.03.01 Construcción de base granular**

Las condiciones de calidad y granulometría son las establecidas en las Especificaciones Técnicas Generales de esta documentación. El Yacimiento a emplear será responsabilidad del Contratista. Los anchos serán los que figuran en los planos para la calzada (entre caras exteriores de las cunetas). El espesor total será de 0,20m.

La base de material granular se **medirá y certificará** por metro cúbico (m³) de material colocado y compactado. Para ello se tendrán en cuenta los anchos y espesores fijados en estas especificaciones. No se reconocerá ningún pago por exceso, en el espesor o ancho establecidos en los planos de proyecto, o lo indicado por la Inspección.

Si se constataran defectos constructivos en la base, deberá escarificarse en todo el espesor de la capa defectuosa y agregar la cantidad necesaria de material de igual composición que la empleada al construirla. Todos los trabajos y materiales necesarios para corregir en forma

específica los defectos, serán provistos por el Contratista en el plazo que indique la Inspección y no recibirá pago adicional alguno.

DESCUENTOS - El Contratista tiene la opción de rehacer el tramo:

- Si la Densidad resulta = 97 % se certificará un 70 % del volumen real colocado.
- Si la Densidad resulta = 96 % se certificará un 50 % del volumen real colocado.
- Si la Densidad resulta < 96 % se rechazará la cancha preparada.

002. PAVIMENTO ASFALTICO

002.01 RIEGOS

002.01.01 Riego de imprimación

Además de cumplirse lo detallado en las especificaciones correspondientes respecto al reacondicionamiento final de la calzada, la superficie que recibirá el tratamiento bituminoso se presentará completamente limpia, seca o ligeramente húmeda en el caso de emplearse emulsiones, y desprovista de material suelto o flojo.

La Supervisión aprobará por escrito la sección a regar. El Contratista adoptará el método constructivo que le permita alcanzar las exigencias establecidas en esta especificación.

La Supervisión podrá en cualquier momento realizar controles intermedios en el camino para verificar el cumplimiento de la fórmula de obra.

Medición y forma de pago: El riego de imprimación se medirá y certificará por metro cuadrado (m²) de material colocado.

002.01.02 Riego de liga

Se deberá cumplir lo especificado para el riego de imprimación.

Medición y forma de pago: El riego liga se medirá y certificará por metro cuadrado (m²) de material colocado.

002.02 CARPETA ASFÁLTICA

002.02.01 Carpeta asfáltica espesor e=5cm

Capa de rodamiento ejecutada con concreto asfáltico, de 0,05 m de espesor.

En los planos respectivos, se indican las medidas correspondientes a las dimensiones geométricas del pavimento, como así también sus cotas en la totalidad de la obra.

a) CALIDAD DE LA MEZCLA:

Tanto para bases asfálticas como para carpetas rigen las limitaciones y tolerancias que figuran en el “**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES de la D. N. V. Edición 1994. Concretos asfálticos. Mezcla Elaborada. (art. DVIII-5)**

El espesor y densidad se controlarán con las limitaciones y tolerancias que figuran en el capítulo referido a la capa terminada (**art. DVIII**) del mismo PLIEGO.

Condiciones de calidad de la mezcla determinada por Ensayo Marshall (60°C, 75 golpes por cara).

Estabilidad mínima..... 500 Kg.

Estabilidad máxima.....900 Kg.

Fluencia máxima4,5mm

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Especificaciones Técnicas

5º SECCIÓN – PÁGINA - 35 -

Fluencia mínima.....2,0mm

Vacíos.....2 a 5 %

Vacíos del agregado mineral ocupado por betún:70 a 85%

Para el cálculo de vacíos se utilizará el peso específico de los agregados saturados con superficie seca.

* Relación de filler-betún: Menor que la Conc. Crítica

* Relación Estabilidad-Fluencia:

Mínima..... 1500 Kg/cm

Máxima.....3800 Kg/cm

No se admitirá tendencia hacia el valor mínimo de fluencia acompañado de tendencia hacia el valor máximo de estabilidad. Preferentemente mezclas con máxima fluencia y valores mínimos de estabilidad.

* Pérdida de Estabilidad Marshall debido al efecto del agua sobre mezclas asfálticas (NORMA DE ENSAYO VN-E32-67):

- Estabilidad mínima remanente del 80%

- Hinchamiento menor del 2%.

- Índice de compactabilidad de la mezcla entre 6 y 9.

* Aditivo: Se utilizará un aditivo tensioactivo compatible con el cemento asfáltico. Mejorador de adherencia en una proporción mínima de 0,7% con relación al cemento asfáltico.

b) - AGREGADOS

b.1) Composición

- Agregado pétreo fino natural.
- Agregado pétreo fino triturado.
- Agregado pétreo grueso zarandeado.
- Agregado pétreo grueso triturado.

b. 2) Exigencias:

b.2.1) El porcentaje de material triturado respecto del total será como mínimo 45 (cuarenta y cinco) %.

b.2.2) Para verificar la calidad y limpieza de los agregados pétreos se procederá a ensayar muestras según las normas de ensayo VNE-66 y 67.

b.3.3) El tamaño mínimo de la roca a triturar será de 1 1/2".

b.3) Granulometría de los agregados:

La mezcla de los materiales inertes y Filler responderá a las siguientes granulometrías:

Pasa Tamiz 3/4" 100 %

Pasa Tamiz 1/2" 70 - 90"

Pasa Tamiz N° 8..... 40 - 55"

Obra: PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – SECTORES 1-2-3

Especificaciones Técnicas

5º SECCIÓN – PÁGINA - 36 -

Pasa Tamiz N° 200..... 4 - 10"

La curva representativa de la granulometría deberá ser sensiblemente paralela a esos límites, continúa, sin inflexiones gruesas y ligeramente cóncava hacia arriba.

b.4) Agregados Gruesos: Material retenido en el Tamiz N° 4. Será roca o grava triturada y grava lavada.

Exigencias p/ agregados finos: Los agregados finos deberán cumplir además las siguientes exigencias:

b.4.1) Porcentaje de desgaste medido en el Ensayo de los Ángeles: Menor de 35% (treinta y cinco por ciento).

b.4.2) Calidad de las rocas: Material deficiente según Especificaciones de Vialidad Nacional) menor de 4% (cuatro por ciento).

b.5) Agregados Finos: La fracción fina, material que pasa el Tamiz N° 4 estará constituida por una mezcla de arena natural y de trituración, estando esta última en una proporción mínima del 70 (setenta) %.

Los agregados pétreos (naturales o triturados) deberán, como el agregado grueso, estar compuesto de partículas de roca sana y fresca, duras, resistentes y estará exento de cantidades perjudiciales de terrones, partículas blandas o laminares, arcillas, sales, restos vegetales, materia orgánica y toda otra sustancia perjudicial. Si para obtener estas exigencias se requiere lavarla, el Contratista deberá hacerlo sin derecho a reclamo alguno.

La arena de trituración deberá provenir de rocas que cumplan lo exigido al agregado grueso.

Exigencias p/ agregados finos: Los agregados finos deberán cumplir además las siguientes exigencias:

b.5.1) Para el material que pase el Tamiz N° 200 (74 μ), la relación vía seca, vía húmeda deberá ser:

- Si pasa más del 5% del material por el Tamiz N° 200, la relación vía seca, vía húmeda, deberá ser mayor o igual a 50.
- La fracción que pasa el Tamiz N° 40 tendrá un Índice de plasticidad menor a 4.
- La fracción que pasa el Tamiz N° 200 tendrá un Índice de plasticidad menor a 10.

b.5.2) Equivalente de arena: Mayor o igual a cincuenta y cinco (55).

b.5.3) Índice de Lajosidad: (Material ensayado según Norma VNE38-86). Será menor de 30.

b.5.4) Ensayo de Durabilidad por ataque de sulfato de sodio (Norma IRAM 1525) Límite máximo de pérdida de peso: Doce por ciento (12%).

b.5.5) OTROS:

- Filler: Se incorporará a la mezcla uno de los materiales que se indican en las Especificaciones Técnicas Generales.
- Mejorador de Adherencia: De uso obligatorio.

Medición y forma de pago: La carpeta asfáltica **se medirá y certificará** por metro cuadrado (m2) de material colocado.



Art. 2. DOCUMENTACIÓN ANEXA

- PLANO N° A01: "PLANIMETRÍA GENERAL"
- PLANO N° A02: "PLANIMETRÍA SECTOR 01"
- PLANO N° A03: "PLANIMETRÍA SECTOR 02"
- PLANO N° A04: "PLANIMETRÍA SECTOR 03"

6° SECCIÓN**FÓRMULA DE PROPUESTA, PLANILLAS DE COTIZACIÓN****Y PRESUPUESTO OFICIAL****1.- FÓRMULA DE PROPUESTA:**

Señora Intendente

Municipalidad de Rada Tilly

S _____ / _____ D _____

Quienes abajo firmamos, con domicilio legal en la _____
_____ N° _____ de la ciudad de _____
_____, después de estudiar detenidamente todos y
cada uno de los documentos integrantes del Pliego y Planos de la **Licitación Pública N° 01/2025** para la obra **“PAVIMENTACIÓN URBANA AÑO 2024 SECTORES 1-2-3”** y de recoger en el lugar de los hechos, toda la información necesaria, para la correcta determinación de los precios, no quedando duda alguna acerca de la interpretación de los referidos documentos.

Proponemos realizar las obras que se especifican en el Pliego de la presente Licitación, incluyendo todo lo requerido de acuerdo al verdadero objeto y significado de la misma.

En estas condiciones, nos comprometemos a realizar los trabajos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar de la fecha del contrato.

La validez de la oferta se mantiene por el término de treinta (30) días corridos.

En la planilla que se acompaña mencionamos todas las referencias comerciales, bancarias y técnicas que avalan nuestra capacidad para la ejecución de las obras.

El monto de la presente propuesta I.V.A. incluido es de PESOS _____ (\$ _____), valores correspondientes al mes base de la presente Licitación Pública.

Se acompaña Garantía por la suma de PESOS _____ (\$ _____) a la orden de la Municipalidad de Rada Tilly (el Proponente consignará en su caso la modalidad de Garantía que ofrezca).

Lugar: _____

Fecha: _____

Firma del Representante Técnico

Firma del Proponente

2. PLANILLA DE COTIZACIÓN:

El Proponente deberá realizar el Presupuesto de la Oferta respetando en su redacción los ítems y unidades de medida del Presupuesto Oficial incluido en esta Sección y colocando su propio cómputo y los precios unitarios y totales que correspondan.

Para el caso de que en su cómputo el Oferente detectase la ausencia de algún ítem o tarea necesaria para la correcta ejecución de las obras, y ya que éstas deberán ejecutarse de acuerdo a su fin, las incluirá dentro de su Presupuesto Oferta a continuación del último detallado por la Repartición en cada agrupamiento de tareas.

Si el oferente detectase que de su propio cómputo, surge la inexistencia de un ítem enunciado en el Presupuesto Oficial, lo eliminará del mismo, incluyendo en el Presupuesto Oferta solamente los ítems que surjan de su propio cómputo métrico.

Los análisis de precios deberán realizarse para todos los ítems del Presupuesto conforme el modelo detallado en esta Sección.

Los valores globales deberán ser detallados en montos y/o porcentajes para las incidencias de mano de obra y con los materiales más significativos que los representen, para la posterior redeterminación de precios respectivamente.

El Oferente deberá detallar todo gasto u otra incidencia considerada para la determinación de su Oferta.

Las tasas, sellados, impuestos que deba afrontar el Oferente con excepción del I.V.A. deberán ser considerados en los Gastos Generales Indirectos.

Rada Tilly, de de 2025

OFERENTE:

APERTURA DE LAS COTIZACIONES:

HORA:

LUGAR:

Sírvase cotizar precios, en sobre cerrado, sin membrete, con la única inscripción “**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2025**”, por los trabajos que a continuación se detallan:

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PAVIMENTACIÓN URBANA 2024
SECTORES VARIOS - ETAPA 1
LUGAR: RADA TILLY
FECHA: ago-25

PLANILLA DE COTIZACIÓN

CAP.	SUB.	ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad	\$ unitario	Importe	Incidencia
001			MOVIMIENTO DE SUELOS					
	001.01		Excavaciones					
		001.01.01	Excavación y transporte	m3	2.004,02			
	001.02		Preparación de la subrasante					
		001.02.01	Escarificación y Compactación subrasante	m2	8.016,05			
	001.03		Base granular					
		001.03.01	Construcción de base granular	m3	1.603,21			
002			PAVIMENTO ASFÁLTICO					%
	002.01		Riegos					
		002.01.01	Riego de imprimación	m2	8.016,05			
		002.01.02	Riego de liga	m2	8.016,05			
	002.02		Carpeta asfáltica					
		002.02.01	Carpeta asfáltica espesor 5cm	m2	8.016,05			
			TOTAL OBRA					100%

NOTA: Los precios corresponden a ítem terminado incluyendo IVA

Son pesos
.....

Corresponde a ítem terminado con I.V.A. incluido.

Firma del Representante Técnico

Firma del Proponente

3. PLANILLA DE INCIDENCIAS DE COSTOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	A	B	C	D	E	F	TOTAL
1	Movimiento de suelos							
001.01.01	Excavación y transporte							
001.02.01	Escarificación y Compactación subrasante							
001.03.01	Construcción de base granular							
2	Pavimento Asfáltico							
002.01.01	Riego de imprimación							
002.01.02	Riego de liga							
002.02.01	Carpeta asfáltica espesor 5cm							

Referencias:

- A: Mano de Obra.
- B: Materiales.
- C: Amortización Equipos, Repuestos y Combustibles.
- D: Gastos Generales e Indirectos.
- E: Impuestos.
- F: Beneficio.

NOTA: El oferente realizará su Análisis de Costos, a fin de llenar la presente Planilla con las incidencias por ítem. Se deberá adjuntar el detalle del análisis de costo de cada ítem.

4. PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS:

Deberá completar según modelo adjunto análisis de precios por ítem y el desglose del coeficiente de pase que aplica para todos los ítems

Se adjunta planilla modelo a presentar en la oferta

En un plazo menor a 24 hs a partir del cierre del acto de apertura deberá enviar por mail dichos archivos en formato Excel)

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: "PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – Sectores 1-2-3"

ANÁLISIS DE PRECIOS

CAP: 00x
SUB: 00x.0x
ITEM N°: 00x.0x.0x
DESCRIPCION:
UNIDAD: xx

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUANTÍA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
a) Materiales					
					\$ -
					\$ -
					\$ -
					\$ -
TOTAL MATERIALES					

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	POTENCIA	CANTIDAD	VALOR HORA	VALOR
b) Equipos					
	hr				\$ -
	hr				\$ -
	hr				\$ -
TOTAL EQUIPOS					\$ -

RENDIMIENTO

COSTO DIARIO EQUIPOS \$ - \$/dia
RENDIMIENTO m2/dia
COSTO DIRECTO EQUIPOS \$/m2

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO HORA	HORAS/DIA	COSTO DIARIO	
c) Mano de Obra					
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
				\$ -	
TOTAL MANO DE OBRA					\$ -

RENDIMIENTO

COSTO DIARIO MANO DE OBRA \$ - \$/dia
RENDIMIENTO m2/dia
COSTO DIRECTO MANO DE OBRA \$/m2

TOTALES				COSTO DIRECTO
A) MATERIALES				\$ -
B) EQUIPOS				\$ -
C) M. de OBRA				\$ -
SUBTOTAL (1) - (A+B+C)				m2/dia
COEF DE PASE K-				
TOTAL -				
PRECIO VENTA ADOPTADO - SUBTOTAL (1) x K				\$ item adoptado \$/m2

COSTO UNITARIO DEL ITEM

1. Discriminar todos los materiales intervinientes.
2. Consumo de materiales en la unidad.
3. Precio de cada material.
4. Equipos intervinientes y rendimiento por ítem
5. Tiempo en horas por cada unidad.
6. Costo horario del equipo.

PLANILLA COEFICIENTE DE PASE

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

“PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – Sectores 1-2-3”

ANALISIS DE PRECIOS
COEFICIENTE RESUMEN

1	MONTO BASICO	1	
2	GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS INDIRECTOS	0,00%	
		Sub total a=	
3	BENEFICIOS		
		Sub total b=	
4	GASTOS FINANCIEROS		
		Sub Total c=	
5	I.V.A.	21,00%	
		Sub Total d=	

COEFICIENTE RESUMEN =

GASTOS GENERALES DIRECTOS

DESCRIPCIÓN	SOBRE GG TOTAL
Compra del pliego, Garantía de oferta, de contrato, por Fondo de Repar, Póliza por Anticipo	
Jefe de Obra, Capataces, Laboratorista, Mecánico de Mantenimiento, Topógrafo (part time)	
Sereno de Obra. Pañolero	
Vehiculos de Obra para personal (incluye comb. y mantenim.). Celulares.	
Obrador: Amortización de Casillas. Gastos de servicios (agua, electricidad, garrafas). Cartel de Obra	

GASTOS GENERALES INDIRECTOS

DESCRIPCIÓN	SOBRE GG TOTAL
Impuesto al cheque, Ingreso Bruto, Sellado de Contrato	
Seguro contra Terceros y Responsabilidad Civil	
Gastos fijos de la Oficina Central	

GASTOS GENERALES Y OTROS GASTOS INDIRECTOS

ACLARACION:

Se detallará en planilla separada los siguientes elementos intervinientes en los análisis de precios:

- Mano de Obra: Jornal horario, Cargas sociales, Asistencia.
- Gastos Generales Indirectos: discriminar en porcentuales todos los gastos que a juicio del Oferente conforman este gasto.
- Gastos Generales Directos: Idem anterior.

Las tasas, sellados, impuestos que deba afrontar el Oferente con excepción del I.V.A. deberán ser considerados en los Gastos Generales Indirectos.

COSTO DE EQUIPOS

El oferente deberá completar planilla de costo de equipos según modelo adjunto

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: “PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – Sectores 1-2-3”

APERTURA COSTOS EQUIPOS

EQUIPOS / HERRAMIENTAS				COSTOS MENSUALES								
DESCRIPCION	POT.	COSTO EQUIPO	VIDA UTIL	AMORT. E INT.	REPAR. Y REP.	COMB.	LUBR.	OTROS (indicar)	\$ Otros Costos	COSTO MENSUAL	horas / mes	COSTO HORARIO DEL EQUIPO
	HP	USD/ \$	(en horas o en años)	\$/ mes	\$/ mes	\$/ mes	\$/ mes	Nombre	\$/ mes	\$/mes	Hs/mes	\$/ Hr
EQUIPO 1										\$ -		
EQUIPO 2												
EQUIPO 3												
EQUIPO 4												
EQUIPO 5												
EQUIPO 6												
EQUIPO 7												
EQUIPO 8												
EQUIPO 9												
EQUIPO 10												
EQUIPO 11												

COSTO HORARIO DEL EQUIPO: valor a imputar en planilla APERTURA DE ITEM

Firma y sello del Contratista

5. NÓMINA DE EQUIPOS Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16º de las Cláusulas Generales, el Oferente con carácter de obligación deberá presentar la nómina de equipos y especificaciones de materiales definiendo cada uno de los elementos que integran cada uno de los ítems del presupuesto oferta confeccionada con el encabezamiento siguiente:

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: “PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – Sectores 1-2-3”

LISTADO DE MATERIALES A PROVEER EN LA OBRA

DESCRIPCION BREVE DEL MATERIAL	A PROVEER EN ITEM:	PROVEEDOR	MARCA	DESCRIPCION BREVE DEL MATERIAL / OBSERVACIONES	LUGAR DE INSPECCIÓN
MATERIAL 1					
MATERIAL 2					
MATERIAL 3					
MATERIAL 4					
MATERIAL 5					
MATERIAL 6					
MATERIAL 7					
MATERIAL 8					
MATERIAL 9					
MATERIAL 10					
MATERIAL 11					

Firma y sello del Contratista

NÓMINA DE EQUIPOS

El Oferente deberá presentar una nómina del equipo que quedará afectado a la Obra Licitada con carácter de exclusivo, redactada con el encabezamiento siguiente:

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: “PAVIMENTACIÓN URBANA RADA TILLY AÑO 2024 – Sectores 1-2-3”

LISTADO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS AFECTADOS A LA OBRA

DESCRIPCION BREVE DEL EQUIPO / HERRAMIENTA	PROPIEDAD	POT. (Hp)	MARCA Y MODELO	MODELO (año)	OBSERVACIONES	LUGAR DE INSPECCIÓN
	propio / alquilado / subcontrado	HP				
EQUIPO 1						
EQUIPO 2						
EQUIPO 3						
EQUIPO 4						
EQUIPO 5						
EQUIPO 6						
EQUIPO 7						
EQUIPO 8						
EQUIPO 9						
EQUIPO 10						
EQUIPO 11						

Firma y sello del Contratista

En un plazo menor a 24 hs del cierre del acto de apertura deberá enviar por mail dichos archivos en formato Excel)

NOTA IMPORTANTE: El Oferente y posterior Contratista deberá tener perfectamente en cuenta al realizar su oferta que el equipo que declare para la ejecución de la obra no podrá ser retirado de la misma sin la autorización de la Inspección de la Obra y que para el caso del cálculo por Amortización de Equipo en la redeterminación de precios solo corresponderá sobre aquellos que han ingresado efectivamente a la obra con la correspondiente certificación de la Inspección y durante el período en que de acuerdo al Plan de Trabajos e Inversiones vigente debían incorporarse a obra y con los rendimientos declarados en los correspondientes análisis de precios. Los vehículos que el Contratista utilice como movilidad del personal obrero técnico o de conducción así como también para el transporte de materiales entre distintas localidades de la provincia y/o la región y que no permanezcan en forma permanente en la obra no generarán ningún tipo de reconocimiento de Amortización de Equipo en la redeterminación de precios, considerándose a estos como gastos indirectos de obra declarados por la Oferente y/o Contratista.

NÓMINA DE ESPECIFICACIONES DE MATERIALES, EQUIPOS Y ARTEFACTOS

N° ORDEN	ELEMENTO	ITEM	FABRICANTE	MARCA	MODELO	OBSERVACIONES
1						
2						
3						

Firma

Sello Aclaratorio

El proponente deberá presentar la nómina de especificaciones con indicación de los fabricantes, procedencia, marca, modelo, características, etc. que definan perfectamente todos los materiales, equipos y elementos que quedarán incorporados a la obra.

Con tal objeto el proponente no podrá definirlos con expresiones como las siguientes: "o similar", "conforme a pliego", "a criterio de la Repartición", etc.

En todos los casos el proponente acompañará folletos, ilustraciones o fotos, etc. que permitan la correcta definición de las especificaciones pertinentes.

Queda expresamente establecido que la mencionada nómina tendrá carácter de Declaración Jurada y su presentación incompleta será razón de rechazo de la oferta al solo juicio de la Comisión de Preadjudicación.

6. ANTECEDENTES:

OBRAS VIALES EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	COMITENTE	PARTICIPACIÓN	IMPORTE BÁSICO	IMPORTE FINAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBSERVACIONES

Importe Básico: Corresponde al importe básico de la obra contratada.

Importe Final: Corresponde al importe básico más ampliaciones que surgieran durante la ejecución de la obra.



PRESUPUESTO OFICIAL:

El monto de la obra asciende a: **Pesos seiscientos ochenta y siete millones ochocientos un mil seiscientos sesenta con setenta y dos centavos (\$ 687.801.660,72).**

Valores correspondientes al mes base: Agosto 2025

7º SECCIÓN

FORMULARIOS PARA LA DOCUMENTACIÓN

QUE INTEGRA LA PROPUESTA:

Art. 1.- OBJETO DEL PLIEGO:

La presente Sección del Pliego tiene por objeto orientar a los proponentes sobre la redacción de la documentación que debe presentar para intervenir en la licitación y a la vez, uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de Preadjudicación.

Toda la documentación, cuyos modelos integran el presente Pliego, debe estar redactada en castellano, a máquina, en papel con membrete de la empresa Proponente, en original y con el número de copias que en cada caso se indica. Todo ello de conformidad con el Artículo 16º de las Cláusulas Generales y el Artículo 14º de las Cláusulas Particulares.

Art. 2.- MODELOS DE FÓRMULAS:

Los números indicados a continuación corresponden a los establecidos en el Artículo 16º de la 2º Sección (Cláusulas Generales).

SOBRE PRESENTACIÓN:

3) DOMICILIO REAL Y LEGAL (Original)

Rada Tilly, de 2025

Señora

Intendente Municipal de Rada Tilly

S...../.....D

Quienes suscriben declaran para todos los efectos de la Licitación Pública N° 01/2025 los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

Correo electrónico.....

Firma

Sello aclaratorio

5) **CONSTANCIA INSCRIPCION ARCA (Original)**

Rada Tilly,..... de 2025

Señora Intendente
Municipal de Rada Tilly
Su Despacho.

Para los fines de la Licitación Pública N° 01/2025 y conforme lo solicitado en el Artículo 16° de las Cláusulas Generales y el Artículo 14° de las Cláusulas Particulares, ponemos en su conocimiento que el número de inscripción es el siguiente:

C.U.I.T. N°

Firma
Sello Aclaratorio

7) **DECLARACION JURADA JUSTICIA (Original)**

Rada Tilly, de 2025

Señora Intendente
Municipal de Rada Tilly
S...../.....D

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos de la Licitación Pública N° 01/2025 que se someten a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, fijando como domicilio legal el siguiente:

Calle N°.....,
Ciudad/Chubut.

Firma
Sello aclaratorio

8) **DECLARACION JURADA DE NO ADEUDAR APORTES (Ley 17.250) (Original)**

Rada Tilly, de de 2025

Señora Intendente

Municipalidad de Rada Tilly

S...../.....D

Declaramos bajo juramento haber ingresado los aportes previsionales que correspondía tributar por los sueldos abonados a nuestro personal de (a) de 2025, y cuyo vencimiento operó el día 15 de (b) de 2025, adjuntando fotocopia autenticada por Escribano Público que así lo Justifica.

Nº Inscripción D.N.R.P.

Firma

Sello aclaratorio

(a) Ultimo mes de acuerdo a la fecha de apertura de la Licitación

(b) Mes siguiente al indicado en (a)

9) **CONSTANCIA INSCRIPCION INGRESOS BRUTOS (Original)**

Rada Tilly, de 2025

Señora Intendente

Municipal de Rada Tilly

S...../.....D

Para los fines de la Licitación Pública Nº 01/2025 y conforme lo solicitado en el Artículo 16° de las Cláusulas Generales y el Artículo 14° de las Cláusulas Particulares, ponemos en su conocimiento que el número de inscripción es el siguiente:

INGRESOS BRUTOS Nº

Convenio Multilateral SI - NO

Firma

Sello aclaratorio

10) **DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA (Original)**

Rada Tilly, de 2025

Señora Intendente

Municipal de Rada Tilly

S...../.....D

Quienes suscriben declaran bajo juramento para los fines de la Licitación Pública N° 01/2025 no tener deuda con el Fisco de la Provincia del Chubut ni con el Municipio de Rada Tilly.

Firma

Sello aclaratorio

11) **DECLARACION JURADA NO SUSPENSION DE TRABAJOS (Original)**

Rada Tilly, de 2025

Señora Intendente

Municipal de Rada Tilly

Su Despacho.

Quienes suscriben declaran bajo juramento, para los fines de la Licitación Pública N° 01/2025, que no suspenderá en ningún caso los trabajos, aun en el caso de falta de pago o mora por parte de la Municipalidad de hasta treinta (30) días, comprometiéndose el oferente a mantener al día el pago de su personal, no pudiéndose por ello aducir culpa, por parte de la Municipalidad, por falta de pago durante el plazo establecido precedentemente.

Firma

Sello aclaratorio

12) **DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA** (Original)

Rada Tilly,..... de 2025

Señora Intendente

Municipal de Rada Tilly

S...../.....D

Declaro bajo juramento conocer la configuración, naturaleza del terreno, edificios existentes y condiciones en que se realizará la obra de la Licitación Pública N° 01/2025, asumiendo la responsabilidad inherente a la actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos que surgen de mi propuesta.

Firma

Sello Aclaratorio

14) **REPRESENTANTE TECNICO** (Original)

Rada Tilly, de 2025

Señora Intendente

Municipal de Rada Tilly

S...../.....D

Hacemos saber a Usted que para los fines de la presente Licitación Pública N° 01/2025 hemos designado como Representante Técnico al Sr., con domicilio en Matrícula Profesional N° del C.P.I.A.A. de la Provincia del Chubut.

Adjuntamos a la presente los antecedentes profesionales del Representante Técnico designado y Certificado de Habilitación Profesional.

Firma

Sello Aclaratorio

15) **REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES**

Rada Tilly, de de 2025

Señora Intendente

Municipal de Rada Tilly

S...../.....D

Como información complementaria hacemos conocer a Ud. las referencias siguientes:

Bancarias

..... (contacto)

..... (contacto)

Comerciales:

..... (contacto)

..... (contacto)

Firma

Sello aclaratorio

16) **SOBRE OFERTA**

Conforme a lo establecido en el artículo 16° de las Cláusulas Generales, del presente Pliego.



REFERENCIAS:	CALLES	SUP.PAVIMENTO	SUP.BADENES
	CALLES A PAVIMENTAR	BRUNO PIERAGNOLI E/JACINTO GARCIA Y GARCIA FERNANDEZ: 699.83m2	53.81m2
	BADENES A EJECUTAR	BRUNO PIERAGNOLI E/GARCIA FERNANDEZ Y ANDRES BLANCO: 941.66m2	96.62m2
	BADENES EXISTENTES	BRUNO PIERAGNOLI E/TARILETTI Y FERNANDEZ DE V.BORDEIRA: 1394.73m2	91.14m2
		AMERICO ROMEL E/TURKOVIC Y ABON PERALTA: 1560.27m2	-----
		TARILETTI E/TURKOVIC Y ABON PERALTA: 1016.73m2	-----
		LAGO LA PLATA EL AGO MENENDEZ Y LAGO FONTANA: 917.45m2	105.55m2
		LAGO PUELO EL AGO MENENDEZ Y MARCELINO TERRAZA: 450m2	51.40m2
		MANUEL RIOS EMARIO CROZZOLI Y DARIO AMBROSI: 730.29m2	35.50m2
		MANUEL RIOS E/DARIO AMBROSI Y RUSSOMANDO: 310m2	-----



PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY

PLANO: PLANIMETRIA GENERAL

Fecha: AGOSTO 2025

Escala: S / E

Dibujo: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Relevamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Intendente: MARIEL PERALTA

Secretaria de Obras Publicas: ING. CECILIA BAZTAN

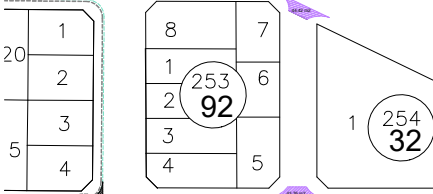
Proyecto: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Plano N°: A01

SECTOR 1

NATURAL SALINIZADA

LUQUE



CROQUIS DE UBICACION

REFERENCIAS:

- CALLES A PAVIMENTAR
- BADENES A EJECUTAR
- BADENES EXISTENTES

CALLES

BRUNO PIERAGNOLI E/JACINTO GARCIA Y GARCIA FERNANDEZ:
BRUNO PIERAGNOLI E/GARCIA FERNANDEZ Y ANDRES BLANCO:
BRUNO PIERAGNOLI E/TARLISSETTI Y FERNANDEZ DE V.BORDEIRA
AMERICO ROMEI E/TURKOVIC Y ABDON PERALTA
TARLISSETTI E/TURKOVIC Y ABDON PERALTA

SUP.PAVIMENTO SUP.BADENES

699.83m2 53.81m2
941.66m2 96.62m2
1394.72m2 91.14m2
1550.27m2
1016.73m2



PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS

OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY
TRAMO: SECTOR 1 -Bruno PIERAGNOLI -Americo ROMEI
Eduardo VELAZQUEZ TARLISSETTI
PLANO: PLANIMETRIA GENERAL

Fecha:
AGOSTO 2025

Escala:
S / E

Dibujo:
SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

Relevamiento:
SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

Intendente:
MARIEL PERALTA

Secretaria de Obras Publicas:
ING. CECILIA BAZTAN

Proyecto:
SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS

Plano N°:
A02

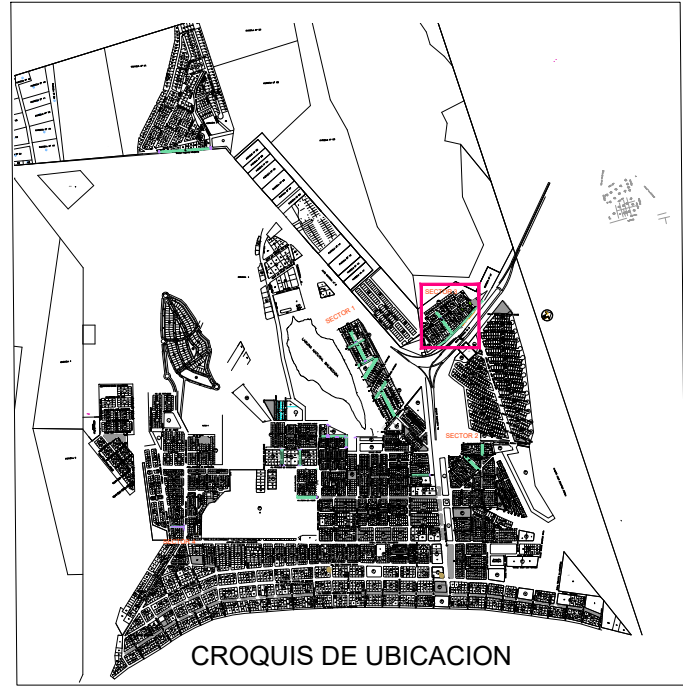
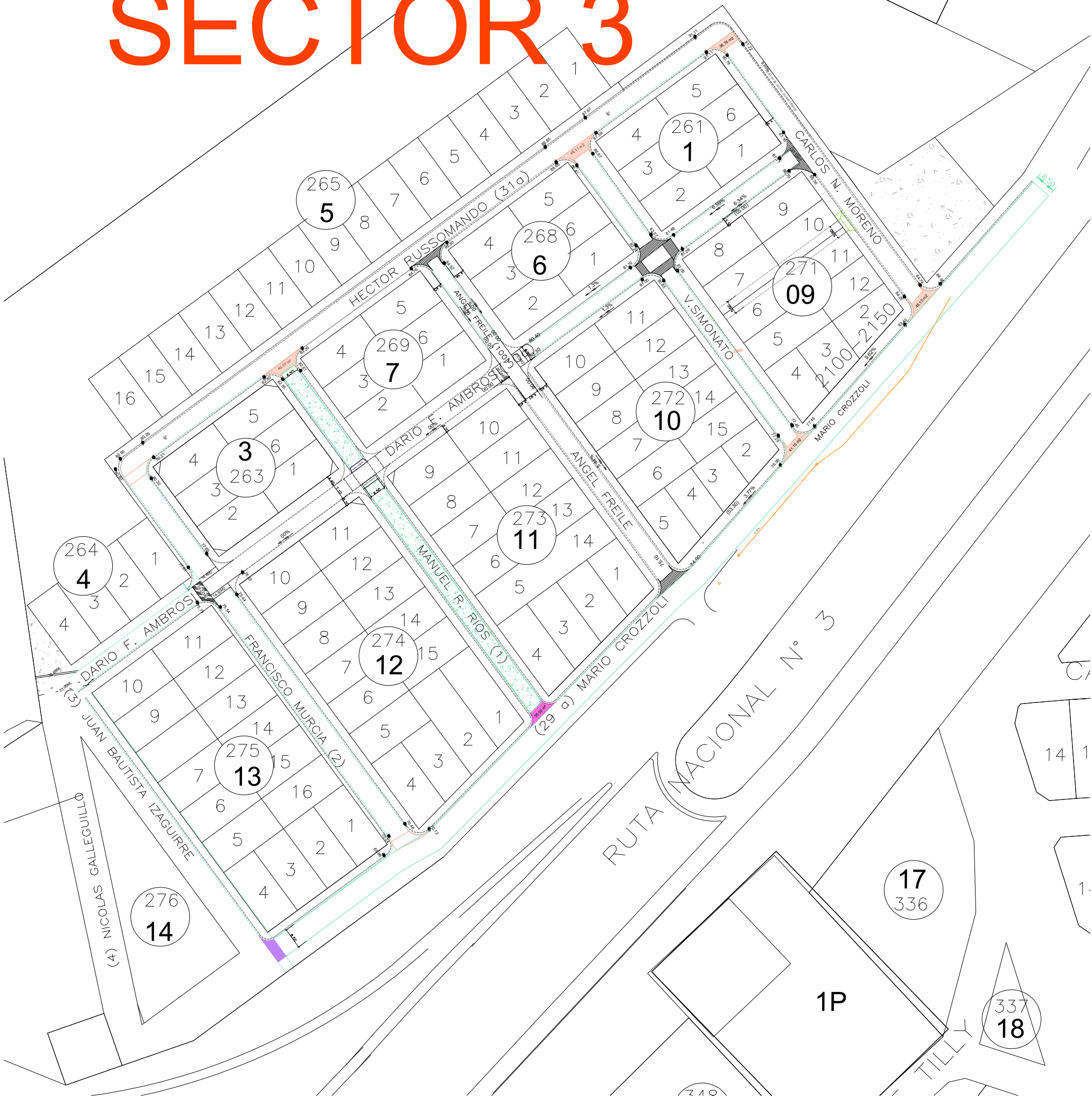
SECTOR 2



REFERENCIAS:	CALLES	SUP.PAVIMENTO	SUP.BADENES
 CALLES A PAVIMENTAR	LAGO LA PLATA E/LAGO MENENDEZ Y LAGO FONTANA	917.45m2	105.55m2
 BADENES A EJECUTAR	LAGO PUELO E/LAGO MENENDEZ Y MARCELINO TERRAZA	460m2	51.40m2
 BADENES EXISTENTES			

	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY		Intendente: MARIEL PERALTA
	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS		Secretaria de Obras Publicas: ING. CECILIA BAZTAN
	OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY TRAMO: SECTOR 2 - CALLE LAGO LA PLATA - LAGO PUELO		Proyecto: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
	PLANO: PLANIMETRIA GENERAL		Plano N°: A03
Fecha: AGOSTO 2025	Escala: S / E	Dibujo: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Relevamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SECTOR 3



REFERENCIAS:		CALLES	SUP.PAVIMENTO	SUP.BADENES
	CALLES A PAVIMENTAR	MANUEL RIOS E/MARIO CROZZOLI Y DARIO AMBROSI	730.29m2	35.50m2
	BADENES A EJECUTAR	MANUEL RIOS E/DARIO AMBROSI Y RUSSOMANDO	310m2	
	BADENES EXISTENTES			

	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY			Intendente: MARIEL PERALTA
	SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS			Secretaria de Obras Publicas: ING. CECILIA BAZTAN
	OBRA: PAVIMENTACION URBANA RADA TILLY TRAMO: SECTOR 3 - CALLE MANUEL RIOS (Entre Crozzoli y Ambrosi). CALLE MANUEL RIOS (Entre Ambrosi y Russomando).			Proyecto: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
	PLANO: PLANIMETRIA GENERAL			Plano N°:
Fecha: AGOSTO 2025	Escala: S / E	Dibujo: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	Relevamiento: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	A04